



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

**EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO
DE SOBERANÍA
EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN
DE LA UNIÓN EUROPEA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :

LICENCIADA EN

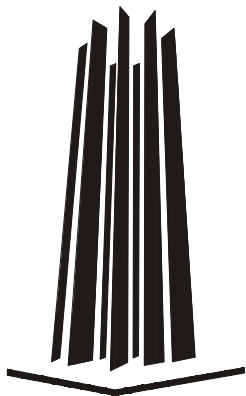
RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

ZULEMA GUERRA CARPIO

ASESOR: LIC. OSCAR NOÉ TORRES TECOTL

SAN JUAN DE ARAGÓN, ESTADO DE MÉXICO 2009





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

El término de este proyecto de investigación significa la culminación de una etapa importante en mi vida: mi formación como estudiante. Representa también, el inicio de una parte fundamental en mi esencia humana: la profesional.

En este trayecto han sido muchas las personas que me han acompañado y han enriquecido con sus experiencias la realización de esta tesis.

En primer lugar quisiera agradecer de manera muy significativa a mis sinodales: el Dr. Carlos Eduardo Levy Vázquez, la Lic. Penélope García Aranda, el Lic. Daniel Edgar Muñoz Torres y la Mtra. María de los Ángeles Franco Hernández, por su tiempo dedicado en realizar observaciones valiosas que, sin duda alguna, mejoraron y perfeccionaron sobremanera este trabajo.

Y, por supuesto, de manera muy, pero muy especial, a mi querido profesor y asesor, el Lic. Oscar Noé Torres Tecotl, quien con su inestimable paciencia a lo largo de este tiempo, marcó mi elección del tema para esta investigación.

Finalmente, rindo mi gratitud a todos y cada uno de los que han sido parte en mi caminar aquí en la tierra y han dejado su huella... sin necesidad de nombrarlos porque saben perfectamente quienes son... GRACIAS a todos ustedes por existir y por ser parte ya de mi vida.

Dedicado a

Jesús y Guadalupe
Dadores de la vida

y

a todos los ángeles
que con sus alas me ayudaron a volar

*'Todo tiene su tiempo,
y todo lo que se quiere
debajo del cielo
tiene su hora'.*

ECLESIASTÉS 3:1

*'Dios nos hizo perfectos
y no escoge a los capacitados,
sino que capacita a los escogidos.
Hacer o no hacer algo,
sólo depende de nuestra voluntad
y perseverancia'.*

ALBERT EINSTEIN

INDICE

	Pág.
Introducción	7
Planteamiento del problema	8
Justificación del tema	9
Hipótesis.....	10
Objetivos generales y particulares	10
Marco teórico:.....	13
1. Teoría del Estado.....	14
2. Teoría de la Globalización.....	15
3. Teoría de la Interdependencia.....	16
4. Teorías de la Integración:.....	17
a) Federalismo	17
b) Funcionalismo y Neofuncionalismo	18
c) Gobernanza Multinivel	21
1. EL CONCEPTO DE SOBERANÍA	22
Introducción	23
1.1 Evolución Histórica del concepto	24
1.1.1 Antigüedad.....	24
1.1.2 Edad Media.....	25
1.1.3 Edad Moderna	27
1.1.4 Edad Contemporánea	31
1.2 Concepto de Soberanía	36
1.3 Características de la Soberanía	41
1.4 El Doble Sentido de la Soberanía	42
1.4.1 Sentido Interno.....	42
1.4.2 Sentido Externo	43
2. LA SOBERANÍA EN EL CONTEXTO	
DEL MUNDO ACTUAL	45
Introducción	46
2.1 Soberanía y Globalización	47
2.1.1 Significado conceptual de Globalización	47
2.1.2 Globalización Económica.....	49
2.1.3.Globalización Política.....	52
2.1.4 Globalización de la Información	53
2.1.5 Globalización Socio-Cultural	54
2.2 Soberanía e Interdependencia.....	56
2.2.1 Antecedentes de la Teoría de la Interdependencia	56
2.2.2 El concepto de Interdependencia	57
2.2.3 Características	58
2.3 Soberanía y Derecho de Injerencia.....	59
2.4 De la Soberanía a la Intersoberanía	63
2.4.1 El Mundo del Estado Soberano.....	63
2.4.2 Los nuevos actores internacionales	65
2.4.2.1 Organismos Internacionales.....	65
2.4.2.2 Organizaciones No Gubernamentales (ONG's).....	67
2.4.2.3 Empresas Transnacionales.....	70
2.5 La Intersoberanía	72

	Pág.
3. LA INTERSOBERANÍA EN LA UNIÓN EUROPEA	76
Introducción.....	77
3.1 El Proceso de Integración en Europa.....	79
3.1.1 Antecedentes históricos de la idea de integración.....	79
3.1.2 El camino hacia la integración.....	84
3.2 Fases del Proceso de Integración Europea.....	92
3.2.1 Área de Libre Comercio.....	93
3.2.2 Unión Aduanera.....	93
3.2.3 Mercado Común.....	93
3.2.4 Unión Económica y Monetaria (UEM).....	94
3.2.5 Integración Económica Total.....	96
3.3 El Modelo Comunitario.....	97
3.3.1 Principio de Subsidiariedad.....	97
3.3.2 Sistema Institucional.....	99
3.4 Los símbolos de la Unión.....	103
3.5 Los Desafíos para el Futuro de la Unión Europea.....	107
3.5.1 Euro: aciertos y desventajas de su llegada.....	107
3.5.1.1 Monedas y billetes.....	109
3.5.1.2 Beneficios.....	110
3.5.1.3 Desventajas.....	110
3.5.2 Hacia una Constitución para Europa.....	113
3.5.2.1 Derecho Comunitario.....	113
3.5.2.2 Convención sobre el Futuro de Europa.....	116
3.5.3 Ampliación e integración.....	119
3.5.3.1 Estrategias de preadhesión.....	120
3.5.3.2 Etapas del proceso de adhesión.....	123
3.5.3.3 Situación de los países que conforman la “quinta” ampliación.....	124
3.5.3.4 La “sexta” ampliación.....	125
3.6 Relaciones Exteriores de la Unión Europea.....	130
 Conclusiones.....	 135
 Fuentes de Consulta.....	 144
Bibliografía.....	145
Hemerografía.....	147
Documentos.....	149
Mesografía.....	150

Introducción

*La soberanía es un alma artificial
que da movimiento al cuerpo entero*

THOMAS HOBBS, *Leviatán**

Planteamiento del problema

La soberanía es una característica central de la comunidad internacional. En una zona geográfica definida sólo puede haber una autoridad suprema (soberana) que se encargue de la aplicación y observancia de las leyes, y el sujeto que posee ese poder es el Estado.

El Estado, definido como 'comunidad política unitaria, jurídicamente organizada'¹ está constituido por cuatro elementos esenciales, que son:

Población (elemento humano nacional).
Territorio (elemento geográfico que comprende los espacios aéreo, terrestre y marítimo).
Gobierno (elemento político).
Soberanía (elemento jurídico).

El cuarto elemento, conocido como soberanía, ha sido considerado como la piedra angular del sistema internacional porque constituye la parte activa del Estado y, sólo a través de ella, este puede desarrollar su acción política al crear decisiones y ponerlas en vigor. La Carta de San Francisco estipula que 'la Organización (ONU) está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros', es decir, los Estados.

De este modo, a partir del término de la Segunda Guerra Mundial hasta finales de la década de los ochenta, tanto el Estado como su máximo atributo, la soberanía, se convirtieron en la unidad sobre la cual giraba el concierto internacional, período al que se denominó era bipolar o Guerra Fría.

Pero el escenario mundial experimentó, en secuencia rápida, diversas transformaciones propiciando que la realidad actual diste mucho de aquella que caracterizó al mundo bipolar.

En 1989 inició un proceso de cambios que han hecho que la tan lejana y utópica "aldea global", preconizada por Marshall McLuhan, sea una realidad tangible, en la que los procesos y los fenómenos producidos en las distintas naciones que la conforman se encuentren entrelazados. Lo que es más, las

* Chevallier, Jean-Jacques. *Los Grandes Textos Políticos: Desde Maquiavelo a nuestros días*. México, Ed. Aguilar, 1980, pág. 51.

¹ Flores Olea, Víctor. *Ensayo sobre la Soberanía del Estado*. Serie de Estudios N° 2. México, FCPyS-UNAM, 1975, pág. 47.

repercusiones de éstos causan un gran impacto, no sólo a los Estados, sino también a los demás sujetos de la sociedad internacional.

El fin de la Guerra Fría (1991) marcó, sin lugar a dudas, el rumbo de las relaciones internacionales. El término de la lucha entre las dos superpotencias que arbitraron un sistema de coexistencia entre Estados con concepciones ideológicas y sistemas económicos distintos (socialismo y capitalismo); la caída del muro de Berlín (9 de noviembre de 1989) y la reunificación de Alemania (3 de octubre de 1990); la culminación del Pacto de Varsovia (1° de julio de 1991); el derrumbe de la Cortina de Hierro y la independencia de sus repúblicas soviéticas, las que con excepción de los Países Bálticos (Estonia, Letonia y Lituania) y de Georgia, decidieron agruparse en una Comunidad de Estados Independientes: CEI (8 de diciembre de 1991); la desintegración de Yugoslavia (15 de octubre de 1991) y de Checoslovaquia (1° de enero de 1993) y con ello el surgimiento de nuevos Estados; el proceso de perfeccionamiento de la Unión Europea; la formación de zonas económicas regionales en torno a los tres principales centros industriales y financieros (Estados Unidos, Japón y Alemania); la reafirmación de la intención de los Estados Unidos por convertirse en líder del nuevo orden internacional y de mantener su hegemonía militar a nivel mundial; el deterioro insistente de las economías y niveles de bienestar de un gran número de países del sur, todos estos acontecimientos pueden considerarse un claro ejemplo de ello.

Sin embargo, el cambio político más importante está constituido por la modificación de la teoría y la praxis de la soberanía, lo cual muestra abiertamente, que la humanidad se encuentra ante una nueva estructura de poder mundial, cuya legitimidad está forjándose en Europa.

Justificación del tema

La soberanía es un tema perfecto de estudio para las Relaciones Internacionales, porque el análisis interdisciplinario que efectúa en torno al concepto permite unificar los factores internos de su problemática, es decir, las implicaciones políticas, jurídicas, económicas y sociales que conlleva, para explicar así, los factores exógenos de su realidad en el incipiente contexto mundial.

Bajo esta premisa, en la soberanía, objeto de estudio de esta investigación, surge la necesidad de una revisión y reformulación de su concepto para adaptarlo a la nueva realidad internacional. En principio, porque se trata de un término que ha sido interpretado por diversas disciplinas, y que al existir tantas definiciones como autores, no se logra un acuerdo sobre el verdadero objeto y significado de este término.

En este orden de ideas, la concepción clásica de soberanía como atributo del Estado que le otorga una autoridad absoluta y, por tanto, totalmente independiente de los otros Estados para fijar su normatividad separadamente, parece contraponerse a los procesos de integración generados en el orden internacional, y que avanza hacia una nueva forma de convivencia: la comunitaria, porque al superar al Estado, permite trasladar el concepto rígido de soberanía al

dinámico y flexible concepto de intersoberanía, entendida como soberanía comunitaria o soberanía compartida.

Hipótesis

En este sentido, la hipótesis central de este trabajo es que:

El concepto de soberanía en el sistema internacional ha sufrido transformaciones paralelas a la evolución de la sociedad organizada, por ello, tanto su definición como su contenido deben actualizarse.

La etapa de la posguerra fría confirma abiertamente este supuesto. Los procesos de globalización e interdependencia han modificado las funciones del máximo atributo del Estado, además de que otros actores aparecen con mayor fuerza e influyen en el mando del nuevo orden internacional. Por tanto, se requiere el abandono del inamovible concepto de soberanía para buscar y fundar una nueva acepción que concuerde con la nueva realidad mundial, siendo en este caso la propuesta del concepto de intersoberanía, adoptado en la Unión Europea como consecuencia de las obligaciones y derechos derivados de la celebración de los diversos tratados que han hecho posible su construcción.

Objetivos generales y particulares

La presente investigación considera fundamental para el estudio de la soberanía, desarrollar en tres capítulos los siguientes objetivos generales:

- Revisar la evolución histórica del concepto.
- Analizar el papel de la soberanía dentro del contexto actual del orden internacional.
- Presentar y discutir el significado de la intersoberanía.
- Examinar la intersoberanía como concepto funcional en el proceso de integración y consolidación de la Unión Europea.

Por lo anterior, se manejarán los siguientes objetivos particulares:

En el primer capítulo se expondrá la evolución histórica del concepto, aunado a las definiciones de los principales teóricos que lo han enriquecido. Aquí se observará que la soberanía ha sido interpretada de diversas maneras según las distintas formas de organización del poder que se han dado a lo largo de la historia (antigüedad, edad media, edad moderna y edad contemporánea), ya que en todas ellas se encuentra una autoridad suprema.

Se explicará que en el lapso anterior a la Edad Media, aunque se intuía la existencia de la soberanía, no se había llegado a su conocimiento porque en el mundo antiguo faltó lo esencial para traer a la conciencia tal concepto: la oposición de poderes. De este modo, en el momento en que las dos instituciones supremas, Iglesia y Estado, pretendieron subordinarse una a la otra, se generó una lucha por el poder, dando como resultado, la independencia del Estado respecto de la

Iglesia, por lo cual no podía existir interferencia alguna, puesto que una ostentaba el poder espiritual y la otra el temporal.

En este contexto, se mencionará que el concepto fue acuñado en Europa en el siglo XVI, y que una vez creado, surge el problema para identificar quién es el titular de la soberanía. El primer teórico que se consagró a la tarea de interpretar y justificar el concepto de soberanía fue Bodino, quien atribuyó este poder supremo a la persona del Monarca. Luego, Hobbes, fundador de la teoría contractualista, depositó este atributo en la Monarquía Absoluta. Locke, siguiendo la misma línea, lo hizo en la Democracia Representativa. Rousseau por su parte, de una manera mejor fundamentada, a través del Contrato Social, acreditó la soberanía al Pueblo; Hegel concibió al Estado democrático (sociedad política integrada por gobernantes y gobernadores) como sujeto de la soberanía; Austin defendió la posición del Gobierno y, finalmente Kelsen visualizó a la Constitución como el instrumento perfecto que detenta la soberanía.

Se incluirá también, bajo la perspectiva internacionalista, una definición de soberanía, ya que la mayoría de los teóricos políticos que se han ocupado de su estudio, han mostrado a la soberanía sólo desde el punto de vista interno del Estado, sin considerar su posición en el ámbito internacional. Finalmente, se expondrán las características que se le han atribuido y el doble sentido que comprende el concepto.

El segundo capítulo examinará el papel de la soberanía dentro del actual contexto internacional a través de dos fenómenos: la globalización y la interdependencia, presentados como las herramientas teóricas apropiadas para abordar el tema.

Con la teoría de la globalización se analizará la serie de eventos generados en la dinámica internacional. Como ya ha sido mencionado, el escenario mundial cambia constantemente, y por tanto, se deben considerar los ámbitos locales, regionales y nacionales, pero no aislados, sino como un todo.

En cuanto a la teoría de la Interdependencia, ésta presentará la interacción de los procesos que se generan en el mismo entorno internacional, partiendo de una relación de dependencia mutua, sin subestimar que la relación puede estar desequilibrada debido a las asimetrías existentes en cada una de las partes.

Se planteará que la inevitable interdependencia entre las naciones no debe confundirse con el aceptar que otro (a partir de su poder político, como lo propone Hans Morgenthau) ordene lo que tienen que hacer. Por el contrario, la interdependencia funciona por medio de una activa y sistemática cooperación internacional como reflejo y consecuencia de un propósito de concertación. Se demostrará que tanto la globalización como la interdependencia no representan un asalto directo a la soberanía, sino que pueden ser el escenario donde se resuelvan los problemas comunes con mayor efectividad.

El capítulo prosigue con el estudio del llamado derecho de injerencia. Se explicará que es un derecho carente todavía de una formulación claramente

definida, pero que parece abrirse paso como respuesta a aquellas situaciones extremas en las que la defensa de la vida humana principalmente, encuentra un escollo en una cooperación extrema de la soberanía estatal.

En este sentido, resulta importante considerar que aunque el Estado ha sido considerado uno de los principales actores de las relaciones internacionales, no es el único, y por lo tanto, es posible que se presenten divergencias dentro de distintos sectores. Por tal motivo, se presentará la definición de los nuevos actores, tales como los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas transnacionales, los cuales han penetrado y condicionado la actuación del Estado haciéndole perder su rol protagónico y sus funciones.

Finalmente, se planteará el sentido en que se cree insuficiente la clásica concepción de soberanía y su posible transición a la intersoberanía, entendida ésta como la relación mutua en donde los intereses del uno se mezclan con los intereses del otro, en donde la actuación del uno tiene efectos e impactos sobre la actuación y el destino del otro, haciendo indispensable para el Estado renunciar a una parte de su soberanía con el único objetivo de compartir la responsabilidad de tomar decisiones en beneficio a los problemas que les son comunes.

Bajo esta visión, en el último capítulo se ejemplificará el resultado de tal propuesta con la descripción del proceso de integración de la Unión Europea, la cual a lo largo de medio siglo de construcción, ha experimentado las ventajas e inconvenientes que implica un esquema de soberanía compartida, es decir, de intersoberanía. En este tenor de ideas, se citará a diversos filósofos que, desde antaño, ya tenían en su pensamiento la idea de integración en el viejo continente.

Posteriormente, se describirán las cinco fases que presenta el proceso de integración en Europa: la primera que va de una zona de libre comercio (eliminación de aranceles interiores) a una unión aduanera (arancel exterior común), seguida de la constitución de un mercado común (libre desplazamiento de los factores de la producción: capital, personas, bienes y servicios), para luego realizar la unión económica y monetaria (fijación de tipos de cambio y armonización de las políticas económicas) con el propósito de alcanzar el fin último que es la integración económica total (puesta en común de políticas en diversos sectores).

El modelo europeo de integración, basado en las relaciones de complementariedad para representar al mismo tiempo los intereses nacionales y el interés común, el respeto de las diversidades culturales y la creación de una entidad propia, ha desembocado en la proyección de un nuevo concepto la intersoberanía (o soberanía comunitaria) y de un sistema institucional como el mejor camino a seguir para superar los antagonismos entre los pueblos y lograr su desarrollo.

La intersoberanía, descrita como soberanía flexible que posibilita la relación simbiótica entre el Estado y las instituciones con la renuncia al uso de la fuerza y

la búsqueda de la seguridad a través de la conjunción de intereses. Por el otro, la maquinaria institucional, integrada por órganos independientes, cuenta con la capacidad suficiente para orientar los diversos procesos que se generan en su entorno a través de una acción común.

Asimismo, la Unión Europea se coloca como la primera piedra para la construcción de una nueva fase del derecho internacional: el *derecho comunitario*, el cual mediatiza a los estados y los reúne en bloques llamados a recibir de ellos los derechos más importantes de la soberanía. El fundamento de este ordenamiento jurídico está integrado por el Tratado de París por el que se creó la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA) en 1951, y los de Roma, por los que se crearon la Comunidad Económica Europea (CE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) en 1957; modificados a su vez por el Acta Única Europea en 1986; por el Tratado de Unión Europea (TUE) aprobado en Maastricht en 1992; por el Tratado de Amsterdam en 1997; por el Tratado de Niza en 2001, y por último, con la Constitución para Europa firmada el 29 de octubre de 2004.

La Unión Europea, actualmente integrada por veintisiete Estados miembros, es sostenida por tres pilares: las comunidades Europeas (CECA, CE y EURATOM), la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la cooperación en materia de seguridad interior y política judicial. Cuenta además, con una bandera, un himno y 23 lenguas oficiales, como símbolos de su unión.

Con todos estos elementos, Europa pretende lograr una integración mucho más ambiciosa a través de un espacio europeo sin fronteras interiores, una ciudadanía común a todos los europeos, una unión económica y monetaria y una política exterior y de seguridad común.

El contexto anteriormente descrito, constituye el desarrollo del contenido de la *Evolución del concepto de soberanía en el proceso de integración de la Unión Europea*, tema de esta investigación.

Marco teórico

En el entendido de que el objetivo de las teorías es aportar las herramientas suficientes para sustentar los razonamientos que dan lugar al desarrollo del fenómeno estudiado, en este trabajo la estrategia teórica se fundamentará en los siguientes enfoques: teoría del Estado, teoría de la globalización, teoría de la interdependencia y teorías de la integración (federalismo, funcionalismo, neofuncionalismo y gobernanza multinivel).

La razón de haber elegido varios enfoques teóricos para desarrollar esta investigación es porque se considera que las teorías de las Relaciones Internacionales pueden ser complementarias y no excluyentes. De este modo, adoptar una visión ecléctica es la mejor opción para entender y explicar los acontecimientos del escenario mundial.

1. Teoría del Estado

A través de la teoría del Estado se pueden analizar los orígenes, la estructura y las distintas formaciones políticas que han marcado pauta para la configuración del Estado moderno.

Para esta investigación, la teoría del Estado es una herramienta de gran utilidad, en cuanto señala que la soberanía es el cuarto elemento que constituye al Estado, el cual le permitió su afirmación sobre la organización medieval y le ha aportado su justificación para implementar la acción y el discurso tanto dentro como fuera de su territorio.

Dentro del estudio que esta teoría realiza en torno al concepto que da vida al Estado, es conveniente mencionar las principales teorías de soberanía que se han generado, así como a los exponentes que sustentaron cada una de éstas y que muestran las fases de evolución que tuvo este concepto en distintos momentos históricos. Esta visión general parte desde un enfoque teológico para más tarde ser aplicado en el pensamiento político y jurídico de nuestros días.

En primer lugar, aparece la teoría del derecho divino que sustenta el pensamiento concebido en la época medieval, donde se consideraba que la soberanía era el poder supremo que correspondía a los reyes por mandato de Dios. Se considera como principales filósofos y teólogos exponentes de esta teoría, a Francisco de Vitoria, al padre Mariana, al padre Francisco Suárez, a Hugo Grocio, a Filmer, a Jacques Bénigne Bossuet y a François de Salignac de la Mothe Fénelon.²

Por otro lado, la teoría ilimitada no es más que la concepción del Estado absolutista, en la que éste tiene la facultad de declarar inapelablemente el derecho y de emplear la coacción para cumplirlo. De este modo, la soberanía se caracteriza por ser ilimitada (no está limitada por las leyes), indivisible (representada por una persona) e inalienable (intransmisible)³. Como representantes de esta teoría se considera a Juan Bodino y John Austin.

La teoría contractualista es otro orden de pensamiento político en torno a la soberanía, que es expuesto por los partidarios del contrato social, siendo los principales exponentes Tomás Hobbes, John Locke y Juan Jacobo Rousseau. Ellos consideran que la soberanía tiene su origen precisamente en un acuerdo o pacto social, con objeto de terminar un estado primitivo de naturaleza, el cual, por ser anárquico tiene que dar fin para originar una estructura social, una estructura política que pueda suplir esa anarquía y dar fin a esa lucha y realizar los fines propios de la comunidad.⁴

La teoría jusnaturalista está representada por George Wilhelm Friedrich Hegel, George Jellinek, Hans Kelsen y Herman Heller, quienes proponían describir

² Porrúa Pérez, Francisco. *Teoría del Estado*. México, Ed. Porrúa, 1977, págs. 337-339.

³ Borja, Rodrigo. *Enciclopedia de la Política*. México, FCE, 1997, pág. 883.

⁴ Porrúa, Francisco. *Op. cit.*, págs. 340-341.

y comprender al Estado como orden jurídico, como la personificación de ese orden y, en último caso, como un efecto de la aplicación de las normas jurídicas.⁵

Finalmente, la teoría pluralista ofrece una visión totalmente diferente a la teoría ilimitada, ya que rechaza la idea de una soberanía indivisible y en su lugar acepta la existencia de un Estado soberano (Federación) dividido en entidades soberanas (entidades federativas o Estados) en cuanto a su régimen interior⁶; así, la soberanía se ejerce por el pueblo a través de esta doble jurisdicción. Antes el Estado lo era todo, ahora ya no es más que una de las partes, igual a las demás. Su máximo representante es Harold Laski.

2. Teoría de la Globalización

Immanuel Wallerstein (1930-), sociólogo norteamericano, es uno de los principales autores que introdujo en el campo de las relaciones internacionales la idea de la dinámica global como característica de la concepción del sistema mundo⁷.

En su obra más importante *The Modern World System*⁸, define el sistema mundo como una estructura con fronteras, grupos, normas que la legitiman y coherencia. Es un mundo lleno de conflictos que se mantiene en un estado de tensión permanente. Funciona como un organismo que experimenta cambios y que saca a relucir sus fuerzas o debilidades según las circunstancias⁹.

En el sistema mundo la dinámica global es considerada como algo dotado de vida propia y por tanto independiente de la voluntad de los Estados y de las naciones, y en la que sólo interesa el análisis de las estructuras globales de carácter transnacional.

Mirando en retrospectiva, es posible apreciar que durante la era bipolar, la soberanía tenía en sus normas una vigencia absoluta. El ejercicio del poder internacional se tornaba relativo al enfrentarse a situaciones límites, puesto que en tiempos de normalidad su ejercicio estaba confiado a los gobiernos internos. Todo esto se debía a que la era bipolar presentaba un mundo estático, totalmente predecible y dogmático. Sus normas establecieron una división geopolítica

⁵ Cardiel Reyes, Raúl. *Curso de Ciencia Política*. México, Ed. Porrúa, 1978, pág. 129.

⁶ Serra Rojas, Andrés. *Ciencia Política: La proyección actual de la Teoría General del Estado*. México, Ed. Porrúa, 1975, pág. 332.

⁷ Arroyo Pichardo, Graciela. "La globalización como caos: camino hacia la configuración del sistema histórico del siglo XXI". *Relaciones Internacionales*. Vol. XIII, No. 52. México, UNAM, Septiembre-diciembre 1991, pág. 8.

⁸ Fue publicada en tres volúmenes *The Modern World System: Capitalist Agriculture and the Origins of the European World Economy in the Sixteenth Century* (1974), *The Modern World System II: Mercantilism and the Consolidation of the European World-Economy, 1600-1750* (1980) y *The Modern World System III: The Second Era of Great Expansion of the Capitalist World-Economy, 1730-1840* (1989). Durgom, Tom. "Immanuel Wallerstein". <http://oldweb.uwp.edu/academic/sociology/mks/soca354/Projects/Durgom/accomplishments.htm> (página consultada el 11 de abril de 2006).

⁹ Marco A. Gandásegui. "Wallerstein, el sistema-mundo y la transición". http://www.lainsignia.org/2002/agosto/cul_046.htm (página consultada el 30 de marzo de 2006).

definida, así como economías cerradas, culturas apegadas a un territorio y una población específica, lentitud en los cambios y gobiernos autocráticos y centralistas.

Con la globalización se hace patente un mundo acelerado, cambiante y necesitado de valores universales que sirvan como base para una nueva civilización. El alma de esta dinámica global es el desarrollo del capitalismo, que a lo largo de cuatro siglos iría ampliando los espacios de un mercado mundial que trascendería su esencia originaria de intercambio comercial en donde las fronteras y las políticas estatales sí tendrían peso, para pasar a la de mercado financiero y a la de fábrica mundial, en donde el actor estatal queda relegado a un segundo término, ocupando los roles principales las empresas transnacionales y las instituciones financieras de carácter internacional¹⁰.

En este sentido, la aportación del enfoque globalista es que su análisis no parte del Estado, como actor principal, sino que incluye a varios sujetos como partes también dinámicas del sistema mundial. Por tanto, el concepto clásico de soberanía no es conciliable con este modelo implantado, pero da pautas para conciliarlo con un nuevo concepto, el de intersoberanía (soberanía comunitaria o soberanía compartida).

3. Teoría de la Interdependencia

La teoría de la Interdependencia apareció a finales de la década de los sesenta y fue esbozada formalmente por los politólogos norteamericanos Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, en su obra *Poder e Interdependencia: políticas mundiales en transición* (1977).

El planteamiento básico de esta teoría es que el mundo se integra cada vez más como resultado de la existencia de canales múltiples de relación. En consecuencia, los Estados son más dependientes, de manera tal, que ha desaparecido la tradicional distinción entre el ámbito interno y el ámbito externo, creando así un mundo sin fronteras.

Además, este enfoque señala que el interés político ya no es el único a considerar ya que el poder económico parece ser el más importante. Por tanto, el estudio de las relaciones internacionales ya no se realiza únicamente desde la óptica estatocéntrica y del conflicto, sino que responde a un modelo basado en la integración económica, la cooperación y el creciente rol de las organizaciones internacionales.

Keohane y Nye mencionan que la interdependencia es una relación de dependencia mutua, es decir, una condición en la cual se es afectado por fuerzas externas y en donde las situaciones se caracterizan por efectos recíprocos entre

¹⁰ Citado por Arroyo Pichardo, Graciela. *Op. cit.*, pág. 8.

los Estados o entre los diferentes actores¹¹. Sin embargo, no descartan que la interdependencia resulte asimétrica debido a que una de las partes es más dependiente que la otra¹², y la parte menos dependiente puede manipular la relación a su favor, mientras que la otra sólo pagará los costos¹³. De hecho, estos autores consideran que este tipo de interdependencia es la más común a causa de las capacidades que presentan cada una de las partes: sensibilidad (grados de respuesta) y vulnerabilidad (capacidad de respuesta)¹⁴.

Aunque la teoría de la interdependencia es de gran utilidad para explicar temas de carácter económico, puede aplicarse en este trabajo para tratar el concepto de soberanía en el contexto del mundo actual, puesto que al afirmar la existencia de canales múltiples de relación, hace evidente que el Estado ya no es un actor principal, y por lo tanto, permite exponer el proceso de integración de la Unión Europea, así como la puesta en marcha de una soberanía comunitaria como nueva fórmula para las relaciones internacionales.

4. Teorías de la Integración

Las teorías de la integración se desarrollaron a partir de la Segunda Guerra Mundial estudiando la integración regional en general, pero centrandó su análisis en la integración europea.

La integración europea como fenómeno multidimensional (político, económico, jurídico, social, cultural, ecológico, militar, etc.), ha propiciado la elaboración de una variedad de teorías¹⁵, en su mayoría de corte político, para describir e interpretar la naturaleza de este proceso. Entre estas teorías políticas se han seleccionado las tres corrientes más específicas y consolidadas que explican la integración europea: el federalismo, el funcionalismo, y ésta renovada con el neofuncionalismo, y la gobernanza multinivel.

a) Federalismo

La teoría del federalismo está representada por el conde austriaco Richard Coudenhove-Kalergi (1894-1972) con su obra 'Pan-Europa' (1923); el entonces líder británico del partido conservador Winston Churchill (1874-1965) que en un discurso en la Universidad de Zurich se proclamó a favor de la formación de los *Estados Unidos de Europa* (19 de septiembre de 1946), y, finalmente, Altiero

¹¹ Keohane, Robert O. y Nye, Joseph S. *Power and Interdependence: World Politics in Transition*. Boston, Little, Brown, 1977, pág. 8.

¹² Keohane, Robert O. y Nye, Joseph S. "International Interdependence and Integration". *International Relations Theory: Realism, Pluralism, Globalism*. New York, MacMillan Publishing Co., 1990, pág. 365.

¹³ Keohane y Nye. *Power and Interdependence*. *Op. cit.*, pág. 11

¹⁴ *Ibidem*, págs. 12-16.

¹⁵ Nicolás Mariscal en su obra *Teorías políticas de la integración europea*, presenta como teorías políticas al federalismo, funcionalismo y neofuncionalismo, transaccionalismo, intergubernamentalismo, flexibilidad, gobernanza multinivel, nuevo institucionalismo y teoría de la fusión.

Spinelli (1907-1986), miembro de la resistencia y del Partido Comunista italiano, que escribió en 1941 junto con otros presos políticos el Manifiesto de Ventotene en el que se pronunciaba por una Europa libre y unida, y donde se marcaban las líneas de una Europa federal, antifascista y comprometida con la justicia y la libertad¹⁶.

El postulado de esta teoría se basa en 'una concepción filosófica de la persona humana y de la sociedad y de su relación, que supera el individualismo, pero no se diluye en el colectivismo'¹⁷.

En este sentido, los seguidores de esta teoría planteaban que Europa no podría liberarse de las guerras mientras se mantuviera la plena soberanía de los Estados, por tanto, su limitación y puesta en común en una Federación sería la garante de una paz continental y universal.

El federalismo aplicado a la Europa después de la Segunda Guerra Mundial pretendía la creación de un Estado federal, cuyas competencias en ámbitos tan sensibles como política exterior, defensa y economía, serían transferidos a una autoridad europea supranacional¹⁸.

b) Funcionalismo y Neofuncionalismo

Inspirado en el principio spenceriano de que 'la forma sigue a la función'¹⁹, el historiador británico y teórico político, David Mitrany (1888-1975), desarrolló durante el período de entreguerras la teoría del funcionalismo. Con su obra *A Working Peace System* (1943), parte del supuesto de la incapacidad del Estado para satisfacer las cada vez más complejas necesidades de interés nacional, ya que como unidad política se circunscribía en un territorio, mientras que las necesidades individuales sobrepasaban las fronteras estatales. Por tanto, para colmar esta carencia, específicamente para evitar nuevos conflictos armados e incrementar la probabilidad de paz universal, Mitrany propone establecer sucesivamente organizaciones funcionales puramente técnicas en el ámbito internacional, las cuales al expandirse funcionalmente irían copando ese espacio y drenando el poder de los Estados²⁰. Sin embargo, esto no significaría la cesión de su soberanía, sino el compartirla (shared sovereignty), de tal manera que, no se contempla la desaparición del sistema de Estados, más bien su participación activa en la gestión de las organizaciones supranacionales.

De hecho, Mitrany aborda esta sensible cuestión de la soberanía nacional y formula por primera vez el concepto de su puesta en común:

¹⁶ Monedero, Juan Carlos. "La Constitución destituyente de Europa". [http://www.network54.com/Forum/280518/message/1108577037/La+Constituci%3n+destituyente+de+Europa+\(Juan+Carlos+Monedero\)](http://www.network54.com/Forum/280518/message/1108577037/La+Constituci%3n+destituyente+de+Europa+(Juan+Carlos+Monedero)) (página consultada el 17 de noviembre de 2005).

¹⁷ Mariscal, Nicolás. *Teorías políticas de la integración europea*. Madrid, Ed. Tecnós, 2003, pág. 22.

¹⁸ *Ibidem*, pág. 46.

¹⁹ *Ibidem*, pág. 131.

²⁰ *Ibidem*, pág. 26.

[...] puesta en común (pooling) de ciertos derechos soberanos; esto es, los participantes acuerdan ejercer sus derechos conjuntamente para algún propósito claramente definido y generalmente limitado [...]. La naturaleza y grado de los poderes transferidos dependería claramente de la naturaleza de la tarea y, de acuerdo con la experiencia, podrían ser aumentados o reducidos²¹.

Esta dinámica conformaría un nuevo modo de organización en el sistema internacional donde las unidades ya no se basarían en criterios territoriales sino funcionales.

Otra aportación importante del funcionalismo es el concepto de derrame (spillover), el cual señala que el proceso integrador es acumulativo, es decir, que la cooperación ejercida en un área determinada, contribuirá a transferir sus experiencias, sus beneficios y sus métodos hacia otros sectores. El caso que ejemplifica a la perfección este modelo es la transformación del tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en una Unión Europea (UE).

La creación de la CECA (1951) tenía como objetivo integrar y gestionar en común la producción de carbón y acero, recursos clave de esa época para la economía europea. Esta iniciativa además de beneficiar a las industrias fundamentales de las dos grandes potencias europeas, Francia y Alemania, contribuyó para finalizar el antagonismo entre ambos países. La CECA significó una nueva modalidad en las relaciones internacionales porque al crear una Alta Autoridad, los estados soberanos delegarían una parte de sus facultades a una estructura supranacional para el sostenimiento de una política común, situación totalmente diferente a lo implantado con los organismos internacionales como la Sociedad de Naciones o la ONU y sus organismos afiliados.

Esta experiencia contribuyó a que los países miembros de la CECA (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos) reconocieran la necesidad de cubrir una nueva etapa en la integración económica. En esta ocasión sería con la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1957, con el fin de establecer un mercado común fundado en lo que se conoce como las cuatro libertades de circulación (mercancías, personas, servicios y capitales) y de promover una unión económica y monetaria. La CEE propició la fusión paulatina de las economías nacionales, ya que además de los miembros de la CECA fueron incorporándose más estados europeos, y también desarrolló el sistema institucional en el que hasta el día de hoy se basa la UE. En ese mismo año, se constituyó la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) para promover la formación y el desarrollo de la industria nuclear.

El éxito alcanzado por estas comunidades llevó a proseguir con la construcción europea hasta concretar la Unión Europea en 1991. De este modo, se puede concluir que resultó más funcional procurar la unificación en el ámbito económico para después lograr la unificación política, cuya naturaleza resultaba más sensible de tratar.

²¹ *Ibidem*, págs. 134 y 135.

Para efectos de la presente investigación, el funcionalismo, como teoría de la integración, ayuda a explicar la evolución de un consenso entre naciones, que aceptando una puesta en común de su soberanía, logran niveles de cooperación más elevados.

Continuando con el estudio de la integración europea, el pensamiento de Mitrany fue el antecedente para la formación de la escuela neofuncionalista, representada por el politólogo estadounidense Ernst Bernard Haas (1924-2003).

En su intento por describir la creación de las comunidades, en especial de la primera, la CECA, Haas logra explicar la naturaleza del fenómeno de la integración y torna al neofuncionalismo en un elemento prescriptivo:

'El proceso, por el que los actores políticos en varios marcos nacionales distintos se persuaden a cambiar sus lealtades, expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro, cuyas instituciones poseen o piden jurisdicción sobre los Estados nacionales pre-existentes'²².

Con su obra *The Uniting of Europe: Political, Social and Economic Forces, 1950-1957* (1958), declara que la integración es un proceso de crecimiento sector por sector, mediante un derrame o ramificación (spillover) desde sectores técnicos exitosos a otros técnicos y políticos²³.

La meta de esta dinámica es una comunidad política supranacional institucionalizada²⁴. Los actores pueden aumentar el objetivo y el nivel de comprometimiento (spillover o derrame), aumentar el objetivo, manteniendo constante o en la zona de indiferencia el nivel de autoridad (spill-around o desparramo); retroceder en objetivo y nivel (spill-back o retroceso); o responder a las crisis con modificaciones marginales dentro de la zona de indiferencia (encapsulation o enquistamiento)²⁵. La transformación del sistema con la culminación del mercado único con el Tratado de la UE de Maastricht es un claro ejemplo. Así mismo, la introducción del euro, la ampliación a los países de Europa central y oriental, los tratados de Amsterdam y Niza, la Carta de los Derechos Fundamentales, y la firma de un tratado constitucional, son analizados desde la óptica neofuncionalista.

Esta teoría pretende la creación de una entidad supranacional formada por los estados participantes en el proceso de integración con una autoridad centralizada, por tanto, también justifica la limitación de la soberanía del Estado para transferirla a un organización internacional, la cual responderá satisfactoriamente a las necesidades que imperan en la comunidad internacional.

²² *Ibidem.*, pág. 138.

²³ *Ibidem.*, pág. 26.

²⁴ *Loc. cit.*

²⁵ *Ibidem.*, pág. 28.

c) Gobernanza Multinivel

Gary Marks, Liesbet Hooghe, Charlie Jeffery, Beate Kohler-Koch, Edgar Grande y Markus Jachtenfuchs²⁶ son los autores que han formulado la teoría de la gobernanza multinivel. A *grosso modo* esta teoría sustenta que la emergencia de sistemas funcionales parciales, la creciente interdependencia internacional, la disminución de la capacidad jerárquica del Estado y la acción de actores corporativos en los subsistemas van generando redes en la Unión Europea, en las que los actores de diferentes sistemas parciales tratan en común de alcanzar decisiones vinculantes²⁷.

Esta red compleja de actores, estructuras, regulaciones, competencias y responsabilidades interactúan en una arena de luchas, ubicada en tres niveles: junto al primer nivel, las instituciones europeas (supranacional); en el segundo, los órganos centrales de los Estados miembros (nacional); y en el tercero, la consolidación del derecho de los Gobiernos regionales (regional y local) a un *input* autónomo y directo en el proceso decisorio²⁸.

En este sentido, la gobernanza multinivel es el resultado de un amplio proceso de creación institucional y de reasignación decisional que ha impulsado en la integración europea su actuación en dos direcciones: hacia arriba hasta el nivel supranacional algunas funciones previamente centralizadas del Estado y otras hacia abajo al nivel local regional, con la firme intención de garantizar el consenso y mejorar la puesta en práctica de las políticas comunitarias.

En un primer intento, los principios de buena gobernanza quedaron plasmados en el Libro Blanco, presentado por la Comisión Europea en julio y diciembre de 2001²⁹. Estos criterios trataban de garantizar la intervención en la gobernanza europea, de todos aquellos actores que tuvieran interés en ello y no sólo los que tuvieran capacidad para hacerlo.

Una propuesta mucho más estructural de este modelo quedó plasmado en la Declaración de Laeken sobre el futuro de la Unión Europea (15 de diciembre de 2001)³⁰ en la que la Unión Europea se comprometía a ser más democrática, transparente y eficaz con la intención de lograr una mejor utilización de los poderes que le otorgan sus ciudadanos, lo que desembocaría en una conexión más directa con ellos y la puesta en marcha de políticas más efectivas.

Por último, sólo resta mencionar que la información utilizada para la realización de este trabajo de investigación fue obtenida de fuentes bibliohemerográficas, documentos de la Unión Europea y páginas de Internet.

²⁶ *Ibidem*, págs. 285-301.

²⁷ *Ibidem*, pág. 35.

²⁸ *Ibidem*, pág. 294.

²⁹ *Ibidem*, pág. 302.

³⁰ "Declaración de Laeken". http://europa.eu/scadplus/glossary/laeken_declaration_es.htm (página consultada el 29 de abril de 2009).

El concepto de Soberanía

La evolución histórica de la soberanía nos demuestra que ésta significó la negación de toda subordinación o limitación del Estado por cualquier otro poder. Poder soberano de un Estado es, por tanto, aquel que no reconoce ningún otro superior a sí; es, por consiguiente, el poder supremo e independiente.

GEORGE JELLINEK*

Aunque se considera que la soberanía pertenece, por su naturaleza, a la teoría general del Estado, el concepto ha sido concebido desde la perspectiva de distintas disciplinas y ha sido definido por diversos teóricos juristas y políticos, que a través de su personal punto de vista, han aportado gran parte de su significado doctrinal.

Esta diversidad ha ocasionado que el concepto tenga diferentes ángulos, provocando así que los trasfondos sean múltiples. Pero las Relaciones Internacionales, mediante su análisis interdisciplinario, logran unificar su estudio.

En principio, cabe señalar que etimológicamente la acepción tiene su origen en la raíz latina *super* que significa 'sobre', de la que se formó el vocablo *superanía*, que pasaría más tarde a *soberanía*, término conocido hasta nuestros días y que se deriva de la voces latinas *super omnia*, es decir, 'lo que está por encima de todo'³¹.

La soberanía nació como justificación doctrinaria del absolutismo localizado en la persona del monarca, pero hoy en día se concibe íntimamente vinculada a la autodeterminación de los pueblos, a la igualdad de los Estados y a la no intervención. En este sentido se expondrá el desarrollo histórico de la noción de soberanía, examinando en sus aspectos más generales, la organización política manifestada en la Antigüedad, Edad Media, Moderna y Contemporánea, presentando las definiciones de los teóricos representativos de cada época, lo cual ayudará a comprender bajo que circunstancias surgió y cual fue su significado en cada una de ellas.

Se dedicará otro apartado para presentar una definición propia partiendo desde la visión internacionalista, con la intención de unificar lo hasta aquí expuesto. Se examinarán también las características que se han atribuido a dicho término a través de su evolución y su relación con la época actual.

Por último, se diferenciarán los dos aspectos que comprende la soberanía: el interno y el externo, teniendo como referencia el ámbito en el que se le considere; ya que dentro de su territorio, el Estado tiene la suprema autoridad para obrar de acuerdo a sus intereses, pero en el ámbito internacional difiere, porque el

* Aguirre, Enrique y Harris, F. *La no intervención y la quiebra de la Soberanía Nacional*. México, FCPyS-UNAM, 1946, pág. 104.

³¹ Serra Rojas, Andrés. *Op. cit.*, pág. 317.

Estado mismo debe someter una parte de esa soberanía -tal y como lo establece el derecho internacional- con la intención de que su convivencia con los demás estados se realice bajo un orden internacional aceptable.

1.1 Evolución Histórica del concepto

1.1.1 Antigüedad

La filosofía y la historiografía del Mundo Antiguo aportaron a ciencias como la Política y el Derecho la mayor parte de sus conceptos fundamentales. Sin embargo, la antigüedad no logró elaborar el concepto de soberanía, aunque cabe destacar que la idea comenzó a manifestarse en la organización política que caracterizó a las ciudades griegas y a las instituciones de la República y del Imperio Romano.

Después de las grandes convulsiones del mundo mediterráneo y de la decadencia de los imperios orientales, surgen las ciudades griegas que al cabo de doscientos años (siglos VI a IV a.C.), verán generalizar y alcanzar el máximo esplendor y perfección de su modelo de comunidad política conocido como la *polis*, desde la punta oriental del mar Negro hasta casi el Océano Atlántico, gracias a un vigoroso movimiento colonizador.

La *polis*, ciudad griega o unidad política autosuficiente, era un Estado de dimensiones territoriales pequeñas, donde el territorio significaba poco y lo fundamental eran los ciudadanos que la integraban.

Según la doctrina Aristotélica, la polis se relacionaba con el concepto de autarquía³², ya que poseía la cualidad moral de aislarse del mundo porque tenía dentro de sí todos los elementos para satisfacer las necesidades de los individuos que la formaban³³. Cada ciudad griega formaba un Estado propio y nunca hubo unidad política en Grecia, aunque siempre existió un sentido de conjunto nacional, el llamado pan-helenismo³⁴.

Así entonces, Aristóteles afirma³⁵:

‘La noción de autarquía y la de comunidad humana substantiva (poder y polis), íntimamente relacionadas entrañan una de las exigencias capitales de la soberanía real, de los estados modernos: la de la comunidad soberana’.

³² *Loc. cit.*

³³ Porrúa Pérez, Francisco. *Op. cit.*, pág. 330.

³⁴ El pan-helenismo se expresaba en los juegos comunes, siendo los olímpicos los más importantes. Brom, Juan. *Esbozo de Historia Universal*. Serie: Tratados y Manuales. México, Ed. Grijalbo, 1973, pág. 57.

³⁵ Aguirre, Enrique y Harris, F. *Op. Cit.*, pág. 103.

El término de autarquía lleva consigo la idea de independencia, pero esta noción no guarda relación alguna con el concepto de soberanía, al menos no con la versión clásica, puesto que los griegos tenían la idea de un sólo poder predominante y exclusivo, es decir, una comunidad autosuficiente sin la necesidad de una autoridad suprema, lo cual es la soberanía.

Ahora bien, en el caso de Roma, su historia comprende tres períodos definidos: la Monarquía (siglos VIII-VI a.C.) que inicia con Rómulo, fundador legendario y primer rey de Roma en el año 753 a.C.; la República (siglos VI-I) constituida en el año 509 a.C. en la que una sublevación expulsa al último rey, Tarquino el Soberbio, y el gobierno queda en manos de los Cónsules y del Senado; mas tarde con el asesinato de Julio César llega el fin de este ciclo para instaurar, en el siglo I, un nuevo orden conocido como Imperio (27 a.C. – 476 d.C.) con Octavio, al que le fue conferido el título de Augustus.

La terminología política de los romanos muestra el mismo tipo que tenía el griego. En este caso, el Estado es la *civitas*, la comunidad de todos los ciudadanos, o la *res publica*, la cosa común al pueblo como comunidad³⁶. Los romanos aceptaban que el pueblo era la fuente de todo poder y autoridad, pero aún no se explicaba nada sobre el contenido preciso de ese poder.

Por otro lado, se utilizaron vocablos como *majestas* y *potestas* para expresar la potencia y fuerza del Imperio³⁷. Roma era la señora del mundo y su dominio se extendía sobre los pueblos conquistados, pero esa supremacía era impedimento para hacer comparaciones y definir exactamente en que consistía tal poder.

Lo anterior demuestra que el mundo greco-romano careció de las herramientas necesarias para concebir el concepto de soberanía, porque tanto la *polis* como la *civitas* eran comunidades humanas que no constituyeron la forma real de Estado por no poseer un territorio fijo sobre el cual se ejerciera una autoridad suprema. Además faltaba el elemento principal que daría origen al concepto de soberanía: la oposición del poder del Estado frente a otros poderes³⁸.

1.1.2 Edad Media

La Edad Media es el período histórico de diez siglos que va desde la caída del Imperio Romano de Occidente en el año 476 d.C. hasta la toma de Constantinopla por los turcos en 1453 d.C. Se divide en Primitiva (siglos VI al X) caracterizada por las invasiones de grupos bárbaros al Imperio Romano, así como por el fallido intento de Carlomagno por unificar a Occidente; Alta Edad Media (siglos XI al XIII), etapa en la que se forman las verdaderas instituciones medievales como el Feudalismo, el Papado, la escolástica y las universidades (Bolonía, París, Oxford y Salamanca); finalmente la Baja Edad Media (siglos XIV y XV) que es la fase de

³⁶ De la Cueva, Mario. *La Idea del Estado*. México, UNAM, 1975, pág. 17.

³⁷ Porrúa, Francisco. *Op. cit.* pág. 331.

³⁸ Aguirre, Enrique y Harris, F. *Op. cit.*, pág. 102.

decadencia de este orden. En ella surgen las ciudades libres y la clase burguesa, también sobresalen las ambiciones de poder de la Iglesia, ya que con la destrucción del Imperio Romano, ésta fue la única institución que quedó en pie y en la que se depositaron todos los valores culturales³⁹.

El sistema social de esta etapa se caracterizó por ser estamental, es decir, fue regido por capas sociales como los señores feudales (dueños de grandes extensiones de tierra), el clero y la nobleza.

En cuanto al régimen político, el medievo sólo conoció la monarquía, y ésta se fundamentó en la teocracia con la fórmula *Dei Gratia*⁴⁰, con lo cual se quería decir que la potestad del rey provenía por gracia de Dios. Asimismo, se presume que el período de la Alta Edad Media se rigió por la poliarquía, orden jerárquico de los poderes políticos que pasaba por todos los estamentos. Sin embargo, el Emperador y el Papa fueron los dos grandes poderes de esta época que vivieron frecuentemente en lucha por su predominio, ya que el poder espiritual pretendió también la titularidad originaria del poder temporal porque para ellos admitir la idea de una soberanía compartida equivalía a hacer incomprensible la percepción de dicho concepto.

Esto suscitó diversos tipos de enfrentamientos, sobresaliendo *La Lucha de las Investiduras de las Dos Espadas*⁴¹, donde tanto la Iglesia como el Estado se independizaron el uno del otro, de ahí que se rigieran dentro del ideal *reductio ad unum*⁴² (reducir a uno), que cristalizó la idea de una iglesia y de un imperio únicos como jurisdicciones supremas en lo espiritual y en lo temporal. En esta lucha entre el Estado y la Iglesia hubo tres etapas: la primera en la que el Estado se encontraba sometido a la Iglesia; la segunda en la que tanto el Estado como la Iglesia tuvieron un poder similar y la tercera, en la que el Estado finalmente se colocó en un nivel de poder superior al de la Iglesia.

A finales de la Edad Media, se da la oposición (tan necesaria) de poderes para justificar ideológicamente la victoria que alcanzó el rey, como encarnación del Estado, sobre las tres potestades que le habían restado autoridad: la iglesia, el imperio y los señores feudales.

³⁹ Cardiel Reyes, Raúl. *Op. cit.*, pág. 50.

⁴⁰ Sánchez, Aurora M. *Historia. Síntesis de Historia Universal y de Historia Argentina*. Buenos Aires, Hachette, 1967, pág. 31.

⁴¹ Se atribuye al Papa Gelasio I en el siglo V, haber establecido la doctrina de las *Dos Espadas*, que simbolizaba el poder espiritual (el Papa y la Iglesia) y el poder temporal (el Emperador y el Imperio). Su idea central era muy clara, no así su aplicación en la práctica. La iglesia cuida de los intereses espirituales del hombre y de su salvación; el poder temporal se ocupa de los intereses terrenales y cuida que actúen en armonía con sus deberes religiosos; ambos poderes se deben asistencia mutua: la Iglesia para orientar moralmente a los poderes políticos; éstos, para dar ayuda material a las instituciones eclesiásticas. Tal situación terminó en la lucha y dio paso a la independencia de ambos poderes. Cardiel Reyes, Raúl. *Op. cit.*, págs. 50-51.

⁴² De la Cueva, Mario. *Op. cit.*, pág. 37.

1.1.3 Edad Moderna

La Edad Moderna es la época comprendida entre la caída del Imperio Romano de Oriente y el fin de la monarquía absoluta en Francia (siglos XV al XVIII). Se caracterizó por los grandes descubrimientos geográficos (África y Asia por los portugueses y América por los españoles); las grandes invenciones (brújula, pólvora, armas de fuego, papel e imprenta); el Renacimiento de la cultura grecolatina y la Reforma de la Iglesia.

Los tiempos modernos marcaron una transformación tan profunda y decisiva en la mentalidad del hombre que produjo cambios en la fisonomía de su vida y su cultura, de tal modo que se desprendió de la concepción teológica y se basó únicamente en la razón y el método experimental de la ciencia.

Este marco histórico fue propicio para el surgimiento del Estado. Así España, Francia e Inglaterra, las naciones mejor definidas del siglo XVI, gracias a que habían alcanzado su unidad política, territorial y social, se proclamaron como los primeros estados modernos, y con ello, se manifiesta la idea de la soberanía.

El concepto histórico-jurídico de soberanía, tuvo su origen en este mismo siglo en Francia, con la expresión *souveraine* utilizada en el movimiento de independencia del Papado, para declarar la independencia del Estado respecto de la Iglesia⁴³, concretándose entonces el concepto de soberanía como la facultad del Estado de determinarse a sí mismo, distribuyendo y limitando las competencias y el ejercicio del poder.

Una vez nacido el concepto de soberanía, surge el problema de su atribución, razón que mueve a identificar quién es el titular de la misma.

A continuación se presentarán los grandes teóricos de esta época cuyo principal objeto de estudio fue la interpretación y justificación de la forma de ejercicio de ese poder.

En principio se cita a Nicolás Maquiavelo (1469-1527), político, escritor y filósofo italiano, quien fue el fundador de la ciencia política moderna al desarrollar una teoría que separó el estudio de la ética y del estado.

En su carrera diplomática destaca el contacto con gobernantes italianos, de quienes estudió tácticas políticas, en especial la defensa del despotismo y tiranía de César Borgia, que tiempo después se convertiría en su admirador y amigo y quien le serviría como modelo para escribir su más grande obra.

El ser testigo de las duras luchas que Florencia enfrentó contra los estados vecinos, hizo a Maquiavelo tener como objetivo principal el crear un Estado capaz de rechazar ataques extranjeros y afianzar su soberanía; pero la caída de la República a manos de los Médicis en 1513, lo apartó del poder. Esta retirada la aprovechó para escribir ese mismo año, su obra más famosa titulada *El Príncipe*,

⁴³ Aguirre, Enrique y Harris, F. *Op. cit.*, pág. 102.

en la que describe el método por el cual un gobernante puede adquirir y mantener el poder político. Sin embargo, el aspecto más sobresaliente fue haber introducido el término *Estado* en la literatura política:

‘Todos los estados, todos los dominios, que han tenido y tienen autoridad sobre los hombres, fueron y son repúblicas o principados’⁴⁴.

Aunque Maquiavelo no trata propiamente el tema de la soberanía, resulta necesario incluirlo en este trabajo, puesto que el origen del concepto está solidamente vinculado al nacimiento del Estado, lo cual fue el eje de su estudio.

Luego entonces, el jurista francés Juan Bodino (1530-1596) fue considerado como el primer teórico de la soberanía, ya que en su obra *Los Seis Libros de la República* (1576), en el capítulo octavo del libro primero, presenta su doctrina respecto a este concepto:

‘La soberanía es esa fuerza de cohesión, de unión de la comunidad política, sin la cual ésta se dislocaría. Cristaliza ese trueque de mando y obediencia que la naturaleza de las cosas impone a todo aquel grupo social que quiere vivir... La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república al que los latinos llamaron *maiestatem* (majestad), los griegos *suprema autoridad, poder del señor o régimen soberano de la polis*, y los italianos *segnoria*, palabra que usan tanto respecto de los particulares como a propósito de quienes manejan todos los asuntos de estado de una república; los hebreos dicen: *el que lleva el cetro*, lo que quiere decir: *el mayor poder de mandar*’⁴⁵.

La doctrina de Bodino se reduce a ser un reflejo de su situación histórica. Francia vivía en un período de guerras religiosas: los hugonotes y los católicos se disputaban el poder y Bodino fue testigo del episodio que se conoce con el nombre de La masacre de Saint-Barthélémy (24 de agosto de 1572) en el que se dio el triunfo sangriento de la monarquía muy cristiana⁴⁶.

Al atribuir la soberanía a la Monarquía, forma de organización política dominante en la Edad Media, su propósito era justificar el poder del Rey de Francia frente a las corporaciones y estamentos en el interior, y en el plano internacional frente a los poderes del Imperio y la Iglesia⁴⁷, ya que era él quien poseía la *Summa Potestas* (poder absoluto) para dictar y derogar las leyes civiles.

Pero el pensamiento de Bodino fue deformado al grado de identificar a la soberanía con la corrompida idea del absolutismo, donde el rey pudo decir que el Estado era él⁴⁸.

⁴⁴ De la Cueva, Mario. *Op. cit.*, pág. 43.

⁴⁵ Chevallier, Jean-Jacques. *Op. cit.*, págs. 41 y 42.

⁴⁶ De la Cueva, Mario. *Op. cit.*, pág. 64.

⁴⁷ Flores Olea, Víctor. *Op. cit.*, pág. 22.

⁴⁸ La frase atribuida al Rey Sol, Luis XIV “L’etat c’est moi”, simboliza perfectamente el absolutismo exagerado del poder en el Monarca, mismo que lo llevó a la guillotina.

Sin embargo, Bodino como gran observador, distinguió perfectamente la diferencia entre Derecho y Ley, por lo que la *legibus solutus* (libre de la ley) no significó más que señalar que el portador de la suprema potestad (soberano), a quien le competía dar las leyes a los hombres, no estaba sujeto precisamente a la ley que él mismo dictaba, sino más bien, al Derecho divino, natural y de gentes.

La ventaja que se encuentra en su definición de soberanía, es la de ser una doctrina jurídica, ya que establece que debe haber una fuente única de la ley: la autoridad central o nacional, para acabar con el caos feudal.

La trascendencia del concepto de soberanía de Bodin, se demostró claramente en los Tratados de Wesfalia de 1648 (que dieron término a la guerra de 30 años entre Francia y los Habsburgo), en el sentido de que por vez primera se habló a nivel internacional de la noción de soberanía y de igualdad de los Estados, declaración con la que cobraron conciencia definitiva de su independencia y poder político.

Tres cuartos de siglo más tarde, aparece Thomas Hobbes, filósofo y político (1588-1679), a quien le tocó vivir uno de los períodos más críticos de la historia inglesa: la lucha del rey Carlos I (que defendía la monarquía absoluta aduciendo que la legitimidad de ésta venía directamente de Dios) contra el Parlamento (partidarios de la idea de que la soberanía debía estar compartida entre el rey y el pueblo).

Esta situación lo motivó a autoexiliarse en Francia por un lapso de 11 años (1640-1651), porque temía que sus ideas pudieran causarle la muerte, ya que anterior a este suceso había escrito un tratado político en el que afirmaba que el poder limitado y dividido (como lo era el caso del rey y el Parlamento) sólo conducía al caos y, por tanto, la soberanía absoluta era la condición necesaria para una sociedad segura y pacífica.

Durante su exilio, Hobbes se dedicó a la investigación y escribió su mayor obra filosófica *Leviatán o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil* (1651), en la que defiende la doctrina de la soberanía absoluta del monarca y hace una crítica de la Iglesia y su política. Por esta razón, las autoridades francesas lo señalaron como ateo por considerar que con esta obra atacaba a una de las instituciones más importantes.

En este contexto, la aportación que Hobbes hace del concepto de soberanía en el *Leviatán*, dice: 'La soberanía es un alma artificial que da movimiento al cuerpo entero'⁴⁹.

El pensamiento de Hobbes señala que el estado natural del hombre es la lucha de todos contra todos debido a su deseo ilimitado de poder, de ahí su frase de que "el hombre es un lobo para el hombre" (*homo homini lupus*)⁵⁰. Para evitar

⁴⁹ Chevallier, Jean-Jacques. *Op. cit.*, pág. 51.

⁵⁰ *Ibidem*, pág. 55.

este incesante estado de guerra, afirma que es preciso crear un poder al que todos se sometan y, este por consecuencia es el Estado.

Hobbes define al Estado como el poder común o la voluntad real que representa a los miembros de un grupo social. Así, la República o Estado es lo que llama Leviatán⁵¹, el cual es un hombre artificial con atributos mayores que el natural y que constituye una unidad de voluntad soberana, cuyo fin especial es el mantenimiento de la paz y seguridad sociales.

En base a lo anterior, se observa que la elaboración conceptual de soberanía de Hobbes se fundó en la teoría del contrato social y la entendió como la capacidad que posee el representante de esa voluntad soberana para decidir sobre los asuntos del Estado⁵².

Se puede deducir que aunque Bodino y Hobbes difieren en cuanto al origen de la soberanía (ya que para el primero ésta tiene una fundamentación de tipo divino, para el segundo ésta tiene un origen humano basado en el contrato), ambos la hacen una entidad absoluta al depositarla en la persona del Monarca.

Más tarde, el filósofo inglés John Locke (1632-1704), inspirador de la Revolución Inglesa de 1688, afirma en su obra *Ensayo sobre el Gobierno Civil* (1690), que:

'la soberanía es el poder social resultante del pacto celebrado por los individuos al constituirse en sociedad, poder que está indisolublemente vinculado al cumplimiento de ciertos fines y que no es lícito ejercerlo en contra o fuera de ellos'⁵³.

Locke, al igual que Hobbes, partió de la teoría contractualista para elaborar su concepto de soberanía, pero su pensamiento refleja ideas totalmente contrarias a las expuestas por su antecesor, ya que sustenta su doctrina en la democracia representativa, mientras que Hobbes, como ya se había mencionado anteriormente, la apoyó en el absolutismo del monarca.

Locke acepta también la existencia del estado natural del hombre, pero rechaza la idea de que éste sea la guerra y afirma que es un estado pacífico que procura la ayuda mutua, ya que la guerra de todos contra todos ensaña a los hombres, y en cambio, siendo iguales e independientes, ninguno perjudica a los demás.

Asimismo, sostiene que la sociedad es una realidad primaria y no una cosa artificial, por ello el gobierno es responsable ante el pueblo y subordinado a la ley

⁵¹ El *Leviatán* es un monstruo de la mitología fenicia mencionado en la Biblia, identificado con distintos animales (cocodrilo, dragón, ballena, serpiente), como símbolo del paganismo y de las concupiscencias que imperaban en la antigüedad. Hobbes retoma esta figura para asociarla con la del Estado, ya que encuentra semejanza en la concentración del poder y de la fuerza monstruosa que le era adjudicada.

⁵² Borja, Rodrigo. *Op. cit.*,, pág. 881.

⁵³ *Ibidem*, pág. 882.

moral y a los principios constitucionales⁵⁴. Así se observa que Locke deposita el poder en el pueblo y sólo es delegado su ejercicio para proteger su libertad.

Para concretar, Locke confirió un sentido bilateral al contrato social colocando a gobernantes y gobernados en una balanza de obligaciones recíprocas. Esto explica el hecho de que haya sido defensor de la Monarquía Constitucional, tanto como del individualismo liberal al aceptar la división de poderes (*legislativo* o autoridad mayoritaria de la sociedad y el *ejecutivo* o gobierno) como garantía de los derechos individuales.

Según la aportación de Locke, el Estado es soberano si se entiende por ello la sociedad civil y, entonces el gobierno sólo se constituye como su instrumento, surgiendo así la relación del que crea y el que aplica las leyes.

1.1.4 Edad Contemporánea

La edad Contemporánea (siglos XVIII al XX) se inaugura con la Revolución Francesa (1789) con la que se abate el régimen absolutista de los países europeos, aunque de hecho se tiene de trasfondo la Revolución Inglesa (1649) y la independencia de Norteamérica (1776). Estas revoluciones liberales y democráticas transfirieron la fuente de legitimidad política al pueblo o a la nación.

Los elementos que dan contenido a esta época, son: la organización constitucional de los estados, el afianzamiento de la democracia, la independencia de los países americanos, el surgimiento de los imperialismos y los conflictos mundiales.

Los principales filósofos y hombres de Estado que en este período concentraron su atención en el estudio de la teoría de la soberanía, son: Rousseau, Hegel, Austin y Kelsen.

Con Juan Jacobo Rousseau, filósofo y escritor suizo (1712-1778) y el máximo representante del contractualismo, se muestra a través de su obra *El Contrato Social*, que la soberanía consistía esencialmente en que:

‘cada miembro contratante pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la *voluntad general*, con el fin de que ésta defienda y proteja con toda la fuerza común, la persona y los bienes de cada asociado, y por lo cual cada uno, uniéndose a todos no obedezca, sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes’⁵⁵.

De este modo, en Rousseau la soberanía no es otra cosa que el ejercicio de la voluntad general:

⁵⁴ Serra Rojas, Andrés. *Op. cit.*, pág. 321.

⁵⁵ Pantoja Morán, David. *La Idea de Soberanía en el Constitucionalismo Latinoamericano*. México, IJ-UNAM, 1973, pág. 43.

'si el Estado no es más que una persona moral, cuya vida consiste en la unión de sus miembros y si su cuidado más importante es el de su propia conservación, necesita una *fuerza universal y compulsiva* para mover y disponer todas las partes del modo más conveniente al todo. Así como la naturaleza da a cada hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, así también el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos; y a este mismo poder, dirigido por la voluntad general, se le da, como tengo dicho, el nombre de soberanía⁵⁶.

El pensamiento de Rousseau en comparación con el de Locke, guarda una diferencia significativa, pues Rousseau no creía en la democracia representativa, en la que no veía otra cosa más que la renuncia del pueblo a ejercer su soberanía para depositarla en sus representantes. Rousseau le da un nuevo sentido a la democracia, ya que lo que se transmite al soberano es el poder, pero no la voluntad. Así, el gobierno representa la soberanía, pero no es su titular. Consecuentemente, aunque el gobierno quisiera, no podría ceder la soberanía, porque no tiene derecho a ceder lo que no es suyo. El único soberano es el pueblo, que es la fuente suprema del derecho y del poder. Con este concepto se manifiesta claramente el cambio de idea sobre el sujeto de la soberanía, surgiendo el concepto de *soberanía popular*.

Cabe mencionar que aunque la doctrina de este pensador no es original, ya que anteriormente la teoría del contrato social había sido expuesta por Hobbes y Locke, si tuvo una gran trascendencia en la evolución del pensamiento político de su tiempo, puesto que desacreditó las concepciones monárquicas que Hobbes había defendido, transfiriendo la soberanía al pueblo.

Sus ideas tuvieron una enorme influencia en lo que fue el producto de la Revolución Francesa, ya que su aportación del concepto de soberanía popular quedó como fundamento en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* (1789) que declara: 'El principio de toda soberanía, reside esencialmente en la nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane de ella expresamente'⁵⁷.

Por su parte, el filósofo alemán George Wilhelm Friedrich Hegel (1770-1831) en su obra *La Filosofía del Derecho*, concibe al *Estado* como sujeto de la soberanía y afirma que el Estado soberano es una unidad por arriba del Gobierno y del pueblo, que se sostiene en virtud de los gobernantes y de los gobernados a los cuales, a su vez, la unidad estatal sostiene y ordena⁵⁸.

Hegel no rechaza el concepto de soberanía popular, al contrario lo reafirma. La trascendencia de su doctrina consiste, en que señala que cuando el pueblo (unidad de voluntad) se organiza, se convierte en *Rechstaat* (Estado de Derecho o

⁵⁶ Citado en Borja, Rodrigo. *Op. cit.*, pág. 882.

⁵⁷ Serra Rojas, Andrés. *Op. cit.*, pág. 325.

⁵⁸ Flores Olea, Víctor. *Op. cit.*, págs. 31-32.

Estado Constitucional) y logra para sí y en sí la unidad de la totalidad y la determinación de la ley positiva⁵⁹.

En base a lo anterior, se considera que el pensamiento de Hegel hace una importante distinción, ya que queda claramente señalado quien es el sujeto de la soberanía (pueblo) y quien es el soporte o portador de la misma (Estado).

Más tarde aparece John Austin, filósofo político inglés (1790-1859), quien afirma que 'el soberano es el Estado'. Con esta afirmación no se refiere a la sociedad política compuesta por gobernantes y gobernados, sino únicamente al cuerpo de magistrados que ejerce el poder público⁶⁰.

Se puede resumir que la teoría de Austin tiene como idea central que la soberanía reside en el gobierno y afirma que el 'soberano mismo es ilimitado frente a la ley positiva y tiene derecho legal de querer cuanto se le ocurra, como proyección de sus deseos'⁶¹.

La soberanía, en el siglo XX, se otorgó al orden jurídico. Pensadores como George Jellinek, Hans Kelsen y Herman Heller son partidarios de esta teoría. Sin embargo es Kelsen, jurista alemán (1881-1950), con quien se incrementa este carácter jurídico y señala:

'sólo un orden normativo puede ser 'soberano', es decir autoridad suprema, o última razón de validez de las normas que un individuo está autorizado a expedir con el carácter de 'mandatos' y que otros individuos están obligados a obedecer'⁶².

Kelsen visualiza a la *Constitución* (sistema de normas jurídicas positivas) como el instrumento perfecto que detente la soberanía, porque solo ella es capaz de mantener con seguridad y orden el Estado de Derecho. Menciona también que existe una pirámide normativa, sobre la cual, en última instancia, el orden jurídico internacional funge de sostén de los órdenes jurídicos nacionales⁶³.

En adelante, el gobierno de las personas es sustituido por el gobierno de las leyes, quedando la soberanía asignada en un ente despersonalizado, ya que no existe una realidad social detrás de ese orden jurídico.

En este sentido, Esmein afirma en su obra *Eléments du droit constitutionnel français et comparé*, que 'el Estado, sujeto y titular de la soberanía, por no ser sino una persona moral, es una ficción jurídica; es preciso que la soberanía sea ejercida en su nombre por personas físicas que quieran y obren por él'.

⁵⁹ *Ibidem*, págs. 32-33.

⁶⁰ Borja, Rodrigo. *Op. cit.*, pág. 883.

⁶¹ *Loc. cit.*

⁶² Flores Olea, Víctor. *Op. cit.*, pág. 38.

⁶³ *Ibidem*, pág. 83.

Del proceso histórico que hasta aquí ha sido reseñado en relación a la evolución del concepto de soberanía, se puede elaborar el siguiente cuadro comparativo:

DOCTRINA FRANCESA

Insiste en que el sujeto de la soberanía es el Estado, aunque llega a la conclusión de que tal poder tiene que ser ejercido por sus órganos.

DOCTRINA ANGLOSAJONA

Destituye la soberanía de los gobernantes y la reconoce originariamente en la voluntad del pueblo, externada por escrito en el documento llamado Constitución.

De esta manera, la soberanía, como resultado del movimiento de independencia de los estados democráticos, cobra sentido en el libro de gobierno de cada nación y, positiviza este principio, estipulando que:

'la soberanía radica en la nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar, modificar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente'⁶⁴.

A través de estas consideraciones, podemos resumir que la soberanía: la asegura el estado, la encarna la nación y la ejerce el pueblo.

Al término de la Segunda Guerra Mundial (1945), la descolonización de vastos territorios e incluso continentes aceleró el proceso de creación de nuevos Estados. Esto llevó a la configuración de un sistema internacional, en el que el Estado se convirtió en la única organización política reconocida y capaz de realizar las funciones esenciales en tiempo y espacio: el mantenimiento de la paz y la guerra.

El principio de la soberanía fue reconocido en los nuevos textos del derecho internacional, específicamente, en las cartas constituyentes de la Sociedad de Naciones (SdN) y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que se basan en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.

A partir de entonces, esta idea de soberanía ha sido uno de los principios fundamentales de la organización de los Estados nacionales y un concepto ineludible que los Estados están obligados a tomar en consideración al conducir sus relaciones.

Sin embargo, con el proceso de integración de la Unión Europea en el actual orden internacional ha avanzado hacia una nueva forma de convivencia: la comunitaria, que al superar al Estado, permite pasar del concepto rígido de soberanía estatal al de soberanía común, es decir, a la intersoberanía.

En relación con lo hasta aquí expuesto y como aportación de esta investigación, enseguida se presenta un cuadro que resume la evolución histórica del concepto de soberanía:

⁶⁴ Pantoja Morán, David. *Op. cit.*, pág. 98.

Evolución histórica del concepto de Soberanía

I. ANTIGUEDAD	El mundo grecorromano ignoró la noción de soberanía. No existió más que la expresión “autarquía”, que según Aristóteles, consistía en que cada sociedad política se bastaba para su propia subsistencia (autosuficiencia).
II. EDAD MEDIA	En esta época tampoco se elaboró un concepto de soberanía, ya que el medioevo no conoció la centralización política del Estado, puesto que las funciones que le corresponden, estuvieron repartidas en tres estamentos: <i>la Iglesia, el Imperio y los Señores Feudales</i> .
III. EDAD MODERNA	<p>Debido al gigantesco proceso de unificación de los Estados Europeos, es en esta etapa cuando el concepto de soberanía se configura y alcanza su significación más absoluta.</p> <p>Juan Bodino (1530-1596) Soberanía Absoluta (Monarquía)</p> <p>Thomas Hobbes (1588-1679) Teoría Contractualista Soberanía Absoluta (República:Estado)</p> <p>John Locke (1632-1704) Teoría Contractualista Monarquía Costitucional Democracia Representativa Derechos Individuales (división de poderes)</p>
IV. EDAD CONTEMPORÁNEA	<p>El principio de soberanía popular se constituye como fundamento de los regímenes democráticos y se convierte en una condición del orden jurídico.</p> <p>Juan Jacobo Rousseau (1712-1778) Máximo exponente de la Teoría Contractualista. Soberanía Popular</p> <p>Hegel (1770-1831)</p> <p>John Austin (1790-1859)</p> <p>George Jellinek (1852-1911)</p> <p>León Duguit (1859-1928)</p> <p>Hans Kelsen (1881-1950)</p> <p>Herman Heller (1891-1933)</p> <p>Harold Laski (1893-1950)</p>
V. ÉPOCA ACTUAL	<p>El concepto de soberanía busca ser funcional, acorde con la nueva realidad mundial.</p> <p>Período de la Guerra Fría (1945-1991) Organización bipolar (E.U.A. – URSS) Soberanía absoluta ejercida por los Estados</p> <p>Período de la Posguerra (1991 -) Organización policéntrica (E.U.A. – Japón - Alemania – Unión Europea) Globalización e Interdependencia Intersoberanía (Unión Europea)</p>

1.2 Concepto de Soberanía

Los conceptos de soberanía hasta ahora examinados muestran sólo un estudio a partir del punto de vista interno del Estado, pero ¿qué hay de la parte exógena? ¿cómo se presenta la soberanía en el sistema internacional? Probablemente, la razón por la que el concepto de soberanía no alcanzó una definición que incluyera su actuación en el ámbito internacional es que fue estudiada por teóricos que no dieron mayor relevancia a las relaciones entre Estados.

Definitivamente, no se puede elaborar un concepto de soberanía partiendo sólo del Derecho Constitucional. Para que el concepto sea funcional debe considerarse también la perspectiva internacionalista, misma que se aborda en las definiciones de los autores que a continuación serán presentados en orden alfabético:

Hildebrando Accioly

Este destacado jurista y diplomático brasileño señala que ‘La soberanía es una autoridad máxima que permite al Estado gobernarse libremente, bajo las normas del derecho, y le provee de fuerza coercitiva; es un poder supremo en su orden, es la independencia respecto de cualquier otro Estado’⁶⁵.

En su definición, Accioly contempla los dos elementos que dan vida al concepto de soberanía, en la parte interna (nacional) al mencionar que es una autoridad superior capaz de gobernarse libremente, y en la parte externa (internacional), al reconocer la independencia de ese poder supremo respecto de cualquier otro.

Daniel Antokoletz

El eminente argentino, doctor en derecho internacional público, proporciona la siguiente definición: ‘La soberanía es una capacidad jurídica, una aptitud de acción de los Estados... La soberanía es el derecho de no reconocer autoridad superior a la propia... La noción de soberanía se refunde en la de independencia ya que ambos conceptos sirven para expresar la autoridad con que el Estado desenvuelve su actividad en la vida interna y externa’⁶⁶.

En el caso de Antokoletz, su definición de soberanía denota, de igual manera que la de Accioly, el sentido interno y externo de la soberanía, además de considerar ambos aspectos como parte de su facultad jurídica. También utiliza el

⁶⁵ Accioly, Hildebrando. *Tratado de Derecho Internacional*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958. Tomo I, pág. 232.

⁶⁶ Antokoletz, Daniel. *Tratado de Derecho Internacional Público*. Buenos Aires, Librería y Editorial “La Facultad”, 1951. Tomo I, págs. 506 y 564.

término de independencia para expresar la autoridad del Estado en el ámbito nacional e internacional.

Carlos Arellano García

Por su parte, este internacionalista mexicano y doctor en Derecho Internacional Privado, estima que 'La soberanía es la aptitud que tiene el Estado para crear normas jurídicas, en lo interno, con, contra o sin la voluntad de los obligados; en lo internacional, dándole relevancia a su voluntad para la creación de las normas jurídicas internacionales, expresamente a través de los tratados internacionales y tácitamente a través de la costumbre internacional'⁶⁷.

La aportación de Arellano García en su definición se observa al establecer a la soberanía como elemento jurídico del Estado, ya que distingue perfectamente los dos campos de acción en los que puede crear normas: el interno y el internacional.

Pedro Pablo Camargo

Para este jurista colombiano y profesor de Derecho Internacional 'la soberanía estatal puede definirse como la independencia de un Estado según se manifiesta en el derecho de decidir libre y discrecionalmente acerca de sus asuntos internos y externos, sin violar los derechos de los demás Estados, ni los principios y reglas del orden jurídico internacional'⁶⁸.

Pareciera que este autor se enfoca más hacia la definición de lo que representa la soberanía externa, pero en realidad también coincide en los dos ámbitos donde el Estado puede actuar, atribuyendo la autodeterminación y la independencia como sus características, además de enfatizar los principios de integridad de los Estados, de la no intervención y de la igualdad jurídica de las naciones.

César Díaz Cisneros

Según este internacionalista argentino 'Para un Estado, que ostente la totalidad de sus atributos, la soberanía exterior constituye un derecho fundamental, aunque no se defina como un derecho absoluto, sino relativo. Por tanto, el Derecho de Autonomía o Soberanía Interior significa el derecho de organización política y de legislación, jurisdicción y dominio; mientras que la

⁶⁷ Arellano García, Carlos. *Derecho Internacional Público*. México, Ed. Porrúa, 1983, pág. 178.

⁶⁸ Camargo, Pedro Pablo. *Tratado de Derecho Internacional*. Bogotá, Ed. Temis, 1983. Tomo I, pág. 139.

Independencia o Soberanía Exterior es el ejercicio libre de las relaciones exteriores⁶⁹.

Díaz Cisneros habla del derecho absoluto y relativo de la soberanía, pero al hacer esta distinción advierte que sólo se trata del espacio en que se ejerce, es decir, en el orden interno y en la comunidad internacional.

Manuel Díez de Velasco Vallejo

El argumento de este internacionalista español, es que 'La soberanía supone que el Estado ejerza su actividad internacional por su propio poder y no por el de otro sujeto internacional y, además, estima que este elemento puede obrar inmediata y directamente sobre todos los elementos que forman el Estado'⁷⁰.

La definición de este autor parece indicar que el ejercicio de la soberanía externa es el reflejo de la soberanía interna ya que otorga mayor importancia al desarrollo de este atributo en el espacio internacional, para luego así, intervenir en su propio espacio, el interno.

Enrique Gaviria Liévano

El jurista e internacionalista colombiano estima que 'El concepto soberanía expresa ausencia de toda subordinación. Es el carácter supremo de un poder que no admite a ningún otro por encima de él, ni en concurrencia con él'⁷¹.

De igual relevancia es el señalamiento que realiza este autor, ya que en su muy concreta definición de soberanía deja ver intrínseco los dos elementos que se han venido tratando: la autonomía e independencia.

Morton A. Kaplan y Nicolás de B. Katzenbach

Los estadounidenses Morton A. Kaplan, doctor y profesor de Ciencia Política en la Universidad de Chicago y Nicolás de B. Katzenbach, distinguido académico de Derecho y Filosofía de la Universidad de Derecho de Rutgers, New Jersey, citan los dos significados tradicionales que se han dado de soberanía⁷²:

⁶⁹ Díaz Cisneros, César. *Derecho Internacional Público*. Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, 1966. Tomo I, pág. 490.

⁷⁰ Díez de Velasco Vallejo, Manuel. *Instituciones de Derecho Internacional Público*. Madrid, Ed. Tecnós, S.A., 1991. Tomo I, pág. 219.

⁷¹ Gaviria Liévano, Enrique. *Derecho Internacional Público*. Bogotá, Ed. Temis, 1988, pág. 50.

⁷² Kaplan, Morton A. y Katzenbach, Nicolás de B. *Fundamentos Políticos del Derecho Internacional*. México, Ed. Limusa-Willey, 1965, pág. 159.

El primero, el de sinónimo de *independencia*, con lo cual quiere decirse que los funcionarios del gobierno no están bajo el control o supervisión de los de otro Estado, en el ejercicio de sus funciones gubernamentales.

El segundo, quiere sugerir la idea de que, dentro de una zona geográfica definida, la prescripción e imposición de las normas formales (leyes) pertenece exclusivamente a los dignatarios estatales, o sea a personas que desarrollan funciones formalmente definidas en el subsistema gubernamental del Estado que tiene derecho al territorio en cuestión. Corrientemente se llama a esto *soberanía territorial*.

Roberto Núñez Escalante

Para este profesor mexicano 'El estado soberano es aquel que actúa jurídicamente sin sujeción a otra autoridad superior a la de sus propios órganos internos; el concepto de soberanía viene a ser la nota característica de la independencia, sin embargo, este concepto ha sufrido una modificación trascendental, puesto que originalmente hablar de soberanía respecto a un estado, era atribuirle la posibilidad de actuar sin ninguna restricción en la forma que deseara y pudiera hacerlo, pero a medida que el Derecho Internacional ha progresado, este concepto de soberanía irrestricta se ha ido modificando para entenderlo en un sentido limitado en cuanto a la capacidad de acción del estado en su actuación exterior'⁷³.

Núñez Escalante indica la modificación de la soberanía absoluta en limitada sólo cuando se refiere al ámbito internacional.

Lassa Francis Lawrence Oppenheim

Este renombrado jurista alemán señala que 'La soberanía es una autoridad suprema, la cual es independiente de cualquier otra autoridad. Soberanía en el sentido estricto del término, implica independencia interna con respecto a la libertad de acción del Estado dentro de sus fronteras, e independencia exterior con respecto a la libertad de acción fuera de sus fronteras en las relaciones con otros Estados'⁷⁴.

Sin más atribución, Oppenheim sugiere que el término independencia es sinónimo de soberanía.

⁷³ Núñez y Escalante, Roberto. *Derecho Internacional Público*. México, Ed. Orión, 1970, pág. 244.

⁷⁴ Oppenheim, L. *International Law*. 7ª ed. Great Britain, University of Edinburgh, 1967. Tomo I, Vol. I, págs. 118-119.

Max Sorensen

Este norteamericano manifiesta que la soberanía, en el Derecho Internacional, tiene tres aspectos fundamentales⁷⁵:

- a) **El Aspecto Externo de la Soberanía** es el derecho del Estado de fijar libremente sus relaciones con otros Estados, o con otras entidades, sin restricción o control por parte de otro Estado. Esto es conocido como *independencia*.
- b) **La Soberanía Interna** consiste en el derecho a la competencia del Estado para determinar el carácter de sus propias instituciones, asegurar y proveer lo necesario para el funcionamiento de ellas, promulgar leyes según su propia selección y asegurar su respeto.
- c) **El Aspecto Territorial de la Soberanía** consiste en la autoridad completa y exclusiva que un Estado ejerce sobre todas las personas y cosas que se encuentran dentro, debajo o por encima de su territorio.

Estas definiciones ya no se ocupan en dilucidar quién es el portador de la soberanía, sino en determinar los radios de acción. Generalmente, los autores han presentado a la soberanía bajo dos aspectos: el interno y el externo, los cuales le dan un doble sentido a la noción y que serán tratados con mayor detenimiento en un apartado posterior.

Franz Von Liszt

Este destacado jurista alemán expresa que 'La soberanía como cualidad del Estado, es la potestad suprema en el exterior y en el interior, independientemente de toda otra autoridad más alta (*summa potestas*)'⁷⁶.

En este concepto se observa claramente la igualdad de acción que este autor proporciona a la soberanía.

Finalmente, a partir de las definiciones expuestas, se presenta una propia:

La soberanía es el pilar principal del sistema internacional, puesto que este se constituye de la existencia de Estados soberanos. De esta forma, la soberanía, como atributo esencial del Estado, permite alcanzar a este sujeto del derecho internacional tanto su autodeterminación como su independencia, mediante la determinación del carácter propio de sus instituciones y legislación, así como la defensa de su interés nacional y la consolidación de su participación activa e independiente en las relaciones internacionales.

⁷⁵ Sorensen, Max. *Manual de Derecho Internacional Público*. México, FCE, 1985, pág. 264.

⁷⁶ Citado en Arellano García, Carlos. *Op. cit.*, pág. 161.

Queda así fundamentado que la soberanía es el motor que mueve al mundo y es el instrumento inalienable que le permite al Estado alcanzar los grandes objetivos a los que tiene derecho. Pero cabe señalar que el sistema internacional está atravesando por un momento de transición, lo que a su vez se traduce en la reestructuración de su organización, y que como más adelante se tratará, afectará la interpretación de este concepto.

1.3 Características de la Soberanía

El concepto específico de soberanía fue introducido por Juan Bodino en el siglo XVI y del examen teórico y sistemático que hace de éste, se deriva que la soberanía tiene como características, ser absoluta, perpetua e indivisible.

Bodino decía que la soberanía era absoluta porque como poder supremo su atribución es ilimitada; por lo tanto, no estaban configurados límites jurídicos, salvo los que imponen el derecho divino y el natural.

La soberanía era perpetua porque no tenía límite de tiempo. Así, teniendo al Estado como fundación perpetua y a la soberanía como poder perpetuo, surge la celebre frase de 'el rey ha muerto, ¡viva el rey!'.

La soberanía era indivisible porque estaba representada por una sola persona, y en ella, se concentraban las facultades legislativas, jurisdiccionales y administrativas.

Es evidente, que estas características más que ser propias de la soberanía, eran del soberano, puesto que la postura de Bodino era fortalecer el poder del Monarca.

En la actualidad, estas cualidades no tiene vigencia alguna. La soberanía ya no se considera como absoluta porque el gobernante está sujeto a dos importantes limitaciones: la *autolimitación* (sujeción del poder público a los lineamientos jurídicos establecidos en los documentos constitucionales de cada país) y la *autodeterminación* (estructuración jurídica de los gobernantes conforme a los cánones constitucionales que regulan la manera de constituirse el gobierno y la forma como se ejerce el gobierno)⁷⁷.

Tampoco es perpetua porque el poder público sólo se detenta en forma temporal por el período establecido en las normas jurídicas constitucionales que otorgan representación de la soberanía popular a los gobernantes.

Por último, no es indivisible, ya que la soberanía como potestad suprema se encuentra repartida entre tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Aunque podría considerarse que su unidad indivisible se encuentra en la nación, fuente constituyente única y común de todos los poderes políticos.

⁷⁷ Arellano García, Carlos. *Op. cit.*, pág. 176.

1.4 El Doble Sentido de la Soberanía

Como ya ha sido mencionado en las páginas introductoras de este capítulo, hablar de soberanía es entrar en debate, porque al tratar de esclarecer cual es el espacio en que el Estado puede ejercer tal atributo, surge la idea de concebir varios tipos de soberanía: absoluta, relativa, interna y externa.

En el principio, los Estados constituían personas soberanas viviendo aisladamente, sin tener que dar cuenta de sus actos, por no existir ningún tipo de arreglo entre ellos. Pero a medida de que el derecho internacional es creado por la libre decisión de los mismos Estados, esta soberanía absoluta queda limitada en cuanto a su actuación en el exterior.

De esta manera, la soberanía se caracteriza por su doble sentido⁷⁸: el interno que se refiere a la soberanía absoluta y el externo por el que se entiende la soberanía relativa, sin que ello signifique la existencia de dos tipos de soberanía, ya que estos dos aspectos de manera conjunta, forman parte del mismo concepto.

1.4.1 Sentido Interno

La soberanía en el sentido interno y vinculada con el término de autonomía, significa la máxima libertad que ostenta un Estado para organizar la administración política que responda a sus intereses. El espacio en el cual ejerce este derecho es su territorio, de ahí que se denomine soberanía territorial⁷⁹.

Esta soberanía interna se piensa absoluta, en cuanto no hay presencia externa que acote el ejercicio propio del Estado; pero es pertinente señalar, que el Estado posee soberanía absoluta sólo cuando se refiere al derecho constitucional.

Por tanto, los derechos que comprende la soberanía interna son⁸⁰:

- derecho de organización política (forma de gobierno),
- derecho de legislación (formulación y aplicación de leyes propias),
- derecho de jurisdicción (administración de justicia) y,
- derecho de dominio (posesión exclusiva y completa de su territorio).

⁷⁸ Entre los autores juristas e internacionalistas que sustentan este doble sentido, se encuentran: Hildebrando Accioly, Daniel Antokoletz, Carlos Arellano García, César Díaz Cisneros, Manuel Díez de Velasco Vallejo, Enrique Gaviria Liévano, Morton A. Kaplan y Nicholas de B. Katzenbach, L. Oppenheim, y Max Sorensen.

⁷⁹ Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*. 6ª ed. México, Ed. Porrúa, 1979, pág. 245.

⁸⁰ Accioly, Hildebrando. *Op. cit.*, págs. 237-242.

1.4.2 Sentido Externo

En el sentido externo, la soberanía se muestra afin con la idea de independencia, porque el Estado tiene la facultad para autodeterminarse y desenvolverse en sus relaciones con los demás Estados.

Para que esta coexistencia entre Estados se realice en armonía, éstos han decidido ejercer su soberanía bajo el Principio de Consentimiento que consiste en 'el acuerdo voluntario de las naciones de ceder parte de su libertad de acción y de decisión'⁸¹. El Estado admite la restricción de su soberanía por el simple hecho de ser parte de la comunidad internacional, y por esa causa se encuentra sujeto a las normas que dicta el derecho internacional.

El derecho internacional regula las relaciones entre los Estados por medio del Principio de Igualdad Jurídica, determinando así que 'todos los Estados tienen los mismos derechos y deberes en la comunidad internacional'⁸². Obviamente esta equiparación no se refiere a su posición material-real (puesto que entonces habría una marcada desigualdad), sino a que ningún Estado puede actuar arbitrariamente (igualdad jurídica).

Aunque el derecho internacional rige las relaciones interestatales, de ninguna manera implica que imponga al Estado más que la obligación de prevenir y sancionar los hechos o actos ilícitos que pudieran cometerse en su territorio y que se contrapongan a las normas establecidas⁸³. De este modo, los derechos internacionalmente protegidos de los Estados, relativizan el concepto de soberanía.

Los derechos que comprende la soberanía externa, son⁸⁴:

- derecho de ajustar tratados o convenios
- derecho de legación o de representación
- derecho de igualdad (jurídica)
- derecho de respeto mutuo

En resumen, se afirma que la soberanía es un derecho ejercido de forma diferente en lo interno y en lo externo porque existen diversos grados de evolución en la sociedad nacional (derecho constitucional) y en la sociedad internacional (derecho internacional). Sin embargo, ambos aspectos no actúan por separado, sino que se conducen conjuntamente, de tal manera que se puede expresar que existe interdependencia entre la política exterior e interior que cada Estado ejecuta, y que a su vez, repercutirá en mayor o menor medida en el panorama de la vida internacional, así también como ésta afectará la vida estatal.

⁸¹ Burton, J. W. *Teoría General de las Relaciones Internacionales*. Traducción de Héctor Cuadra. México, UNAM, 1973, pág. 121.

⁸² Accioly, Hildebrando. *Op. cit.*, pág. 243.

⁸³ Carrillo Salcedo, Juan A. *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*. Madrid, Ed. Tecnós, 1969, pág. 70.

⁸⁴ Accioly, Hildebrando. *Op. cit.*, pág. 242.

Aunque Jellinek haya afirmado que 'la soberanía externa no es más que un reflejo de la soberanía interna'⁸⁵, en el actual orden internacional por el contrario, la soberanía externa ejerce mayor influencia sobre la interna, dado que los Estados se ven inmersos en mayores grados de presión por parte de los Estados fuertes y por diversos agentes que despliegan políticas sin consideración de fronteras.

⁸⁵ Serra Rojas, Andrés. *Op. cit.*, pág. 329.

Capítulo 2

La soberanía en el contexto del mundo actual

El tiempo de la soberanía absoluta y exclusiva ha pasado; su teoría nunca pudo compartirse con la realidad. Es por tanto, tarea de los líderes de los Estados de hoy, el comprender esta situación y encontrar un balance entre las necesidades de un gobierno interno y los requerimientos de un mundo cada vez más interdependiente.

BOUTROS BOUTROS GHALI*

Este capítulo presentará la relación de la soberanía con la globalización y la interdependencia, procesos entablados en el sistema internacional del siglo pasado, para reconocer hasta qué punto éstos han afectado o beneficiado al sano desarrollo de tan importante atributo del Estado.

El mundo está enfrentándose hoy a diversas transformaciones económicas, políticas y sociales que ocurren a gran velocidad. A partir del fin de la era bipolar, con la disolución del antagonismo entre las dos principales potencias, Estados Unidos y su rival, la Unión Soviética, la década de los noventa se caracterizó por una evolución hacia la organización policéntrica⁸⁶. Esta situación ha modificado la naturaleza del Estado, y al mismo tiempo, esta redefiniendo sus competencias.

Los asombrosos avances en la ciencia, la tecnología y las comunicaciones; el crecimiento de los intercambios económicos y la internacionalización de los asuntos que en un momento fueron caso concreto de los gobiernos, hacen que los países sean mucho más interdependientes que antaño. Esta complejidad hace que cada Estado por sí solo sea insuficiente para afrontar las demandas del mundo actual.

Estos acontecimientos son el resultado de la globalización e interdependencia, cuyos efectos, si bien, son de carácter general, no así la reacción de los diversos actores del orden internacional porque no todos los sectores, ni todas las regiones, ni mucho menos todos los países muestran el mismo nivel de avance de éstos fenómenos en todas sus áreas de desarrollo.

Ambos procesos son homogéneos y contradictorios a la vez. Mientras que favorecen el cambio, la apertura y la expansión del comercio, la información, la

* Citado por Dahlgren, Hans en "Interdependency and Sovereignty". *Paradojas de un Mundo en Transición*. México, IMRED, 1993, pág. 172.

⁸⁶ Se llama *organización policéntrica* al paso del rol dominante que juegan los nuevos elementos constitutivos del sistema internacional. Durante el período de la Guerra Fría (1945-1991), Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), fueron los dos polos de poder que caracterizaron al sistema, de ahí, que se llamara a este período 'era bipolar'. Terminada la competición Este-Oeste, se produjeron importantes cambios en el sistema y aunque se consideró a Estados Unidos como la potencia triunfadora, sus competidores: Japón y Alemania, éste último como máximo representante de la Unión Europea, se visualizan como los nuevos focos de atención en la organización del sistema.

comunicación y la tecnología; por otra parte, provoca en todas las esferas del sistema una creciente estratificación que aumenta las desigualdades, las injusticias y el dominio de los grupos de poder constituido.

Debido a las implicaciones que los procesos de interdependencia y globalización tienen sobre las decisiones y políticas internas de la mayor parte de los Estados, los gobiernos no pueden en realidad ejercitar antiguas y nuevas funciones sin recurrir a formas de cooperación y coordinación internacionales. Así los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas transnacionales, producto de esta nueva conciencia internacional, participan e influyen con gran capacidad sobre estos temas. Por tal motivo, se incluye un apartado que define cada uno de estos nuevos actores.

Paralelamente y como consecuencia de estos acontecimientos se ha introducido el llamado derecho de injerencia, empleado principalmente para la protección internacional de los derechos humanos. Por tal motivo, se explicará en otro apartado en que consiste este derecho de injerencia y si realmente tiene validez ante el derecho internacional, basado tradicionalmente en la soberanía de los Estados.

Concretamente, la globalización y la interdependencia plantean la necesidad de superar los marcos insuficientes del Estado, en especial de su soberanía, para concentrar las decisiones de carácter político, económico y social en espacios más amplios. Por tanto, se considera importante, encontrar una forma clara y precisa que ayude a activar este atributo, que si bien es cierto, la concepción tradicional de éste no concuerda con la nueva realidad mundial. Por eso se propone la intersoberanía (soberanía compartida) como un modo de actuar conjuntamente (por parte de todos los sujetos internacionales) para responder a los procesos que se perfilan en el nuevo orden mundial.

2.1 Soberanía y Globalización

Antes de analizar el papel de la soberanía en el contexto de la globalización, conviene definir y precisar lo que se entiende por este concepto, partiendo de su afirmación como actual paradigma de las relaciones internacionales y, en este caso, como teoría para explicar el desarrollo del presente trabajo.

2.1.1 Significado conceptual de Globalización

La globalización del mundo no es un tema nuevo dentro de las relaciones internacionales; al contrario, la historia universal exhibe flujos continuos de este fenómeno. Lo innovador del asunto son las formas de expresión en nuestro tiempo, ya que al poseer mayor magnitud y ámbito, incide en diversos entornos (económico, político, social y tecnológico).

La palabra tiene más de 400 años de antigüedad⁸⁷. Etimológicamente tiene dos acepciones: la primera se refiere a la tierra como *globo terráqueo*; la otra se refiere a un todo o a una serie de factores concebidos como una *totalidad*⁸⁸. Este último significado es el que introduce el neologismo globalización (término de origen anglosajón, cuyo equivalente en español corresponde al de mundialización). En los inicios de 1960, fueron Herbert Marshall McLuhan y Bruce R. Powers quienes con su anunciada aldea global⁸⁹ pusieron en circulación dicho término. En el ámbito académico, este concepto se reconoció como significativo hasta principios de la década de los ochenta, y fue hasta la segunda mitad de esta misma década, que el término se generalizó en los distintos ámbitos de la vida social.

Así los términos global, globalidad, globalismo y globalización se han convertido en una moda del lenguaje de políticos, economistas, sociólogos, historiadores, periodistas y comunicólogos, convirtiéndose en la década de los noventa en parte de la conciencia global.

En el campo de las Relaciones Internacionales, la idea de la dinámica global fue introducida por autores como Wallerstein, Mayer, Bergesen y Borshcier⁹⁰, entre otros. Para ellos esta dinámica consistía en el desarrollo del capitalismo cuya culminación sería el mercado mundial.

Aunque la globalización constituye un fenómeno que opera sobre todo desde la esfera económica, cuestión que se tratará más adelante; para nuestra área de estudio que son las relaciones internacionales, la globalización se coloca como el paradigma idóneo para explicar el contenido de los procesos, fenómenos, problemas, causas y consecuencias del ser y el acontecer mundial de fin de siglo.

La teoría de la globalización interpreta la dinámica internacional como una totalidad, cuya comprensión exige un análisis global de los hechos que se generan en el sistema y que ya no pueden entenderse tomando en cuenta únicamente los marcos locales, regionales o nacionales.

⁸⁷ Cuadra, Héctor. "Globalización". *Relaciones Internacionales*. No. 71. México, UNAM, Julio-septiembre 1996, pág. 108.

⁸⁸ Mittelman, James H. *Globalization: Critical Reflections*. Boulder, Lynne Rienner Publisher, 1996, pág. 30.

⁸⁹ Pese a que casi todo el mundo relaciona a McLuhan con la aldea global, la realidad es que este concepto fue introducido tanto por Marshall McLuhan como por Bruce R. Powers en la obra *La Aldea Global: transformaciones en la vida y los medios de comunicación mundiales en el siglo XXI* (Oxford University Press, 1988), utilizándolo como marco conceptual que explicara el proceso de las nuevas comunicaciones, sin perder de vista la concepción cultural de los dos mundos: el occidental y el oriental.

⁹⁰ Arroyo Pichardo, Graciela. *Op. cit.*, pág. 8.

La globalización se traduce, según Carlos Moneta, como 'la serie de procesos de creciente interacción e interdependencia que se generan entre las distintas unidades constitutivas del sistema mundial'⁹¹.

La globalización como fenómeno enteramente complejo, manifiesta signos de desorden que provocan cierto grado de inestabilidad temporal, lo que a su vez dará lugar a nuevas formas de orden.

Los elementos que identifican el enfoque globalista, según Hilda Varela Barraza⁹², son los siguientes:

1. *Su oposición al modelo estatocéntrico y univariable, basado en el poder.* La globalización dotada de vida propia es independiente de la voluntad de los Estados, provocando que éstos vean reducido el espacio para ejercer su soberanía y tengan que dejar paso a los mercados para regular el espacio global.
2. *Su concepción de la realidad mundial como una totalidad,* cuya comprensión exige el análisis global de variables políticas, económicas, sociales relevantes.
3. La intención consciente de ampliar la temática tradicional de las Relaciones Internacionales con la *inclusión de nuevos temas y nuevos protagonistas, que expresan la complejidad de la realidad mundial* y que se aislan de los ejes analíticos tradicionales de paz, poder y Estado.

Como se ha señalado anteriormente, la globalización repercute en las diferentes esferas del acontecer internacional. Por tal motivo, se examinará cada una de estas dimensiones para elaborar una visión más articulada de dicho proceso.

2.1.2 Globalización Económica

Sin lugar a dudas, la economía es el ámbito de mayor influencia de la globalización porque se cree que es determinante para comprender la creación, la evolución y el funcionamiento del sistema mundial contemporáneo⁹³.

Desde la perspectiva económica, la globalización corresponde al inicio de una etapa en la historia del capitalismo: el *neoliberalismo*. El proceso de globalización se inició en el siglo XVI con la creación del mercado mundial. Entre los precursores de este enfoque, destacan Adam Smith, David Ricardo, Karl Marx,

⁹¹ Moneta, Carlos. "Los Procesos de Globalización, reflexiones sobre su concepción y efectos sobre la evolución del sistema mundial". *Estudios Internacionales*. Año XXVII, No. 106. Chile, Abril-junio 1994, pág. 174.

⁹² Varela Barraza, Hilda. "Los Debates de las Relaciones Internacionales: ¿Conflicto Epistemológico o Político?". *Relaciones Internacionales*. No. 47. México, UNAM, 1991, pág. 10.

⁹³ Viotti, Paul R. y Kauppi, Mark V. *Op. cit.*, pág. 10.

John Hobson, V.I. Lenin y Rosa Luxemburg⁹⁴, quienes en sus respectivos trabajos partieron de una visión global de la economía capitalista, de su tendencia a la internacionalización y de su capacidad de integrar otras economías a su sistema.

El proceso histórico de evolución de la sociedad industrial (como parte de despliegue del capitalismo), se divide en tres etapas⁹⁵:

La Primera Revolución Industrial (que se extiende desde mediados del siglo XVIII hasta finales del siglo XIX). En esta etapa, la energía innovadora fue el carbón plasmándose tecnológicamente en la máquina de vapor. La industria textil primero, y más tarde la siderometalúrgica, actuaron de locomotoras para el resto de la actividad económica.

La Segunda Revolución Industrial (se desarrolla desde finales del siglo XIX a mediados del siglo XX). Se distingue por la invención de la turbina y el motor de explosión interna y por la utilización del petróleo y la electricidad. Los sectores básicos de la actividad económica se centraron en la industria petroquímica, automóviles, desarrollo de los transportes, técnicas y medios de comunicación.

La Tercera Revolución Industrial (que comenzó a mediados del siglo XX). Esta caracterizada por la utilización de la energía nuclear, la terciarización de la economía, las técnicas avanzadas en la química, biología (genética), robótica, informática, etc. En esta etapa es donde se sitúa el actual proceso de globalización.

El modelo global pretende en este rubro 'la creación de un mercado mundial en el que circulen libremente los capitales financiero, comercial y productivo'⁹⁶.

Esta reestructuración de la economía mundial se localiza en tres vertientes:

1. La acelerada segmentación de los procesos productivos y la presencia de la empresa transnacional como agente protagonista que regula el espacio global.

La intensificación de los intercambios comerciales, producto de la creciente interdependencia entre las naciones, ha propiciado un proceso de integración de las economías nacionales hacia una economía mundial, cuyo motor es la iniciativa privada, orientada hacia la concentración internacional del capital y un nuevo reparto de mercados.

⁹⁴ Rivera, Ricardo. "Para una historización de la Globalización". <http://www.uca.rain.ni/ellacuria/globo.htm> (página consultada el 7 de junio de 1997).

⁹⁵ Campo Sánchez, Carlos. "La Globalización como proceso social ambiguo". <http://tips.org.uy/tips/forum/sid/debat035.htm> (página consultada el 15 de marzo de 1999).

⁹⁶ Rivera, Ricardo. *Op. cit.*

2. El cambio acelerado del factor tecnológico creado a partir de la Tercera Revolución Industrial.

La tecnología aporta la infraestructura necesaria para la formación de una economía global y el campo afectado es el de la información.

3. La transformación de las modalidades de la competencia internacional, a través de la configuración de bloques económicos.

Organismos internacionales, específicamente el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y la Organización Mundial de Comercio (OMC), así como bloques económicos y zonas de libre comercio, tales como el Mercado Común del Cono Sur (MERCOSUR), el Mercado Común del Caribe (CARICOM), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y, por supuesto, la Unión Europea (aunque representa un fenómeno más complejo), son quienes rigen este nuevo escenario.

De este modo, se perfilan como características de la nueva ordenación económica internacional, los siguientes rubros: la apertura de mercados, el libre comercio, el flujo internacional de capitales, la formación de amplias zonas de libre comercio, el libre flujo de mercancías, servicios, capitales y tecnologías, el fortalecimiento de las empresas transnacionales, el uso de dinero electrónico, la globalización de los medios de comunicación, el intercambio de profesionales y técnicos, la internacionalización de la tecnología y el auge del turismo.

Por otro lado, a pesar de que se maneja a la globalización como un proceso homogéneo y armónico, se manifiesta también como un proceso contradictorio al presentar los siguientes efectos⁹⁷:

1. Al constituir el escenario de un nuevo reparto de mercados, el agente protagonista de este proceso es la empresa transnacional y, por lo tanto, el Estado no tiene competencia para regular este espacio global.
2. La integración ocurre únicamente en el entorno de tres bloques o regiones: la Unión Europea (cuyo liderazgo se encuentra en Alemania), el Pacífico Asiático (dirigido por Japón) y el Hemisferio Occidental (al mando de Estados Unidos). La característica principal de esta integración regional es la integración vertical ocasionada por la asimetría y subordinación de los países débiles a las potencias.
3. Ocasiona la desintegración de las sociedades nacionales por medio de la ruina de sus economías y la destrucción de sus formas de organización, así como de sus procesos productivos. Las

⁹⁷ Foo Kong Dejo, Herminia C. "La dimensión latinoamericana en el contexto de la globalización". <http://rcci.net/globalizacion/fg004.htm> (página consultada el 16 de marzo de 1999).

privatizaciones, que según la teoría global son parte esencial de este proceso, orientadas hacia la concentración internacional del capital, en la realidad aparte de enajenar el capital público, no han amortizado las deudas externas de los países menos desarrollados; al contrario, éstas han aumentado.

4. Ha modificado la fisonomía del sistema mundial en un doble sentido: por la concentración de descomunales masas de capital a una velocidad sin precedentes, y porque, a pesar de este hecho en los países del sur se ha agravado la brecha de la dependencia.

2.1.3 Globalización Política

La seguridad territorial y la defensa de la soberanía ya no son los únicos asuntos de vital importancia en el sistema político internacional. Con la globalización, actualmente los temas y/o problemas de la agenda internacional, entre los más representativos, son⁹⁸:

- La protección del medio ambiente y la conservación de la biósfera,
- La defensa de los derechos humanos (individuales y colectivos),
- La difusión y la consolidación de la democracia,
- La autodeterminación de los pueblos y la protección de los grupos minoritarios étnicos o de otro tipo (intervención humanitaria),
- Los flujos migratorios por motivos económicos y el reasentamiento de grandes masas por motivos étnicos y políticos,
- La contención y la cura de los males comunes (SIDA),
- La lucha contra el crimen organizado internacional y el tráfico ilegal (terrorismo, lavado de dinero, narcotráfico, venta clandestina de armas, tráfico de niños, mujeres y órganos humanos),
- La reducción del desempleo,
- El control de la pobreza extrema y,
- El fomento de la seguridad colectiva.

Tales temas han traspasado fronteras y se han hecho comunes, necesitando por consiguiente, de un tratamiento elaborado de común acuerdo por todos los actores que integran el sistema.

A su vez, esta estrategia conduce a la debilitación de los Estados como fuentes exclusivas de poder, identidad y soberanía. Al ampliarse el ámbito multinacional, decrece el control ejercido por el Estado sobre la sociedad y el pueblo.

⁹⁸ Attina, Fulvio. "1995 en la evolución del Sistema Internacional". <http://www.cidob.es/Ingles/Publicaciones/Anuarios/attina.html> (página consultada el 11 de junio de 1997).

La globalización proclama a los cuatro vientos que el Estado nunca fue el 'alfa y omega' de la sociedad internacional y que la idea absolutista que se tenía de este, se esfuma ante la realidad que diseña el modelo global: 'El Estado ya no puede mandar sobre todas las áreas, sobre todos los fenómenos sociales, políticos y económicos y normarlos a su gusto'⁹⁹.

Además, hacen presencia en el ámbito mundial otro tipo de actores no gubernamentales, que bajo el lema de 'piensa globalmente y actúa localmente' tienen suficiente capacidad de orientar los diversos procesos que se perfilan en su entorno.

La globalización ha provocado que el mundo se convierta en un solo espacio con sus propios procesos y formas de integración, presentando la idea de un Estado mundial, el cual dominará sobre las concepciones y conductas basadas en el sistema Estado-céntrico, conduciendo a una sociedad en la cual los gobiernos tendrán un papel más reducido y, por tanto, una soberanía minada.

2.1.4 Globalización de la Información

En un mundo globalizado, la tecnología juega un rol prioritario para el desarrollo de la información. A lo largo de la historia, se han registrado tres revoluciones tecnológicas importantes para la información, provocando la transformación y reorganización de la economía y la sociedad.

La primera de estas revoluciones fue la invención de la escritura; la segunda se adjudica a la imprenta; y la tercera, fue la que creó los actuales medios de comunicación, partiendo del telégrafo a la televisión, esta última colocándose como el instrumento acelerador de la economía con el que se crea una 'cultura de masas' por medio del consumo masivo. Más tarde, en la década de los setenta surgen los ordenadores personales, y con ellos, la 'cultura de la velocidad', en la que la rapidez para obtener y manipular la información era lo más importante. Por último, a finales de los ochenta, se da lugar a la llamada 'cultura del acceso', por medio de la alianza entre la informática y las telecomunicaciones, las cuales se configuran como la puerta al mundo de la información global.

Esta Tercera Revolución Científico-Tecnológica ha logrado que la información se mueva aceleradamente por el mundo, llegando hasta los lugares más lejanos. La máxima expresión de consolidación del proceso globalizador, es la creación de ese océano de información mejor conocido como Internet.

La producción, selección, organización y difusión de la información que se logra mediante estos avances tecnológicos permite que la presencia humana se traslade a través de un espacio virtual hacia cualquier lugar del planeta, rebasando los límites geográficos y políticos de un país.

⁹⁹ Martínez Báez, Antonio. "La Soberanía ya se disolvió" (fragmento de la mesa redonda sobre La Soberanía ante la Globalización, realizada en el Centro Tepoztlán). *Este País*. No. 13. México, Abril 1992, pág. 19.

Basta contar con una computadora, un modem y una línea telefónica para poder acceder o transmitir cualquier tipo de información, datos, imágenes y sonidos, en forma eficiente, rápida y a un bajo costo para el usuario. Dentro de esta red se puede navegar por cualquier parte del mundo, comprar y vender, enviar y recibir correos electrónicos en tiempo real.

Mucho se especuló que la información sería el recurso más importante para el progreso de la humanidad en el siglo XXI, y aunque Internet aparece como la imagen de la sociedad informacional del nuevo milenio, no todos los países y las regiones forman parte de este proceso. Como siempre las sociedades del sur del planeta se sitúan en una posición de clara desventaja.

2.1.5 Globalización Socio-Cultural

Los avances tecnológicos en las comunicaciones y el transporte han intensificado la intercomunicación de todos los países, derivando por consiguiente, en fenómenos trascendentales en la convivencia social.

Los procesos de globalización suponen la creación de nuevos espacios de interconexión entre las culturas locales que geográfica e históricamente están delimitadas, con aquellas culturas que no están asentadas en un territorio específico y que son proyectadas por la ideología neoliberal.

Así la realidad que transmite la informática, la radio, la televisión, la música, el cine, el turismo y la migración influyen radicalmente en la estandarización de los estilos de vida. Gustos, vestidos, lenguajes, hábitos de consumo, de diversión e imágenes se ven transformados por los elementos y valores de la llamada cultura global.

Sin embargo, esta pretendida unidad ha ocasionado conflictos étnicos y religiosos que afectan la identidad cultural de los pueblos. El *choque de civilizaciones* preconizado por Samuel Huntington es ya una realidad. En su ensayo advierte que el aspecto cultural será la fuente principal de conflicto entre los sujetos de la política mundial y que de existir una tercera guerra mundial, ésta será una guerra entre civilizaciones.

Huntington afirma que desde el surgimiento del moderno sistema internacional, los conflictos del mundo occidental se han dado entre *principados*, luego entre *naciones* (de la Revolución Francesa hasta el fin de la Primera Guerra Mundial), y finalmente entre *ideologías* (con la Revolución Rusa el comunismo, nazi-fascismo y la democracia liberal hasta el período de la Guerra Fría)¹⁰⁰.

A partir del nuevo orden internacional, el mundo se ha tornado más interdependiente y las interacciones entre los pueblos de diferentes civilizaciones han aumentado, por lo que las divisiones culturales se han hecho más profundas y

¹⁰⁰ Huntington, Samuel P. *El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*. Barcelona, Ed. Paidós Estado y Sociedad, 1997.

significativas, y para que pueda existir una verdadera integración política, económica y social, el requisito fundamental es la afinidad cultural.

La entidad cultural esta formada por la lengua, la historia, las costumbres y las instituciones de una sociedad, pero el elemento más importante y considerado como el causante de las diferencias más marcadas es la religión¹⁰¹.

La religión en lugar de unir a los hombres, ha sido la fuente que ha teñido de sangre las fronteras entre católicos y protestantes, árabes y judíos, musulmanes, hindúes y budistas, entre otros.

La brecha entre civilizaciones aumenta al considerar la discriminación racial ejercida por el Apartheid en Sudáfrica, con el ultraindigenismo en América Latina y con los nacionalismos exacerbados que llevaron a la desaparición de Estados como Yugoslavia¹⁰² y Checoslovaquia¹⁰³.

Estas tensiones originadas por la defensa de los valores tradicionales de carácter religioso, histórico y cultural, son indicadores de una configuración fragmentada o segmentada del sistema mundial. Pero la intención de construir una comunidad mundial de comunidades¹⁰⁴, no debe traducirse en el genocidio y el predominio de una sola raza, sino en comunicar e integrar sin excepción a todos los actores, fuerzas y movimientos sociales.

Probablemente no habrá una cultura universal, pero existirá un mundo marcado con diferentes civilizaciones que tendrán que aprender a coexistir.

En resumen, la globalización impide una predicción de los hechos; cuestión que difiere del sistema bipolar, donde las causas y efectos de las acciones internacionales estaban plenamente identificadas.

La globalización presume la primacía de lo universal y proyecta un mundo compacto, multicéntrico y multidimensional, donde sus actores acaparan un amplio campo de acción, sin la necesidad de un escenario territorial unificado, pero sobre todo, que subestima las formas tradicionales en el ejercicio de la soberanía del Estado.

Un mundo globalizado es por consiguiente integrado pero no armonioso, un lugar único pero diverso, un concepto de conciencias compartidas pero propenso a fragmentarse.

¹⁰¹ Huntington, Samuel P. *Op. cit.*

¹⁰² En 1991 se independizaron Croacia, Eslovenia, Bosnia-Herzegovina (siendo reconocidos por la comunidad internacional en 1992) y Macedonia (reconocida internacionalmente hasta 1993). En 1992 Serbia y Montenegro proclamaron la República Federal de Yugoslavia.

¹⁰³ En 1993 Checoslovaquia se divide en dos estados independientes: Eslovenia y la República Checa.

¹⁰⁴ Gandarias, Jon. "La liberación de la globalización". <http://www.uca.edu.ni/05gandar.htm> (página consultada el 7 de junio de 1997).

2.2 Soberanía e Interdependencia

Paralelamente, a partir del proceso de globalización que nos ocupa, se presenta el de interdependencia.

El hombre es sociable por naturaleza, y por esta razón, no puede vivir aislado en tanto que necesita inevitablemente convivir con los demás. Así surgen las relaciones sociales, del hecho de que una pluralidad de individuos refieran recíprocamente sus conductas unos con otros y se orienten por las mismas.

Pero dicha relación se va expandiendo, de manera que ese grupo de hombres que se relaciona abre contactos con los demás grupos de hombres, dándose así un marco que rebasa la relación de una nación por la de un Estado. Es entonces que las relaciones sociales pasan de nacionales a internacionales.

De esta manera, los sujetos de la sociedad internacional también presentan esta condición. Como parte de un todo (sistema internacional) surge una convivencia continua, la cual conlleva a una intensa relación entre las partes, generando un mundo altamente interdependiente.

2.2.1 Antecedentes de la Teoría de la Interdependencia

Se puede decir que la interdependencia nace como reacción al Realismo Político¹⁰⁵, teoría que durante el período de posguerra dominó el estudio de las relaciones internacionales e influyó en la elaboración de la política exterior norteamericana. Se considera al político alemán, Hans Joachim Morgenthau (1904-1980), como el padre del Realismo Político, quien con su libro *Politics among Nations. The Struggle for a Power and Peace* (1948), supone que dado a la imperfección del género humano y a que sus intereses son opuestos, las relaciones se tornan conflictivas¹⁰⁶.

El Realismo Político tuvo dos aportaciones fundamentales: el concepto de *poder político* y el de *interés nacional*¹⁰⁷. En este sentido, la teoría define al interés nacional en términos de poder y afirma, que el poder militar es el instrumento más efectivo para que un Estado logre los objetivos de su política. Por tanto, los realistas establecen una jerarquía de los asuntos de la política exterior, poniendo a la cabeza las cuestiones de seguridad militar¹⁰⁸.

¹⁰⁵ Keohane, Robert O. y Nye, Joseph S. *Power and Interdependence. Op. cit.*, pág. 23.

¹⁰⁶ Mesa, Roberto. *Teoría y Práctica de las Relaciones Internacionales*. Madrid, Ed. Taurus, 1980, pág. 72.

¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 73.

¹⁰⁸ Keohane, Robert O. y Nye, Joseph S. "Realism and Complex Interdependence". *International Relations Theory: Realism, Pluralism, Globalism*. New York, MacMillan Publishing Co., 1990, pág. 384.

Pero un nuevo asunto aparecía bajo el mismo contexto del conflicto Este-Oeste: la integración regional protagonizada por Europa¹⁰⁹. La creación de las tres comunidades (CECA, CEE y EURATOM) marcaron el inicio de una nueva etapa en las relaciones internacionales, caracterizada por la integración económica y el creciente rol de las organizaciones internacionales, cuestión que quedaba fuera del planteamiento sostenido por la teoría del Realismo Político.

La importancia de los eventos ocurridos en Europa, tanto para la comunidad internacional como para los estudiosos del sistema, propiciaron que diversos teóricos examinaran el proceso de los acontecimientos que tomaban lugar en el continente. A mitad de la década de los cincuenta con Karl W. Deutsch y Ernst B. Haas¹¹⁰ surgen los primeros trabajos que se enfocan en el tema de la integración regional como la teoría apropiada para interpretar la formulación eurocentrista. El momento culminante se da a finales de la década de los sesenta cuando surge la Teoría de la Interdependencia, teniendo como máximos exponentes a Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, con la publicación de su libro *Poder e Interdependencia: Políticas Mundiales en transición* en 1977.

2.2.2 El concepto de Interdependencia

Una vez establecidos los antecedentes, es necesario explicar lo que se entiende por interdependencia, así como los tipos que existen.

Peter Smith define a la Interdependencia como 'la relación mutua en donde los intereses del uno se mezclan con los intereses del otro, en donde la actuación del uno tiene efectos e impactos sobre la actuación y el destino del otro'¹¹¹.

Esta teoría plantea que el mundo cada vez se integra más como resultado de la existencia de canales múltiples de relación. Además, señala que el conflicto y la guerra han sido reemplazados por la competencia comercial y la complementariedad.

Keohane y Nye afirman que existen dos tipos de interdependencia: la compleja y la asimétrica.

La interdependencia compleja establece un mundo uniforme, en el que sus partes poseen un nivel similar de desarrollo, característica que les permite vivir en unidad. Interdependencia, en este contexto quiere decir dependencia mutua¹¹².

Pero esta concepción es refutable para algunos porque no son protagonistas de este proceso. El lado en que les tocó vivir nada se parece al sugerido por esta teoría. Su destino encadenado los ha hecho dependientes de

¹⁰⁹ Keohane, Robert O. y Nye, Joseph S. "International Interdependence and Integration", *Op. cit.*, pág. 362.

¹¹⁰ *Loc. cit.*

¹¹¹ Smith, Peter. "Consideraciones sobre la soberanía y la interdependencia". *Paradojas de un Mundo en Transición*. México, IMRED, 1993, pág. 186.

¹¹² Keohane y Nye. "Realism and Complex Interdependence", *Op. cit.*, pág. 381.

otro, de estar a expensas de su voluntad y de las decisiones que tome de acuerdo a sus intereses; sin embargo, el otro no los necesita más que para saberse imprescindible para alguien. Este tipo de relación, se denomina interdependencia asimétrica porque una de las partes es más dependiente que la otra¹¹³.

En realidad, resulta casi imposible que se presente una situación de simetría absoluta debido al tipo de variables que presentan cada una de las partes. Es más probable que uno de los Estados se beneficie más que los demás por ser el que detente un poder mayor y estar en condiciones de presentar las reglas del juego.

Según estos autores, las variables a las que se hace referencia son la sensibilidad y la vulnerabilidad. La primera implica los grados de respuesta dentro de una estructura política, mientras que la segunda, se define como la desventaja de un actor que continúa experimentando costos impuestos por acontecimientos externos aún después de haber modificado las políticas.

No puede considerarse interdependencia al abuso de poder que ejercen las partes desarrolladas y, por consecuencia, a la constante imposición y manipulación que ejercen sobre los débiles. Cuanto más desigual y unilateral es el flujo de la influencia y el poder, más se relaciona con el “imperialismo”. Este esquema representa una limitación a la soberanía por querer ser otro el que tome las decisiones.

Si bien es cierto que todos somos iguales, también lo es el que unos son más iguales que otros. Unos son iguales, de acuerdo a la manera en que surgieron, el contexto en el que se desenvuelven, incluso los problemas que enfrentan; pero otros son más semejantes entre sí, porque siempre estuvieron ahí, son los que ordenan, los que en pocas palabras dirigen al mundo. Entre ellos no hay diferencias porque todos detentan el poder y logran la mutua dependencia ya que poseen el mismo nivel de desarrollo.

2.2.3 Características

La teoría de la interdependencia se fundamenta en tres supuestos básicos¹¹⁴:

1. La existencia de canales múltiples que conectan a la sociedad.

La intervención de distintos actores en el escenario internacional conduce a la existencia de diferentes tipos de relaciones: *interestatales, trasnacionales y transgubernamentales*.

2. La ausencia de una jerarquía en los temas de la agenda de las Relaciones Internacionales.

¹¹³ Keohane y Nye. “International Interdependence and Integration”, *Op. cit.*, p. 365.

¹¹⁴ *Ibidem*, págs. 384-389.

Esta ausencia de jerarquía en los temas de la agenda internacional se debe entre otras cosas, al hecho de que los asuntos de seguridad militar han dejado de ser prioritarios. En la actualidad se incluyen temas que eran considerados de carácter interno, lo cual dificulta establecer prioridades.

3. *El rol irrelevante de la fuerza militar.*

Debido a la diversidad de temas que conforman la agenda de la política internacional, los conflictos no siempre se tornan político-militares, sino que pueden ser de carácter económico, social, cultural o ambiental y, en estos casos, la fuerza militar no puede darles solución. Mas bien son los grados de cooperación los que permiten tratar tales problemas. Pero dado a que la cooperación se da entre "iguales", lamentablemente la desigualdad (marcada diferencia entre centros y periferias) recorta el espacio para encontrar soluciones cooperativas.

La Unión Europea es el máximo ejemplo de interdependencia funcional, puesto que el deseo de trabajar y vivir en unidad, les ha permitido desvincularse del concepto clásico de soberanía para canalizarlo en una soberanía común o soberanía compartida¹¹⁵, bajo la cual han creado una entidad supranacional que los dirija y hable por todas las naciones europeas a una voz.

Así pues, la interdependencia no representa un asalto a la soberanía, simplemente propone que la antigua concepción de soberanía debe redefinirse, debe quitarse esa visión absolutista y crear una relativa, en la cual los estados la compartan para una mejor convivencia internacional. Es evidente que tanto la interdependencia como la globalización son dos grandes retos para la soberanía.

2.3 Soberanía y Derecho de Injerencia

La inviolabilidad de la voluntad soberana, credo consagrado en el tratado de la Paz de Westfalia, ha declinado ante los amenazadores intentos de intervención. La historia de la política internacional esta constelada de violaciones a este principio, tanto, que bien podría considerarse a la injerencia como parte de la dinámica internacional y no como una anomalía.

La injerencia se manifiesta primero, como instrumento al que el Estado hegemónico puede recurrir para que los países débiles se adapten a sus peticiones. Como ejemplo tenemos a Estados Unidos. Sin duda, existe una amplia gama de intervenciones ejercidas por este país, pero sólo citaremos uno de los tantos casos, Cuba. Estados Unidos condiciona a Cuba su ayuda económica con la intención de que adopte un régimen democrático; más sin lograr resultado alguno, ha implementado un bloqueo económico, comercial y financiero (como medida coercitiva) en contra de esta isla, siendo la última modalidad la Ley Helms-Burton (1996) que aunque ya fue sancionada, significó un extendimiento del

¹¹⁵ Smith, Peter. *Op. cit.*, pág. 187.

intervencionismo de EU contra aquellos países que intentaran comerciar con Cuba.

En segundo término, la injerencia se presenta como la intervención obligada por parte de los organismos internacionales en determinadas circunstancias que alteren la paz y la seguridad mundial. La ONU, a través de sus agencias especializadas, ha aplicado directamente múltiples resoluciones para prestar socorro y asistencia humanitaria en áreas conflictivas como Namibia, Somalia, El Salvador, Camboya, Irak y la antigua Yugoslavia.

Estos hechos traen consigo efectos extraterritoriales, lo que implica a su vez, su aceptación como doctrina y como práctica. Hablar de extraterritorialidad significa aceptar que ciertos Estados asuman las funciones jurisdiccionales que corresponden a cada uno.

Pero en la actualidad, como producto de los procesos de globalización e interdependencia, el sistema queda fundado en el llamado Derecho de Injerencia. La creciente internacionalización de los problemas del mundo ha provocado que los Estados y las organizaciones internacionales y no gubernamentales, intenten, entre otros, la defensa de los Derechos Humanos y de los pueblos, así como la defensa del patrimonio ecológico mundial.

Las cuestiones relativas a los derechos humanos eran materia exclusiva de la jurisdicción local de los Estados, pero su Declaración Universal (1948) marcó una importante etapa en la internacionalización de este asunto. Bajo los indicios de la posguerra, el derecho internacional evoluciona con el surgimiento de una rama denominada *Derecho Internacional Humanitario*, en el que la ONU instrumenta la protección del individuo (ante lo acontecido en el conflicto), basándose en el siguiente principio:

‘Todo Estado tiene la obligación de respetar los derechos humanos de sus ciudadanos y, asimismo, los Estados de la comunidad internacional tienen el derecho y la responsabilidad de protestar si esta norma no es instrumentada’.¹¹⁶

Con este argumento, se justifican las intervenciones exteriores frente a crímenes contra la humanidad como la tortura, la esclavitud, los asesinatos masivos, los exterminios, las deportaciones y la destrucción de pueblos que amenaza su supervivencia.

Por otra parte, los problemas del medio ambiente no escapan al derecho de injerencia. La conciencia ecológica ha demostrado que vivimos en un medio ambiente cada vez más degradado. Por ello, para evitar una catástrofe de mayor trascendencia, se han establecido ciertas reglas de convivencia para proteger los espacios que son comunes al hombre (bosques, selvas, océanos y atmósfera).

¹¹⁶ Canchola, Ulises. “El Derecho de Injerencia”. *Cuadernos de Trazos*, Año 1, No. 1. México, Primavera 1993, pág. 35.

De esta manera, organizaciones como Greenpace se han manifestado en contra de las pruebas atómicas que Francia realiza en el Pacífico. Asimismo, un grupo ecológico estadounidense logró en 1991 que su país impusiera un embargo contra el atún de México¹¹⁷ y, en otros países, para que bajara la mortalidad de delfines.

Los cambios climáticos, como el aumento de la temperatura, han ocasionado incendios forestales en varias partes del mundo devastando miles de hectáreas de importantes zonas boscosas y afectando a millones de personas con padecimientos respiratorios.

Ante estos casos, resulta inevitable que los Estados permanezcan indiferentes a lo que sucede más allá de sus fronteras. En este momento, no se puede considerar injustificada la forma de injerencia en que la comunidad internacional esta obligada a intervenir en los asuntos interiores de uno y otro país para frenar tales situaciones.

Este giro que se ha dado en los temas de la agenda internacional, hace que el concepto clásico de soberanía sea cuestionado y hasta tenga la necesidad de una redefinición, ya que bajo la supuesta defensa de estos problemas, se esconden tendencias de corte injerencista que en realidad pretenden invadir la jurisdicción interna de los Estados, y así, debilitar su soberanía.

Después de haber mostrado las formas en que se puede presentar la intervención, es necesario señalar si el pretendido derecho de injerencia tiene validez.

Aunque el derecho de injerencia se perfila como un deber moral, la realidad es que no existe, al menos no jurídicamente, puesto que no esta consolidado en ningún instrumento internacional que haga legítimo su uso.

De primera cuenta, la Organización de Naciones Unidas, establece en su Carta en el artículo 2, inciso 7 que 'Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos internos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados'¹¹⁸.

Asimismo, la resolución 2625 (XXV) dispone que 'Ningún Estado, ni grupo de Estados tiene derecho a intervenir, directa o indirectamente, por cualquier razón que sea, en los asuntos internos o externos de otro Estado'¹¹⁹.

De igual manera, la Organización de Estados Americanos muestra su oposición al supuesto derecho de injerencia, en sus siguientes artículos:

¹¹⁷ El 15 de agosto de 1997, el presidente William Clinton firmó la ley que levanta el embargo atunero contra México.

¹¹⁸ De Zavalía, Víctor P. *Tratados y Documentos Internacionales*. Buenos Aires, Cárdenas Editor, 1975, pág. 46.

¹¹⁹ Bekhechi, Mohammed Abdelwahab. "Quelques réflexions sur l'intervention en général et sur l'ingérence humanitaire en particulier". *Revue Algerienne des Relations Internationales*. No. 23, Algeria, 3er. Trimestre 1992, págs. 64-65.

Artículo 3

- a) El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.
- b) El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados.¹²⁰

Artículo 14

El derecho que tiene el Estado de proteger y desarrollar su existencia no lo autoriza a ejecutar actos injustos contra otro Estado.¹²¹

Artículo 19

Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza¹²².

Tales consideraciones hacen inevitable la desconfianza que tienen algunos países ante la aceptación de legitimar el derecho de injerencia en el derecho internacional contemporáneo, ya que este podría convertirse nuevamente en una forma de injerencia indebida o excesiva por parte de Estados muy poderosos, los cuales podrían obtener de la circunstancia nuevas ocasiones para aumentar su poder.

En este contexto se encuentra la historia de Latinoamérica y África, la cual esta conformada por una serie ininterrumpida de intervenciones que se han pretendido justificar unas veces, y otras, se han aplicado simplemente por la fuerza.

Por tal motivo, Fernando Ainsa¹²³ introduce lo que pueden ser las bases para un derecho de injerencia limitado y ajustado a lo que deberían ser sus cometidos en un mundo que indiscutiblemente es cada vez más interdependiente:

1. *Superar los resabios coloniales.* Cualquier reivindicación del derecho de injerencia debe hacerse fuera de toda área de influencia de lo que pueda ser un esquema colonial o neocolonial.
2. *Asegurar un amplio consenso en el seno de las Naciones Unidas.* Aunque mucho se ha criticado su actuación, debe intentarse formar un ambiente más democrático, legítimo y representativo en el Consejo de Seguridad. En la última reunión de este organismo, se propuso la ampliación del Consejo de Seguridad con la creación de cinco nuevos puestos permanentes que serían ocupados por dos países industrializados (Alemania y Japón), y uno para América Latina, África y Asia.

¹²⁰ De Zavalia, *Op. Cit.*, págs. 124-125.

¹²¹ *Ibidem.*, pág. 127.

¹²² *Ibidem.*, pág. 128.

¹²³ Ainsa, Fernando. "Razones y Límites del Derecho de Injerencia desde una perspectiva latinoamericana". *Cuadernos Americanos*. Año X, Vol. 3, No. 57. México, Nueva Época-UNAM, Mayo-junio 1996, págs. 219-220.

3. *Tener en cuenta la diversidad sociocultural de los individuos y de los pueblos.* No debe aceptarse la supremacía de una civilización respecto a las demás.
4. Para actuar se debe aprender *pensar globalmente y actuar moralmente.* Pensar globalmente es pensar en procesos y no en estructuras, es pensar en términos de una totalidad dinámica y no es partes estáticas.

Con estos planteamientos, quizá surjan nuevas y eficientes interpretaciones entorno al concepto de soberanía, donde la responsabilidad de compartir decisiones se aleje de actitudes individualistas guiadas por el egoísmo y el interés personal, y sólo se traduzcan en acciones comunes que cubran fundamentalmente todas las esferas de la existencia como sinónimo de bienestar universal.

2.4 De la Soberanía a la Intersoberanía

Los procesos de globalización e interdependencia, referidos en los apartados anteriores, muestran claramente la transformación gradual del Estado y en especial el de su atributo: la soberanía. Confirman la teoría de que *todo principio tiene un fin*, ya que en el momento en que una institución no responde debidamente a las necesidades actuales, es cuando debe evolucionar para adecuarse a la nueva realidad. Tal es el caso del Estado soberano, que muestra cierta insuficiencia para adoptar soluciones a sus propios problemas y a aquellos que son comunes de la humanidad.

2.4.1 El Mundo del Estado Soberano

La palabra Estado es un sustantivo masculino que proviene de la voz latina *status* y que significa condición o constitución. Nació en Italia en el siglo XVI y fue Nicolás Maquiavelo en su obra *El Príncipe* (1513), quien introdujo este término en la literatura política.

Con el surgimiento de España, Francia e Inglaterra como comunidades territoriales, independientes unas de otras y con un poder político que logró centralizar todos los poderes públicos, se rompe el esquema de la sociedad medieval que se caracterizó por ser estamental¹²⁴ y feudal.

El Estado, como forma innovadora de organización política, fue desde su creación hasta finales del siglo XX, la estructura principal mediante la cual giraba toda actividad de la sociedad internacional, y su acción se centraba alrededor del concepto de soberanía. Pero en tan sólo unas décadas, las transformaciones profundas y aceleradas registradas a partir del colapso de la Guerra Fría, han

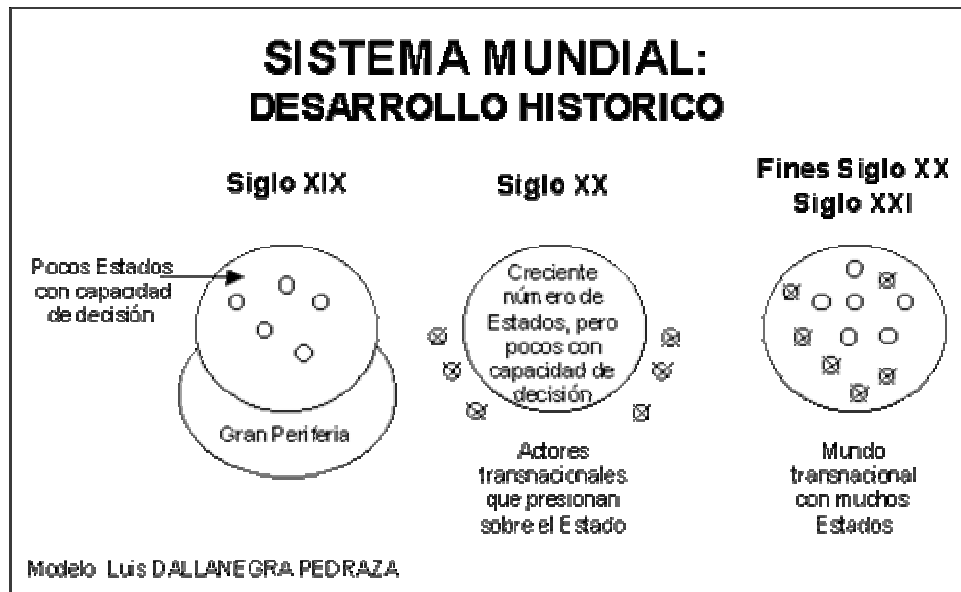
¹²⁴ Los estamentos fueron capas sociales que constituyeron fuerzas vivas y actuantes: Nobleza (descendientes de la Monarquía), Clero (Iglesia) y los Señores Feudales (dueños de la tierra).

desvinculado al Estado de ese papel protagónico y sólo se le ha colocado como una parte más del sistema.

Los siguientes cuadros aportan las características diferenciales entre la configuración del sistema mundial del siglo XXI respecto de los sistemas anteriores que han imperado.

SISTEMA MUNDIAL: EVOLUCION	
Siglo XIX:	Unos pocos Estados centrales y una gran periferia. Mundo "eurocéntrico".
Siglo XX:	<p>Al finalizar la 1^{ra} G.M. el mundo dejó de ser "eurocéntrico" y se "planetarizó", no obstante la influencia continuaba siendo muy estratificada.</p> <p>Al finalizar la 2^{da} G.M. habían poco más de 50 Estados en un mundo controlado por dos. En los 60's más que se duplicó la cantidad debido al proceso masivo de descolonización en Asia y África.</p> <p>Hacia los 70's las empresas multinacionales operan como un grupo de presión mundial significativo haciendo más complejo el funcionamiento del sistema.</p> <p>Hacia fines de los 80's hay una gran diversidad de actores transnacionales además de las empresas, con diferentes capacidades de influir en la generación de reglas y la toma de decisiones. Mientras muchos son grupos de interés y otros tienen capacidad de ejercer presión, hay una cantidad significativa que se transforma en un factor de poder.</p>
Siglo XXI:	<p>En los 90's, vuelve a multiplicarse el número de Estados-Nación, debido al proceso de fragmentación de una cantidad importante de éstos. El mundo deja de ser de muchos Estados con un alto índice de transnacionalización -como en los 70's y parte de los 80's-, para transformarse en un mundo transnacional con muchos Estados debilitados en su capacidad soberana.</p> <p>La tendencia muestra un mundo donde las decisiones dejan de estar en manos de los Estados y son tomadas en forma transnacional. El Estado-Nación cumple con la función de "gestor" perdiendo la capacidad de "actor". Son muy pocos Estados los que tienen la capacidad de actor y el manejo de la soberanía. Se generan "imperios" sin base territorial con gran capacidad de expansión mundial, como el financiero, a diferencia de los viejos imperios estatales con base territorial.</p>

Tomado de Dallanegra Pedraza, Luis. *Tendencias del Orden Mundial: Régimen Internacional*. Buenos Aires, Edición del Autor, 2001. Capítulo II: Los cambios en el Estado-Nación.
 versión electrónica: www.geocities.com/luisdallanegra/Regimen/capit2.htm (consultada el 26 de noviembre de 2004)



Tomado de Dallanegra Pedraza, Luis. *Op. cit.*

2.4.2 Los nuevos Actores Internacionales

Se ha hablado tanto de la presencia de nuevos actores en las relaciones internacionales, que se hace indispensable por una parte, definir la naturaleza de estos grupos y, por otra, presentar los tipos y clasificación que existen de cada uno de ellos.

El actor internacional es un grupo social que posee una capacidad efectiva de actuación y decisión en las relaciones que se generan dentro de la estructuración y dinámica de la sociedad internacional. Entre éstos, los que se considerarán en este apartado, son las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas transnacionales.

2.4.2.1 Organizaciones Internacionales

Se entiende por organización internacional al ente jurídicamente constituido con personalidad propia, derivado del acuerdo de la voluntad soberana de los Estados, con la finalidad de establecer estructuras y objetivos determinados para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la comunidad internacional.

Las guerras europeas dejaron en claro que el Estado nacional era insuficiente para garantizar una paz duradera, por lo que había de constituirse una comunidad internacional en la que los estados estuvieran comprometidos para asegurar este fin.

De este modo, el derecho internacional se transformó con la proliferación de las organizaciones internacionales, cuyo origen data a partir de la segunda mitad del siglo XIX.

Max Sorensen divide el desarrollo histórico de las organizaciones internacionales, en tres períodos de evolución¹²⁵:

I. Del Congreso de Viena (1814-1815) hasta el comienzo de la Primera Guerra Mundial (1914)

La tarea principal por la que se estableció el Congreso de Viena fue la de dar forma al continente europeo después de las guerras napoleónicas y mantener la paz dentro del nuevo sistema europeo. Durante este período se instituyó la práctica de convocar conferencias políticas y diplomáticas para considerar los problemas de mayor importancia que enfrentaban las potencias europeas, sin que existiera aún la creación de organismos permanentes.

Pero contrario a lo que se esperaba¹²⁶, fue en el campo de las comunicaciones donde se creó el clima esencial para la cooperación interestatal, ya que el rápido crecimiento del telégrafo y de las técnicas postales hicieron indispensable la cooperación multilateral entre los Estados.

Por lo tanto, las primeras organizaciones internacionales, fueron la Unión Telegráfica Internacional (1865) y la Unión Postal Universal (1874).

II. Período entre las dos guerras (1919-1939)

En virtud del Tratado de Versalles (1919) que dio fin a la Primera Guerra Mundial, se constituyeron como organizaciones: la Sociedad de Naciones (SdN), cuyo objetivo fallido fue mantener una convivencia pacífica entre los Estados; la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI).

III. Organización de Naciones Unidas (ONU) desde 1945

Pese al evidente fracaso de la Liga de las Naciones, se aceptó universalmente la necesidad de una organización general de Estados, cuyo objetivo principal seguiría siendo mantener la paz y la seguridad internacionales.

Las organizaciones internacionales pueden clasificarse de acuerdo con tres criterios principales¹²⁷:

1. *la calidad de miembros* (que a su vez se dividen en universales y regionales)
2. *las funciones* (generales y especializadas)
3. *los poderes* (formuladoras de política, reguladoras y supranacionales).

¹²⁵ Sorensen, Max. *Op. cit.*, pág. 99.

¹²⁶ Se consideró que las organizaciones internacionales surgirían dentro del campo político, puesto que el objetivo fundamental que se consideró siempre para su creación, fue el mantenimiento de la paz.

¹²⁷ Sorensen, Max. *Op. cit.*, págs. 108-110.

Las organizaciones universales son las que agrupan en su seno a todos los Estados con capacidad jurídica. Como ejemplo se tiene a la ONU que cuenta con 189 Estados miembros; en tanto que las regionales congregan a grupos de Estados pertenecientes a una determinada zona geográfica y con un criterio ideológico, económico, etc. concreto. En este rubro se tiene a la Organización de Estados Americanos (OEA) que cuenta con 35 Estados, a la Liga Árabe y a la Organización de la Unión Africana.

Respecto a las organizaciones generales, éstas abarcan la gama de actividades de la comunidad internacional: política, económica, social, cultural y técnica, como es el caso de la ONU. Por su parte, las especializadas se limitan en su propósito y funciones, a ciertos objetivos específicos, como los organismos especializados de las Naciones Unidas (Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO), Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), etc.).

En relación a las organizaciones formuladoras de política, éstas operan mediante la adopción de resoluciones y recomendaciones dirigidas a sus miembros, y depende totalmente de éstos para la adopción complementaria de su política. En esta categoría se incluyen a organismos internacionales universales y regionales. A su vez, las reguladoras tienen capacidad de ejecución, independiente de la de sus Estados miembros. Este es el caso de muchos organismos especializados, cuyas funciones pueden ser de tipo administrativo como el Banco Mundial, o de control como es el caso de la Organización Internacional del Trabajo. Por último, las supranacionales cuentan con órganos que poseen un poder legislativo, ejecutivo o judicial directo sobre los pueblos y los territorios de los Estados miembros. Aquí se considera a las tres comunidades europeas (CE, CECA y EURATOM), ya que representan un rango único de poderes atribuidos a sus órganos y que tienen objetivos de mayor alcance.

2.4.2.2 Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)

Las organizaciones no gubernamentales son grupos o asociaciones privadas, que están jurídicamente constituidas fuera de las estructuras políticas institucionalizadas, y que sin fines de lucro, se consagran al bien público para alcanzar determinados objetivos sociales como la defensa de los derechos humanos, la protección ambiental, los problemas de salud, la educación, la promoción de los derechos de la mujer, las preocupaciones por el desarrollo, la discriminación contra las comunidades indígenas o contra minorías étnicas, etc.

Se considera como parte de sus características:

- a. La canalización de recursos públicos y privados para llevar a cabo sus objetivos.

- b. Generalmente tienen una estructura transnacional pero trabajan en cada país en coordinación con organizaciones populares locales.
- c. No representan más que a su propia conciencia, es decir, a su visión de los problemas, a su conocimiento sobre un tema y al interés de contribuir al desarrollo.

La primera organización reconocida como ONG fue la Convención Mundial Anti-Esclavitud, creada en 1840. Luego le siguió la Asociación Cristiana de Jóvenes (Young Men's Christian Association), creada en 1855 para dedicarse al servicio de la juventud y las familias mediante un programa para enseñar la importancia de los valores, enfatizando los valores de la caridad, honestidad, respeto y responsabilidad. Después se tiene a la tan conocida Cruz Roja, creada en 1863, la cual introdujo un elemento humanitario en las guerras¹²⁸.

En el 2001 existían alrededor de 30,000 ONG's¹²⁹ de carácter internacional que están registradas por la ONU, siendo las más conocidas:

Amnistía Internacional, se encarga de denunciar las violaciones de los derechos humanos.

CARE (Cooperative for Assistance and Relief Everywhere / Cooperativa para la Asistencia y Ayuda a todas partes), el Plan Internacional, World Vision, Action Aid y Oxfam que persiguen propósitos sociales de diversa clase.

Friends of the Earth, que lucha contra la destrucción del medio ambiente.

Greenpace, Amigos de la Tierra y World Wide Fund of Nature (WWF) con fines ambientalistas.

Instituto del Tercer Mundo (ITeM), que realiza actividades de información, comunicación y educación a nivel nacional e internacional sobre temas vinculados al desarrollo y el medio ambiente.

Médicos sin Fronteras, provee asistencia médica.

Transparencia Internacional, cuyo propósito es investigar y sacar a la luz los actos de corrupción de los gobiernos, principalmente en sus transacciones de comercio exterior.

Social Watch (Control Ciudadano), es una red internacional de organizaciones de la sociedad civil de vigilancia y monitoreo de la implementación de los compromisos asumidos por los gobiernos del mundo para erradicar la pobreza y alcanzar la equidad de género.

¹²⁸ Bissio, Roberto. "El Papel de las ONG en el año 2001". <http://www.etm.com.br/geral/ong1.htm> (página consultada el 5 de marzo de 2002).

¹²⁹ *Loc. cit.*

International Standards Organization (ISO), con sede en Ginebra, Suiza, muy en voga en nuestros días, ya que es una ONG comercial que fija normas referidas a diversos temas, y cuya observancia permite certificar la calidad de diversos procesos, los cuales van desde productos hasta procedimientos corporativos internos.

Existen dos tipos de clasificación de las ONG's. La primera se relaciona con las motivaciones que aglutinan sus miembros¹³⁰:

Religiosas	Creadas por iglesias e instituciones religiosas.
Político-sindicales	Vinculadas a los partidos políticos y sindicatos.
Solidarias	Que provienen de los movimientos y comités de solidaridad de los setenta y que en la década de los ochenta se transformaron en organizaciones de cooperación al desarrollo.
Internacionales	Que están vinculadas a instituciones internacionales.
Universitarias	Nacidas en el seno de la universidad.

La segunda, de acuerdo a su evolución, distingue cuatro generaciones de ONG's¹³¹:

De primera generación o asistencialistas

Nacen tras la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de remediar una situación de escasez de bienes y servicios. Las acciones que realizan son de emergencia y asistencia, siendo los únicos actores involucrados en el proceso.

De segunda generación o desarrollistas

Surgen durante la década de los sesenta siguiendo los postulados desarrollistas. Su objetivo es la transferencia de recursos económicos y tecnológicos a las ONG's del Sur y los grupos de base, e incorporar las acciones de sensibilización ciudadana sobre las condiciones de vida de los pueblos del Sur.

De tercera generación o de partenariado y denuncia social

Corresponden a la década de los setenta y entienden el desarrollo como un proceso autosostenido de carácter político, por lo que concentran

¹³⁰ Boni Aristizábal, Alejandra y Ferrero De Loma-Osorio, Gabriel. "Introducción a la Cooperación para el Desarrollo". Asociación Valenciana de Ingeniería Sin Fronteras, Universidad Politécnica de Valencia, Valencia, 1997. <http://www.fuhem.es/CIP/EDUCA/ong1.htm> (página consultada el 1 de noviembre de 2001).

¹³¹ *Loc. cit.*

todos sus esfuerzos en aumentar la participación política y fortalecer la sociedad civil, así como a denunciar las políticas e instituciones que impiden el desarrollo local autosostenido.

De cuarta generación o de empoderamiento (empowerment)

Nacidas en la década de los ochenta que dependen un desarrollo equilibrado en lo social y sustentable en lo ecológico. Entienden que la falta de desarrollo en el Sur origina un mal desarrollo en el norte. Las acciones se realizan a través de redes formales e informales de personas y organizaciones y en la educación para el desarrollo se incide en la interdependencia social, económica, política y ecológica. Se añade una nueva estrategia consistente en la denuncia y en la presión política.

2.4.2.3 Empresas Transnacionales

La dinámica generada por la globalización ha dado a la economía nuevas relaciones de poder con el privilegiado conglomerado de corporaciones transnacionales.

Una empresa transnacional es ‘una compañía o empresa privada de gran tamaño y enorme poder económico cuyo radio de acción rebasa las fronteras nacionales del país de origen para irrumpir con sus negocios en otros países’¹³².

Su actuación transnacional busca reducir los costos de producción, beneficiándose de las condiciones fiscales, geográficas, sociales, más rentables, diversificando sus actividades geográficas y sectorialmente maximizando sus beneficios y repartiendo los riesgos en distintos tipos de producción.

Sus raíces se remontan al siglo XV cuando la familia Rotschid estableció en varios países europeos sus casas de banca. Otro antecedente son las compañías europeas que en los siglos XVI y XVII, negociaban con ‘las Indias’, que se dedicaron a la trata de esclavos. Pero la primera sociedad calificada como “transnacional” fue la Compañía de Moscú, fundada en 1655 para promover el comercio con Rusia.¹³³

Por otra parte, se tiene a la compañía norteamericana Singer, productora de máquinas de coser, como el primer negocio en construir fábricas más allá de las fronteras del país de origen y extender sus negocios transnacionalmente, ya que en 1865 instaló una fábrica en la ciudad de Glasgow, Escocia para aprovechar el mercado de la Gran Bretaña¹³⁴.

Más de 37,000 empresas transnacionales engloban 170,000 filiales distribuidas en el conjunto del planeta, que en razón de su origen nacional,

¹³² Borja, Rodrigo. *Op. cit.*, pág. 173.

¹³³ *Loc. cit.*

¹³⁴ *Loc. cit.*

pertenecen a Japón, Estados Unidos, Alemania, Francia, Reino Unido, Suiza, Corea del Sur, Italia y a los Países Bajos.

Entre las más importantes, se tienen: la General Motors, la Toyota, la IBM, la Du Pont, la Boeing, la Westinghouse, la Mitsubishi, la Coca-Cola, el Citicorp, el Bankers Trust, la Chevron, la Exxon, la Digital Equipment, la Mobil, la Gillete, la Siemens, la Ford, la Daimler Benz, la Philips, la Unilever, la General Electric, la Rolay Dutch, la Hitachi, la Matsushita, la Toshiba, la Nissan, la Daewoo, la Sandgong, la Samsung, la Hyundai, etc.

Las siguientes, son algunas de las características más sobresalientes de las empresas transnacionales¹³⁵:

- a. Son la expresión de la etapa postindustrial del capitalismo moderno y de la globalización de la economía.
- b. Acaparan más de la mitad de la producción mundial. Cubren sin distinción los sectores primario, secundario y terciario de la economía, ubicándose indistintamente en las grandes explotaciones agrícolas, en la producción manufacturera, en el comercio y en los servicios financieros.
- c. Controlan las reservas energéticas y las fuentes de materias primas, tienen el *cuasi* monopolio de la tecnología y la investigación y concentran su producción en sectores estratégicos.
- d. Sus capitales son apátridas. Establecen sus instalaciones y sus fábricas en cualquier lugar del planeta y los límites nacionales no cuentan, ya que el mundo es un solo mercado y los ciudadanos de todos los países son sus clientes reales o potenciales.
- e. Penetran en muchos mercados con precios competitivos. Exportan tecnología y capitales e importan manufacturas, por lo que les es más rentable producir en los países periféricos de Asia y América Latina debido a que la mano de obra es más barata y se ahorran exigencias sindicales, con inferiores costos de producción y restricciones ambientales menos estrictas.
- f. Las decisiones administrativas se toman en la casa matriz, ubicada en la metrópoli.

De las enormes inversiones de estas multinacionales depende muchas veces la producción y empleo de mucho países, de tal manera que la mayor parte de los países y regiones del planeta centra su política económica en un desarrollo exógeno orientado hacia la obtención de las inversiones de esas multinacionales.

¹³⁵ *Loc.cit.*

2.4.3 La Intersoberanía

Con esto, no se sugiere la desaparición del Estado que, desde su nacimiento hasta nuestros días, ha sido la base de la organización política de los países. Al contrario, su permanencia es indispensable porque las relaciones internacionales comienzan en cuanto existen diferentes Estados que necesitan comunicarse. El hecho de que coexistan otros actores en el escenario internacional no implica su desintegración, puesto que a diferencia de éstos, el Estado es el único sujeto que posee *territorio, población y soberanía*.

Sin embargo, el significado del concepto tradicional de soberanía difiere con el nuevo orden mundial. La doctrina que se esbozó durante mucho tiempo es incompatible con las ideologías y teorías que se manejan actualmente. Los cambios sufridos por la soberanía en esta etapa, son de tal naturaleza, que han afectado a su propia esencia y el concepto mismo necesita una redefinición.

En este tenor, se considera que a pesar de que por siglos se ha afirmado que la soberanía es el poder supremo que detenta el Estado, en la realidad muy pocos han sido los que han tenido el manejo de este atributo. De hecho, la soberanía puede clasificarse en tres tipos:

a. Supra-soberanía

Son los países que tienen, individualmente, capacidad de desempeño soberano global. En este caso, encajan las grandes potencias como Estados Unidos, Alemania, Francia, Gran Bretaña, etc.

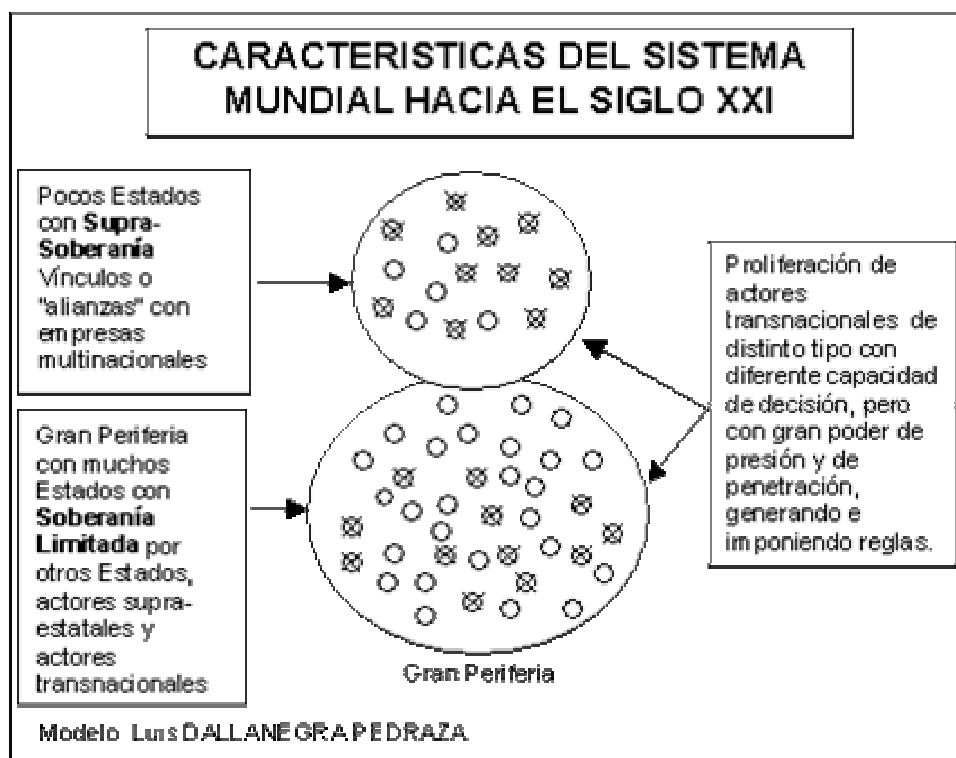
b. Soberanía limitada

Son la mayoría de los países quienes están a expensas de lo que dictan las grandes potencias. El mejor ejemplo, si no el exclusivo, lo enmarca Estados Unidos, con la Invasión a Panamá (diciembre de 1989) y el apresamiento del Presidente Noriega, quien fuera juzgado en un tribunal norteamericano y puesto preso en una cárcel de Estados Unidos; el bloqueo a Cuba y la aplicación de leyes federales norteamericanas (la *Torricelli*, la *Damato*, la *Helms-Burton*) en el marco internacional; las iniciativas 187 y 209 del gobierno de California y el establecimiento de cercas de alambrado y de acero en la frontera con México para impedir el paso de indocumentados; la invasión a Irak (enero de 1991); el ataque aéreo con misiles a Sudán (agosto de 1998), alegando que era a la propiedad de *Osama Bin Laden*, supuesto cerebro de los atentados contra las embajadas norteamericanas en Dar-Es-Salam y Nairobi; las presiones y el bombardeo, utilizando a la OTAN, sobre Yugoslavia respecto de la región de Kosovo (1999) y la “certificación” o “descertificación” por parte del gobierno norteamericano a aquellos gobiernos que siguen o no, a su criterio, pautas adecuadas en la lucha contra el narcotráfico. Y éstos, sólo por mencionar algunos ejemplos.

c. Intersoberanía

El caso de la Unión Europea, en que los Estados miembros han renunciado a su soberanía para alcanzar objetivos de carácter comunitario.

El siguiente cuadro muestra de una forma más clara los tipos de soberanía que caracterizan al sistema mundial del siglo XXI:



Tomado de Dallanegra Pedraza, Luis. *Op. cit.*

La soberanía estatal ya no garantiza la eficacia para defender los intereses nacionales, dado que en la situación actual de globalización e interdependencia, la solución de los problemas nacionales depende de factores externos. Este debilitamiento de la capacidad de ejercicio de la soberanía afecta directamente a los países del Sur, que no resisten el poder de los nuevos actores que controlan el espacio global. Por tal motivo, la soberanía en el umbral del siglo XXI, requiere de una transformación en la que se despoje de todo carácter absolutista para encontrar un punto de equilibrio entre la necesidad de mantener la autodeterminación y la independencia del Estado y el fortalecimiento de la organización internacional.

Se busca encontrar un concepto funcional en su ejercicio y real utilidad en el ámbito de las relaciones internacionales.

Por tanto, este nuevo concepto debe ser acorde con las nuevas condiciones de la dinámica internacional, las necesidades de una coexistencia sana en los intercambios, y una conciencia universal.

El Doctor Modesto Seara Vázquez, nos ofrece una alternativa para lograr la transición de la soberanía clásica hacia una soberanía activamente interdependiente: la *intersoberanía*. Dicha fórmula es el resultado de la interrelación entre globalización, soberanía e interdependencia.

Según este autor, en la intersoberanía 'los Estados acuerdan renunciar a su derecho de adoptar decisiones que puedan afectar a los demás Estados, y aceptan la posibilidad de compartir la responsabilidad de adoptarlas'¹³⁶.

Mediante esta explicación, es evidente que habrá que aceptar una cesión de funciones, las cuales serían depositadas en un órgano supranacional para controlar todas aquellas fuerzas que se mueven fuera del control del Estado.

Este mecanismo no afectaría a la soberanía estatal, porque solo entraría en función en las áreas donde el Estado no puede (eficazmente) tomar decisiones a nivel global. Por lo tanto, consideramos que un pueblo puede ser tan libre y soberano constituyendo una unidad independiente, como unido a otro para formar una unidad más amplia.

La intersoberanía tiene como característica que el principio de limitación es recíproco y que además es de aplicación universal, sin que ningún país pudiera pretender ser la excepción¹³⁷.

En cierto modo, este mecanismo garantiza que ningún Estado restrinja las facultades soberanas de otro Estado (como a menudo sucede con los países débiles). En todo caso, las decisiones deberán ser compartidas en la medida que representen un beneficio a los problemas que les son comunes.

Lo que si es un hecho, es que la intersoberanía derrumbaría todo el sistema jurídico internacional tradicional que quedó cristalizado en las Naciones Unidas. Realmente de eso se trata. La idea es romper con los mitos establecidos y pensar en grande para ofrecer un sistema jurídico internacional a la altura de los problemas del siglo XXI. Crear un organismo que ya no otorgue privilegios a unos cuantos, ni que apoye los intereses imperialistas de las grandes potencias.

Ciertamente, no se pretende visualizar a la intersoberanía como la llave mágica que salvará al mundo. Únicamente se establece que bien puede ser el comienzo de una serie de elementos idóneos para hacer frente a la realidad internacional. Sin lugar a duda, la soberanía es aún el eje que articula la relación entre naciones y el mundo difícilmente podría funcionar sin ella. Solo es cuestión

¹³⁶ Seara Vázquez, Modesto. "Hacia el concepto de Intersoberanía", MIMEO, pág. 1.356.

¹³⁷ Hernández Ascencio, Halyve. "Soberanía e Intersoberanía". *Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales*. Vol. II, 1ª Parte. México, ENEP-Acatlán-UNAM, 1981, pág. 333.

de renovar dicho concepto, con el fin de convertirlo en un instrumento al alcance de este nuevo milenio.

Para no dejar estática esta propuesta, en el siguiente capítulo se abordará el caso de la Unión Europea como ejemplo funcional de la intersoberanía.

La Intersoberanía como ejemplo funcional en la Unión Europea

Durante siglos Europa ha sido una idea, una esperanza de paz y entendimiento. Esta esperanza se ha hecho realidad. La unificación europea nos ha procurado paz y bienestar, ha cimentado nuestra comunidad y superado nuestras contradicciones.

Cada miembro ha contribuido a unificar Europa y a fortalecer la democracia y el Estado de derecho. Gracias al ansia de libertad de los pueblos de Europa Central y Oriental, hoy se ha superado definitivamente la división artificial de Europa.

Con la unificación europea hemos demostrado haber aprendido la lección de las confrontaciones sangrientas y de una historia llena de sufrimiento. Hoy vivimos juntos, de una manera que nunca fue posible en el pasado.

DECLARACIÓN DE BERLÍN*
25 de marzo de 2007

En su afán por concretar el proceso de integración regional, mismo que se requiere para un mejor desenvolvimiento dentro de la comunidad internacional, la Unión Europea ha reconocido la importancia de resolver problemas comunes mediante la cooperación transnacional.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial en mayo de 1945, Europa presentaba un panorama desolador: Alemania había sido derrotada y estaba en ruinas; Francia había sido humillada y padecía hambruna; Reino Unido quedó en bancarota y a punto de perder su imperio, y los países de Europa Central y del Este fueron absorbidos dentro del Imperio Soviético.

La destrucción del continente preconizaba su sometimiento a las superpotencias que habían establecido un nuevo orden mundial: el de la Guerra Fría o era bipolar. La única alternativa para su supervivencia era la unificación, ya que según Clement Attlee 'Europa debía federarse o resignarse a desaparecer'¹³⁸.

De esta manera, Europa como conjunto de pueblos conscientes de pertenecer a una misma entidad y de tener culturas análogas o complementarias, y con la convicción de que la integración resolvería la problemática común de la región, colocó a tal proyecto como objetivo permanente en la política gubernamental de sus Estados miembros.

Así, los planes para la reconstrucción del viejo continente, sobre todo en el terreno económico, iniciaron en un primer momento con el Tratado de París en

* Carta Unión Europea, Marzo 2007, Volumen V, Número 12, <http://ieie.itam.mx/Carta%20UE/Carta%20UE%20Volumen%20V%20Numero%2012.pdf> (página consultada el 17 de marzo de 2007).

¹³⁸ Rossell, Mauricio y Aguirre, Pedro. *La Unión Europea. Evolución y Perspectivas: Lecciones y oportunidades para México*. México, Ed. Diana, 1994, pág. 6.

1951, por el que se creó la primera organización supranacional, es decir, la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA). Posteriormente, se firmaron los Tratados de Roma en 1957, mediante los cuales quedaban constituidas la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom).

Tiempo después el proceso de integración se perfeccionaría en 1992 con el Tratado de Maastricht, dando vida a la hoy conocida Unión Europea.

En este sentido, la Unión Europea es el resultado del deseo compartido por los estados soberanos europeos de trabajar y vivir en común, y aunque ello implica la innovación de estructuras, como lo es el concepto de soberanía en su transformación hacia el de intersoberanía, éstas no suponen la destrucción de lo antiguo; por el contrario, es una transformación que se prepara para entrar en lo que se vislumbra como el período más importante de su historia.

En virtud de lo anterior y para los efectos del presente trabajo, se hace indispensable considerar el desarrollo que hasta nuestros días ha logrado La Gran Europa. Desde los sueños expansionistas de diversos personajes de la historia hasta el cumplimiento de cada una de las fases que comprende el proceso de integración económica (área de libre comercio, unión aduanera, mercado común, unión económica y monetaria e integración económica total), las cuales iniciaron con la constitución de la Comunidad Europea, para culminar con la Unión Europea.

En otro apartado se explicará la esencia del modelo comunitario, el cual, a grandes rasgos, se refiere a la decisión propia de cada Estado miembro de la Unión Europea para delegar de manera progresiva, parcelas de soberanía y someterse a una autoridad superior (instituciones), con una toma de decisiones de naturaleza supranacional y basando sus relaciones en el diálogo y la complementariedad entre sus poderes regionales, nacionales y europeos.

Así, el modelo comunitario muestra la funcionalidad del concepto de intersoberanía, es decir, el modelo de soberanía compartida. En este mismo espacio se abordará el concepto de subsidiariedad, entendido como el principio rector que da sustento a la serie de cambios operados a partir del Tratado de Maastricht.

Se presentarán también las implicaciones que se esperan en el futuro para la Unión Europea, tales como el Euro, el proyecto de Constitución con la creación del Derecho Comunitario, y las dos últimas ampliaciones.

Finalmente, se incluye el tema de las relaciones exteriores de la Unión Europea, que como potencia ha ganado un papel relevante en el escenario internacional y ha generado gran ánimo en diversas regiones por aprender de su método.

3.1 El Proceso de Integración en Europa

3.1.1 Antecedentes históricos de la idea de integración

Explicar la realidad específica de cualquier región obliga siempre a buscar sus raíces más profundas, los referentes de su identidad y la esencia de su forma de ser. Por eso, para comprender las grandes transformaciones que conforman la actualmente Unión Europea, se debe tener presente la evolución histórica de este continente, aunque se haya considerado que la idea de una integración europea parte del período posterior a la Segunda Guerra Mundial en realidad es un proceso gestado desde antaño.

Como principio de este recorrido, es preciso cuestionar sobre el significado del término “Europa” y, entonces, partir por dilucidar el origen de este nombre. Aunque no está del todo claro de dónde surgió esta acepción, se logran vislumbrar las siguientes raíces etimológicas:

Una es la raíz εὐρύς (eurýs) que significa extenso, vasto o espacioso, de la que deriva a su vez, la forma compuesta εὐρ-ὄπος (eur-ópos), donde ὄψ, ὄπος (ops, opos) significa aspecto. De esta manera, Europa se traduce como región extensa.¹³⁹

La otra etimología se relaciona con εὐροός (éuroos) adjetivo que significa de curso fácil y el verbo εἶω (éio), que significa quemar o calentar. Ambas raíces forman el nombre propio Εὐροός (Euro), el cual significa amplitud o anchura. Este vocablo se utilizó para denominar a Euro, dios del viento del Este, y al que se atribuye el origen del nombre y del concepto de Europa.¹⁴⁰

Por otro lado, Europa es una de las tierras cuyo origen no escapa de vincularse a una divinidad de la mitología griega. El poeta Ovidio en su obra “Las Metamorfosis”, en el libro II, narra el mito del *Rapto de Europa*¹⁴¹. En él menciona que Europa era una princesa, hija del fenicio Agenor, Rey de Tiro y hermana de Cadmo, el legendario fundador de Tebas. Un día, Zeus, el dios supremo de la antigua Grecia, la vio mientras recogía flores y se enamoró inmediatamente de ella. Para conseguir seducirla, Zeus se transformó en un toro amable y pacífico. Europa, confiada, comenzó a acariciar al toro y se sentó sobre su lomo. Zeus, aprovechando este momento, se levantó y galopó hacia el mar, llevándose consigo a Europa hasta llegar a la isla mediterránea de Creta. Una vez instalados, Zeus asumió de nuevo forma humana y tuvo tres hijos con Europa (Minos,

¹³⁹ Arnal, Mariano. “Europa”. <http://www.elalmanaque.com/politica/EUROPA.htm> (página consultada el 31 de julio de 2004).

¹⁴⁰ “Europa”, *Op. cit.*

¹⁴¹ *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*. Madrid, Espasa-Calpe, S.A., 1964. Tomo XXII, pág. 1370.

Radamanto y Sarpedón), de los cuales, Minos fue rey de Creta y el *dux Europaeus*¹⁴².

Cabe señalar que cuando nace este mito, Europa era Grecia, y como sus habitantes no conocían sus límites, extendieron el nombre de Europa a todo el continente.

Hasta aquí se ha mostrado el origen y significado del nombre de Europa, pero específicamente en cuanto a la idea de una integración europea, a partir de este momento, se presentarán las propuestas de célebres figuras históricas que van desde escritores, intelectuales y filósofos hasta prominentes hombres de Estado, considerados como los principales precursores del movimiento europeísta.

El primer gran esfuerzo lo constituyó el Imperio Romano, fundado con la coronación de Carlomagno y la idea de crear una autoridad central capaz de defender a Europa contra los peligros extranjeros. Con esta misma visión, aparece Dante Alighieri, poeta florentino y seguidor de los 'güelfos' (partido que defendía la supremacía de la autoridad del emperador del Sacro Imperio Romano Germánico sobre la del Papa y la de la Iglesia Católica), quien en su ensayo *De monarchia* (1310-1314), escribió que debería haber un solo emperador dominando sobre el resto de los soberanos europeos¹⁴³. Sin embargo, esta propuesta prevaleció debido a la inminente rivalidad que existió entre el Emperador y el Papa durante siglos, desterrando así toda posibilidad de consolidar en Europa un imperio multinacional gobernado por un único monarca.

La Edad Media también trae consigo la idea de unificación pero de forma muy distinta. Caracterizada por la fragmentación del poder político (estamentos) y, en consecuencia, por la inconsciencia de los habitantes de la vieja Europa de pertenecer a una entidad política común, inexistente tras la desaparición del Imperio Romano de Occidente, el medievo trae en esta ocasión la idea de una unión sustentada en la espiritualidad, es decir, en el cristianismo. Entre los ilustres personajes de esta época, se encuentran Georges de Podebrady¹⁴⁴, rey de Bohemia; el jurista francés Pierre Dubois¹⁴⁵, y Enrique IV¹⁴⁶, Duque de Sully, quienes proponían una *confederación europea* gobernada por un consejo cristiano integrado por hombres sabios, expertos y honestos, encargados de solucionar los litigios y con disposición de un ejército común.

En esta misma época, pero en el siglo XVI, el Emperador Carlos V de Alemania y I de España protagonizó un intento de unidad política basada en la creación de una entidad supranacional de corte federal, deseando crear un

¹⁴² La palabra *dux* viene del latín y significa: amo, capitán, caudillo, comandante, dueño, jefe o patrón. Con esto se puede deducir que Minos fue el jefe o señor de Europa.

¹⁴³ Rossell, Mauricio y Aguirre, Pedro. *Op. cit.*, pág. 1.

¹⁴⁴ <http://www.archives.premier-ministre.gouv.fr/juppe-version/ESP/HIST/HISTUE1.HTML> (página consultada el 18 de agosto de 2004).

¹⁴⁵ <http://www.context-europe.org/espana/idea.html> (página consultada el 6 de septiembre de 2004).

¹⁴⁶ <http://www.archives.premier-ministre.gouv.fr/juppe-version/ESP/HIST/HISTUE1.HTML> página consultada el 18 de agosto de 2004).

imperio de raíz cristiana en el que el emperador sería un *primus inter pares* (primero entre sus iguales). En esta misma época, el humanista español Luis Vives se mostró partidario de la creación de una gran armada europea para combatir a los turcos, un intento de lograr una unión de la Europa cristiana con un fin militar¹⁴⁷.

A finales del siglo XVII, el inglés William Penn, fundador de Pennsylvania y defensor de las libertades religiosas, en su ensayo *Proyecto para establecer una paz eterna en Europa*, planteó el establecimiento de una 'liga europea' inspirada por el pacifismo, la tolerancia religiosa y la cooperación entre los distintos pueblos del continente¹⁴⁸.

El Renacimiento (siglos XV y XVI) y la Ilustración (siglo XVIII) con sus ideas de tolerancia, libertad, respeto de los derechos del hombre y democracia, aportaron parte del concepto en el que se basa la construcción europea.

Durante el siglo XIX, Saint-Simon propuso la creación de un Parlamento común para Inglaterra y Francia, que garantizara una alianza inmortal entre estas dos naciones y fuera el germen de la unidad europea. Años después, Víctor Hugo, en su calidad de presidente del Congreso por la Paz de París (1848), expresó: 'llegará el día en que todas las naciones del continente abandonen sus diferencias particulares y olviden sus personalidades propias para esforzarse en construir una gran unidad fundada en la hermandad europea'¹⁴⁹.

Aunque los personajes anteriores visualizaron a una Europa unida mediante métodos pacíficos, hubo otros como Napoleón y Adolfo Hitler que también se pronunciarían por la unidad, pero con el fin de dominar al continente sobre una base militar, propósito que estuvieron a punto de lograr.

Finalmente, en el siglo XX, el dulce sueño europeísta se resquebrajaría con los nacionalismos exacerbados que suscitaron la Primera Guerra Mundial (1914-1918), dejando una Europa irremediablemente dividida. Los tratados de paz de Versalles (1919) que dieron término al conflicto, tuvieron como objetivo sembrar la semilla de la paz y la unidad, pero los resentimientos y el espíritu de venganza aumentaron la posibilidad de una nueva conflagración, pero esta vez, mucho más terrible y destructiva que la primera.

Ante este panorama, el conde austriaco Richard Coudenhove-Kalergi fundó el *Movimiento Paneuropeo* en 1923, con el siguiente discurso:

'Europa como concepto político no existe. Esta parte del mundo engloba a pueblos y Estados que están instalados en el caos, en un barril de pólvora de conflictos internacionales, y en un campo abonado de conflictos futuros. Esta es la cuestión Europea: el odio mutuo de los europeos que envenena la atmósfera (...) La cuestión europea será resuelta sólo mediante la unión

¹⁴⁷ <http://www.context-europe.org/espana/idea.html> (página consultada el 6 de septiembre de 2004).

¹⁴⁸ Rosell, Mauricio y Aguirre, Pedro. *Op.cit.*, pág. 2

¹⁴⁹ *Loc. cit.*

de los pueblos de Europa (...) El mayor obstáculo a la realización de los Estados Unidos de Europa son los mil años de rivalidad entre las dos naciones más populosas de Pan-Europa: Alemania y Francia...¹⁵⁰

El objetivo de este movimiento fue federalizar a Europa, idea con gran auge, y que consiguió reunir en Viena en 1926, a diversas figuras políticas en un Primer Congreso Paneuropeo. Sin embargo, esto significó todo su logro.

En este mismo período caótico de entreguerras, aparecen dos hombres importantes, provenientes de las naciones en disensión. Por Francia, Arístides Brand y, por Alemania, Gustav Stresemann, ambos estadistas destacados y ministros del Exterior que con su actuación hicieron renacer la esperanza de unidad y de concordia.

Las aportaciones más importantes de Brand fueron sus esfuerzos para lograr la concordia con Alemania y su activa colaboración en la formación de la Sociedad de Naciones.

Stresemann, por su parte, logró devolver a Alemania el respeto y el reconocimiento de la comunidad internacional. Primero, a través de la exitosa negociación del “Plan Dawes” en 1924, el cual reducía sensiblemente las reparaciones de guerra que Alemania debía pagar y, además, otorgaba un préstamo al Reichbank, dedicado a estabilizar las finanzas y a poner fin a la hiperinflación. Luego, en 1926 logró el ingreso de Alemania en la Sociedad de Naciones (SdN), ya que al momento de haber sido creada esta organización, Alemania fue excluida por tener categoría de país derrotado.

Cabe mencionar que Briand y Stresemann fueron galardonados con el premio Nobel de la Paz en 1926, por la política pacifista que desarrollaron.

La excelente situación que gozaban Francia y Alemania permitió que otros países confiaran en aquel espíritu pacifista, de manera tal, que en 1925, Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia y Bélgica firmaron el *Pacto de Locarno*, en el que se comprometían a resolver sus diferencias por la vía pacífica, garantizando de esta manera, la seguridad colectiva del continente. Asimismo, con la firma del *Pacto Briand-Kellog* en 1928, las naciones del mundo se comprometían a renunciar a considerar la guerra como instrumento de sus políticas internacionales.

Sin embargo, este breve período de distensión y bonanza económica se vio opacado por la crisis económica de 1929 que marcaría el inicio de una profunda recesión internacional, y por consiguiente, una vez más la inestabilidad europea. Aunado a esto, el monstruo del nacionalismo resplandecía en su peor versión gracias a la llegada de Adolfo Hitler a la cancillería alemana en 1933, lo que puso fin a la concordia europea y la condujo hacia una Segunda Guerra Mundial (1945-1950), ocasionando la pérdida de su hegemonía mundial.

¹⁵⁰ Citado en <http://www.historiasiglo20.org/europa/antecedentes.htm> (página consultada el 15 de febrero de 2005).

Europa, antaño orgulloso centro del mundo, ahora era un continente que se encontraba en ruinas y que además sufría la humillación de ser uno de los tableros donde las dos nuevas superpotencias, Estados Unidos y la Unión Soviética, se disputarían la supremacía mundial, dividiendo al mundo en dos bloques (socialista y capitalista) e instaurando un nuevo período en la historia conocido como Guerra Fría. Desde luego que esta situación también afectó a Europa y la dividió en dos: la Europea Occidental que junto con Estados Unidos trabajó en la reconstrucción del continente, y la Europa del Este afiliada al socialismo.

Estados Unidos, aprovechando esta situación y asumiendo su responsabilidad como primera potencia mundial, adoptó una política de resuelta intervención en los asuntos europeos, lanzando el Plan Marshall en 1948, que más que fomentar el desarrollo económico de la Europa devastada, tenía la oculta intención política de impedir la extensión del comunismo. Para administrar y organizar la ayuda económica de este plan se creó en ese mismo año la Organización Europea para la Cooperación Económica (OECE), que en los años sesenta se transformaría en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

La OECE ayudó a liberalizar el comercio entre los estados miembros e introdujo ideas tendientes a realizar acuerdos monetarios. Pero para contrarrestar el papel de esta organización económica, las naciones de la Europa Oriental crearon en 1949, en su versión socialista, al Consejo de Asistencia Mutua (COMECON).

En este mismo año y siguiendo de nuevo la iniciativa norteamericana de coartar la expansión del comunismo, la mayoría de los estados democráticos de la Europa Occidental fundaron, junto a Estados Unidos y Canadá, una gran alianza militar denominada Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Como antítesis, la Unión Soviética y sus satélites europeos¹⁵¹ suscribieron en 1955 el tratado que daría vida al Pacto de Varsovia, cuya misión sería preservar a sus países miembros de los ataques de Occidente.

Ante esta situación de 'dimes' y 'diretes', una Europa unida representaba la única alternativa de recuperación económica y para presentarse como una tercera fuerza con capacidad de negociación ante las dos potencias reinantes, puesto que la aparente cooperación que le brindaban estas dos hegemonías sólo respondía a la intención de asegurar lealtades políticas. Por tanto, se hizo evidente una vez más la necesidad de algún tipo de integración en el mapa político europeo que ayudara al continente a enfrentar su nueva realidad. La reconfiguración que dejó la segunda conflagración en las Relaciones Internacionales hizo posible que el ideal europeísta pasara del pensamiento a la acción eficaz.

¹⁵¹ Albania, Alemania, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia y Rumania.

3.1.2 El camino hacia la integración

El movimiento integracionista que demandaba la unificación política y económica de Europa se propagó con gran fuerza durante los primeros años de la posguerra. Entre sus adeptos se encontraban los más distinguidos políticos e intelectuales de la época, tales como Winston Churchill, Paul Henri Spaak, Robert Schuman, Alcide De Gasperi, John Willem Beyen, Albert Camus, Georg Lukács, Konrad Adenauer, Joseph Bech, Jean Monnet, Raymond Aron, George Orwell, Karl Jaspers, Denis de Rougemont, Henri Brugmans y Paul Van Zeeland.

Un primer paso importante lo constituyó la creación del BENELUX en 1944, en virtud del cual, los gobiernos en el exilio de Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo formaron una unión aduanera que entró en vigor hasta el 1º de enero de 1948.

El BENELUX significó el primer intento por lograr la fórmula de integración supranacional; sin embargo, sólo abarcaba los sectores económicos y comerciales, que de momento parecían ser suficientes en el proceso de integración y, que además, serían la base para llevar en último término a la construcción de una unión política.

Pero la fecha que los historiadores europeos consideran de manera simbólica como el inicio del proceso de integración es el 19 de septiembre de 1946, en la que el líder del partido conservador en Gran Bretaña, Winston Churchill, pronunció un discurso en la Universidad de Zurich enfatizando su deseo de formar los Estados Unidos de Europa:

‘Quisiera hablar hoy del drama de Europa (...) Entre los vencedores sólo se oye una Babel de voces. Entre los vencidos no encontramos sino silencio y desesperación (...) Existe un remedio que, si fuese adoptado global y espontáneamente por la mayoría de los pueblos de los numerosos países, podría, como por un milagro, transformar por completo la situación, y hacer de toda Europa, o de la mayor parte de ella, tan libre y feliz como la Suiza de nuestros días. ¿Cuál es este remedio soberano? Consiste en reconstituir la familia europea o, al menos, en tanto no podamos reconstituirla, dotarla de una estructura que le permita vivir y crecer en paz, en seguridad y en libertad. Debemos crear una suerte de Estados Unidos de Europa. (...) Para realizar esta tarea urgente, Francia y Alemania deben reconciliarse.’¹⁵²

Se escala un peldaño más el 5 de mayo de 1949, al firmarse el Protocolo de Londres para la creación del *Consejo de Europa*. Este Consejo representó un esfuerzo importante por parte de los gobiernos europeos en el proceso de unificación, pero no tenía como objetivo la unión, ni la federación de los estados, ya que no se preveía ningún tipo de cesión de soberanías por parte de los estados miembros. Sólo serviría como un cuerpo consultivo, carente de facultades políticas, económicas o militares, limitando su función para promover la

¹⁵² Citado en <http://www.historiasiglo20.org/europa/antecedentes2.htm> (página consultada el 15 de febrero de 2005).

cooperación europea, reforzar el sistema democrático y los derechos humanos en los estados miembros¹⁵³.

Finalmente, todas estas tentativas de integración se vieron realizadas con la declaración del 9 de mayo de 1950, redactada por el economista y diplomático francés, Jean Monnet y comentada y leída ante la prensa por Robert Schuman, Ministro francés de Relaciones Exteriores, que proponía la creación de la primera organización de la Europa unida.

El contenido del Plan Schuman se tornaba revolucionario porque planteaba que Estados soberanos delegaran en una estructura supranacional una parte de sus facultades en beneficio de una política común:

‘Señores, no es cuestión de vanas palabras, sino de un acto, atrevido y constructivo. Francia actúa y las consecuencias de su acción pueden ser inmensas. Así lo esperamos. Francia actúa por la paz (...) y asocia a Alemania. Europa nace de esto, una Europa sólidamente unida y fuertemente estructurada. Una Europa donde el nivel de vida se elevará gracias a la agrupación de producciones y la ampliación de mercados que provocarán el abaratamiento de los precios. (...) Europa no se hará de golpe, ni en una obra de conjunto, se hará por medio de realizaciones concretas, que creen, en primer lugar, una solidaridad de hecho. El gobierno francés propone que se someta el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y acero bajo una autoridad común, en una organización abierta a la participación de otros países de Europa. La puesta en común de la producción del carbón y del acero asegurará inmediatamente el establecimiento de bases comunes de desarrollo económico, primera etapa de la Federación Europea(...)’¹⁵⁴

De esta manera, los gobiernos de Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Italia y Luxemburgo, firmaron el 18 de abril de 1951, el Tratado de París para la creación de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA), la cual entraría en funciones hasta agosto de 1952.

La CECA revolucionó la estructura de la comunidad internacional porque a pesar de que ya existían organizaciones multilaterales, como la Sociedad de Naciones, la ONU y sus organismos afiliados, que si bien prescribían una serie de condiciones y reglas que los gobiernos estaban más o menos comprometidos a seguir, en ningún caso existía un organismo supranacional con una capacidad decisoria tan inapelable como la Alta Autoridad de la CECA¹⁵⁵.

¹⁵³ Rosell, Mauricio y Aguirre, Pedro. *Op. cit.*, pág. 15

¹⁵⁴ <http://www.historiasiglo20.org/europa/antecedentes2.htm> (página consultada el 15 de febrero de 2005).

¹⁵⁵ Se pactó que el tratado constitutivo de la CECA tendría como vigencia un período de 50 años, razón por la que expiró el 23 de julio de 2002. Cabe mencionar que todos los elementos del patrimonio activo y pasivo que la constituían, fueron transferidos a la Comunidad Europea a partir del 24 de julio de 2002. (Artículo 1 del Protocolo C “sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el fondo de investigación del carbón y del acero”, Tratado de Niza).

Ahora bien, no es ninguna casualidad que se hubieran elegido las industrias del carbón y del acero para iniciar la integración. La puesta en común de estos recursos se debe a que eran las industrias fundamentales de Francia y Alemania, los dos países en disputa del continente, que además del evidente interés económico, serviría para terminar con el antagonismo entre ambas naciones.

Con la intención de seguir avanzando en el camino de la integración europea, los países miembros de la CECA reconocieron la necesidad de cubrir una nueva etapa. Por tal motivo, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Seis, reunidos en la Conferencia de Messina, los días 1 y 2 de junio de 1955, decidieron ampliar el proceso de integración a toda la economía, y el ministro belga de Relaciones Exteriores Paul Henri Spaak, fue el encargado de preparar un informe sobre las posibilidades y ventajas de una unión económica, así como de una cooperación más estrecha en la utilización pacífica de la energía nuclear.

El Informe Spaak propició la firma de los Tratados de Roma, el 25 de marzo de 1957, en virtud de los cuales quedaron constituidas la Comunidad Económica Europea (CEE)¹⁵⁶, con el objetivo de ‘promover el establecimiento de un mercado común y de una unión económica y monetaria’, y la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM) con la finalidad de ‘promover la formación y el desarrollo de la industria nuclear y asegurar a sus miembros el aprovisionamiento de combustibles derivados de esta fuente’. Dichos tratados entraron en vigor el 1° de enero de 1958.

Pese a que en 1958 la integración europea había cobrado forma y con magníficos resultados para cada uno de sus Estados miembros, también era verdad que sólo era parcial porque sólo abarcaba a seis naciones del continente. Pero, ¿qué sucedía con el resto de Europa?, ¿acaso los demás países no tenían interés en ser parte de este gran proyecto?

En particular, resaltaba la ausencia de Gran Bretaña, una de las naciones clave de Europa Occidental y cuna de Winston Churchill, quien había sido uno de los inspiradores fundamentales del movimiento integracionista.

Gran Bretaña se encontraba escéptica del proceso de integración y se negaba a ingresar a la CEE. Los motivos: su liderazgo en la Commonwealth (lazos comerciales, políticos e incluso, sentimentales con sus colonias y ex colonias), así como la importancia de alimentar su ‘relación especial’ con Estados Unidos antes que con la Europa continental. Además, su negativa a ingresar en una unión aduanera que planteara la cesión de soberanía en beneficio de instituciones supranacionales, tal y como lo implicaba la CE. Los británicos aprobaban la creación de una zona de libre comercio, pero con un mercado flexible, en el que se abolieran los derechos de aduana internos y en la que cada país tuviera libertad para poner sus propios aranceles con respecto a los países terceros.

¹⁵⁶ El Acta Única Europea (aprobada en 1986 y en vigor el 1° de julio de 1987) modificó el nombre de la CEE, denominándola oficialmente Comunidad Europea (CE). El cambio de denominación denota su transformación cualitativa de una comunidad puramente económica a una unión política. (Artículo 8 del Tratado de Amsterdam, antiguo artículo G del TUE).

Sin embargo, los británicos se dieron cuenta muy pronto de su error, y temerosos de la competencia que la vigorosa CE podría significar para sus mercados, iniciaron negociaciones con las naciones europeas que tampoco estaban interesadas en formar parte de esta comunidad. De este modo, en noviembre de 1959 se firmó el Convenio de Estocolmo, mediante el cual quedaba constituida la *Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)*, entrando en funciones el 1º de enero de 1960.

La AELC fue una mera zona de libre comercio, esencialmente de productos industriales, y no recogía ningún tipo de arancel común. Sus miembros: Reino Unido, Austria, Dinamarca, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza, adhiriéndose más tarde Finlandia (1961), Islandia (1970) y Liechtenstein (1991).

Con la creación de esta asociación, Europa quedaba nuevamente dividida, pero ahora en dos bloques comerciales, la AELC y la CE. Sin embargo, el papel de la AELC disminuyó notablemente tras el abandono de varios de sus miembros¹⁵⁷ para ingresar en la CE.

Aunque no todo fue progreso y bienestar, porque hubo momentos de desequilibrio como en todo proceso, Europa tenía la intención de seguir avanzando. En esta ocasión hacia una evolución institucional que permitiera fortalecer otras áreas de la organización. El fin de la era bipolar fue el incentivo que permitió a Europa acelerar la marcha de la integración.

En un principio, Europa visualizó en las transformaciones que dejó el período de la Guerra Fría, como el escenario adecuado para garantizar la completa unidad política y económica del continente; pero desgraciadamente, como efecto de estos sucesos surgieron brotes de inestabilidad política y crisis económicas. El paso del socialismo real hacia la democratización y el libre mercado no podía conseguirse tan fácilmente de la noche a la mañana. Esto parecía entorpecer su objetivo y acarreaba un ambiente de “europesimismo”. Este panorama de incertidumbre se desvaneció ante un nuevo impulso de relanzamiento del proyecto europeo.

Un nuevo análisis de la integración surgió con la elaboración del llamado Libro Blanco, resultado del Consejo Europeo de Milán reunido el 28 y 29 de junio de 1985, en el que se estableció un programa de medidas para la eliminación de las barreras físicas, fiscales y técnicas que permitirían la transformación del Mercado Común en el Mercado Interior Europeo (MIE) para el 1º de enero de 1993; así como la posterior adopción del Acta Única Europea (AUE) firmada el 16 de febrero de 1986 y en vigor el 1º de julio de 1987.

El AUE fue la conclusión del Consejo Europeo de Luxemburgo, celebrado el 2 y 3 de diciembre de 1985, que trató de una revisión exhaustiva de los tratados

¹⁵⁷ Los países de la AELC que se integraron a la CEE, fueron: Reino Unido y Dinamarca en 1973; Portugal en 1986; Austria, Suecia y Finlandia en 1995.

constitutivos de las Comunidades Europeas, aprobando el siguiente paquete de modificaciones¹⁵⁸:

- El establecimiento del MIE
- La ampliación de las facultades del Parlamento Europeo
- La eliminación de la *regla de unanimidad* en varias de las decisiones más trascendentes del Consejo de Ministros.
- La creación de un *procedimiento de cooperación* entre el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros.

Los éxitos alcanzados hasta ese momento dentro de la comunidad, permitieron que se iniciaran las negociaciones para elaborar un nuevo tratado que sentara las bases de una federación y fortaleciera sus estructuras políticas e institucionales. Así, las directrices a seguir para concretar la Unión Europea (UE), fueron fijadas por el Consejo Europeo reunido en Maastricht, el 9 y 10 de diciembre de 1991.

El Tratado de Maastricht, firmado el 7 de febrero de 1992 y en vigor el 1° de noviembre de 1993, señala que la Unión tiene como objetivos¹⁵⁹:

- Promover un progreso económico y social, un alto nivel de empleo y conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible, principalmente mediante la creación de un espacio sin fronteras interiores, el fortalecimiento de la cohesión económica y social y el *establecimiento de una unión económica y monetaria* que implicará, en su momento, *una moneda única*.
- Afirmar su identidad en el ámbito internacional, en particular mediante la *realización de una política exterior y de seguridad común* que incluya la definición progresiva de una política de defensa común que podría conducir a una defensa común.
- Reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante la *creación de una ciudadanía de la Unión*.
- Mantener y desarrollar la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas respecto al control de las fronteras exteriores, el asilo, la inmigración y la prevención y la lucha contra la delincuencia.
- Mantener íntegramente el acervo comunitario y desarrollarlo con el fin de examinar la medida en que las políticas y formas de cooperación establecidas en el presente Tratado deben ser revisadas, para asegurar la eficacia de los mecanismos e instituciones comunitarios.

¹⁵⁸ Rossell, Mauricio y Aguirre, Pedro. *Op. cit.*, pág. 63.

¹⁵⁹ Artículo B del Tratado de la Unión Europea, reformado por el Tratado de Amsterdam.

Además, el *artículo F*¹⁶⁰ menciona que la UE:

- Se basa en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el Estado de Derecho, principios que son comunes a los Estados miembros.
- Respetará los derechos fundamentales.
- Respetará la identidad nacional de sus Estados miembros.
- Se dotará de los medios necesarios para alcanzar sus propios objetivos y para llevar a cabo sus políticas.

Cabe señalar, que la Unión Europea se fundamenta en el sistema del templo griego con tres pilares¹⁶¹:

- Las comunidades europeas (CE, CECA y EURATOM),
- La Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y,
- La cooperación en materia de seguridad interior y política judicial.

El primer pilar mantiene el carácter supranacional e interinstitucional de la Unión Europea, mientras que los dos restantes aparecen como estructuras de cooperación estrictamente intergubernamental.

Además, este marco supranacional queda constituido por las instituciones comunitarias, las cuales se clasifican de la siguiente forma:

Seis instituciones:	Consejo Europeo Parlamento Europeo Consejo de la UE Comisión Europea Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas.
Dos órganos consultivos:	Comité Económico y Social y Comité de las Regiones.
Dos órganos financieros:	Banco Central Europeo y Banco Europeo de Inversiones.

¹⁶⁰ Este artículo fue modificado por el Tratado de Amsterdam en el apartado 1, añadiendo el apartado 3, y el anterior apartado 3 pasó al 4.

¹⁶¹ Comisión Europea. *El ABC del Derecho Comunitario*. 5ª ed. Serie: Documentación europea. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2000, pág. 19.

A la par de la creación de la Unión Europea, iniciaron también las negociaciones formales para la creación del Espacio Económico Europeo (EEE). El 2 de mayo de 1992 los Estados miembros de la Comunidad Europea y los de la AELC firmaron el Acuerdo de Oporto que establecía un mercado interior entre ambos bloques. Este Acuerdo entró en vigor el 1º de enero de 1994.

La creación del Espacio Económico Europeo tenía como objetivo ser una especie de sala de espera para la plena adhesión a la CE, no sólo para los países de la AELC, sino también para los países que posteriormente abrían de integrarse a la Unión Europea, es decir, los países de Europa Central y Oriental (PECO).

En el espacio siguiente, se presenta como aportación de este trabajo, un cuadro que resume, de forma cronológica, los organismos que han hecho realidad el camino hacia la integración europea.

Organización	Año de creación	Entrada en vigor	Descripción	Estados miembros
BENELUX	1944	1º-ene-1948	Unión aduanera.	Bélgica Holanda Luxemburgo
CECA	Tratado de París 18-abr-1951	25-jul-1952	Organización supranacional encargada de administrar, por medio de una sola autoridad central, todo lo relativo a la producción y comercialización de los dos productos clave para la economía europea: el carbón y el acero.	Alemania Bélgica Francia Holanda Italia Luxemburgo
CEE	Tratados de Roma 25-mar-1957	1º-ene-1958	Organización supranacional encargada de lograr el establecimiento progresivo de una unión aduanera y económica y de un mercado común.	Los Seis
EURATOM	Tratados de Roma 25-mar-1957	1º-ene-1958	Organismo supranacional encargado de desarrollar la industria nuclear, así como de asegurar a sus miembros el aprovisionamiento de combustible.	Los Seis
AELC	Convenio de Estocolmo 4-ene-1960	junio 1960	Área de libre comercio que consiste en la eliminación total o parcial de los aranceles interiores y las restricciones cuantitativas, con la finalidad de que los bienes y servicios originarios de los asociados, circulen libremente en la zona que integran los países miembros. No recoge ningún tipo de arancel común.	Reino Unido Austria Dinamarca Finlandia Islandia Liechtenstein Portugal Noruega Suecia Suiza
UE	Tratado de Maastricht 7-feb-1992	1º-nov-1993	Organización supranacional encargada de realizar la integración política y monetaria.	Alemania Austria Bélgica Dinamarca España Finlandia Francia Grecia Holanda Irlanda Italia Luxemburgo Portugal Reino Unido Suecia
EEE	Acuerdo de Oporto 2-may-1992	1º-ene-1994	Acuerdo que asocia a los países de la AELC para la creación de un mercado interior europeo.	Países miembros de la AELC y de la UE

Si, la transferencia de soberanía es necesaria para realizar la unión económica y monetaria ¿Por qué ocultarlo?

JACQUES DELORS*
discurso ante el Parlamento Europeo,
25 de octubre de 1989

3.2 Fases del Proceso de Integración Europea

Integrar, según la definición que proporciona el diccionario, significa 'componer un todo con partes diversas'¹⁶². En el caso del proceso de la integración europea, es el resultado del acuerdo entre varias unidades autónomas (Estados), que sin perder su identidad, forman una entidad más compleja (Unión Europea), con la intención de lograr unidad de dirección para un mismo propósito: hacer en común y para todos.

La integración no es un fenómeno de fusión o incorporación que afecte la autonomía de los entes integrados. Al contrario, es un acto de buena fe en el que los miembros, uniendo sus voluntades y preservando la pluralidad antecedente, deciden crear una comunidad con poderes y recursos suficientes que los represente y dé alcance a la reciprocidad de sus intereses y perspectivas globales, mediante un obrar en conjunto.

Hasta hace poco, la noción de integración se había desarrollado únicamente en el ámbito económico, y aunque no se descarta que esta modalidad signifique una decisión política, los distintos procesos de integración gestados hasta ese momento, no habían estado acompañados de proyecciones políticas.

Para efectos de este estudio, se hará referencia a la clasificación que hace Bela Balassa¹⁶³, quien establece cinco etapas o grados en la integración económica (área de libre comercio, unión aduanera, mercado común, unión económica y monetaria e integración económica total), cuya finalidad es unificar las economías de los países miembros. Tales etapas se plantean como sucesivas ya que sirven de soporte para la etapa posterior, y así, siendo cada vez más perfeccionadas, culminan en la unidad política. Sin embargo, no siempre se llega hasta este último estadio, ya que generalmente son las dos primeras etapas a las que han llegado diversas regiones del mundo.

Así, Europa constituye la organización más avanzada del planeta porque ha cumplido con todas las fases que la dinámica integracionista implica, y de este largo y complejo proceso, ha logrado constituir a la Unión Europea, investida con un amplio poder para actuar, desde un ámbito comunitario, en los sectores

* Comunidades Europeas. *La Unión Europea*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1992, pág. 37.

¹⁶² *Diccionario Enciclopédico Larousse*. México, Ediciones Larousse, 1999, pág. 645.

¹⁶³ Balassa, Bela. *Teoría de la Integración Económica*. Traducción al español por Jorge Laris Casilla. México, Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana (UTEHA), 1964, pág. 2.

económico, social y político, lo que le permitirá enfrentar los retos que acarrea la entrada al siglo XXI.

A continuación se presentan y describen las cinco etapas que constituyen la integración, y por supuesto, que han sido alcanzadas en el proceso de integración europea.

3.2.1 Área de Libre Comercio

La fase inicial de la integración económica es la creación de una Área de Libre Comercio, que tiene como objeto agilizar el intercambio comercial entre los países que suscriben el convenio. Ésta consiste en la 'eliminación total o parcial de los aranceles interiores y las restricciones cuantitativas (permisos previos, cuotas, etc.), a fin de que los bienes y servicios originarios de los asociados, circulen libremente en la zona que integran los países miembros'¹⁶⁴. Sin embargo, cada país mantiene una política comercial independiente, de manera que pueden establecer sus propios aranceles al exterior, es decir, para las importaciones provenientes de terceros Estados.

Dicho en otros términos, los productos procedentes del área tienen tarifa 'cero', mientras que los productos externos están sujetos a la cobranza de los derechos de importación que cada miembro haya decidido imponer.

Como parte de esta etapa se considera a la Comunidad Económica Europea.

3.2.2 Unión Aduanera

La segunda etapa es un 'área de libre comercio dotada de un arancel exterior común'¹⁶⁵, denominada Unión Aduanera. Esto significa que la eliminación de las barreras arancelarias no es solamente entre los países miembros, sino que también aplica para las importaciones provenientes de los terceros Estados, es decir, de países ajenos a la unión.

La unión aduanera se llevó a cabo el 1° de julio de 1968 al introducirse el arancel externo común, aplicable a los seis países miembros de la entonces Comunidad Económica Europea.

3.2.3 Mercado Común

En la siguiente etapa la Unión Aduanera se convierte en Mercado Común, porque 'elimina todas las barreras que impiden la libre circulación de lo que se

¹⁶⁴ La Integración Económica. <http://www-ius-internacional.de/pie/pie.htm> (página consultada el 23 de junio de 1999).

¹⁶⁵ *Loc. cit.*

conoce como las cuatro libertades fundamentales: bienes, servicios, capitales y personas¹⁶⁶.

Por tanto, se consideran como las tres características fundamentales del mercado común: el libre comercio de mercancías, el arancel externo y el libre movimiento de los factores de producción.

El mercado común juega un rol significativo en el proceso de integración económica, ya que conduce a los Estados miembros a ceder parte de su soberanía económica en favor de un organismo de carácter supranacional para el ejercicio de las políticas comunitarias en la materia.

En este sentido, la Comunidad Europea constituye el establecimiento de un mercado común, teniendo como objetivo promover¹⁶⁷:

- un desarrollo armonioso y equilibrado de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad,
- un crecimiento sostenible y no inflacionista que respete el medio ambiente,
- un alto nivel de empleo y de protección social,
- la elevación del nivel y de la calidad de vida,
- la cohesión económica y social y,
- la solidaridad entre los Estados miembros.

3.2.4 Unión Económica y Monetaria (UEM)

Una vez liberado el movimiento de bienes, servicios, capitales y personas, y de haberse impuesto una tarifa externa común, se hace necesario 'fijar los tipos de cambio y armonizar las políticas económicas de los países miembros'¹⁶⁸, lo cual se da en la cuarta etapa con la Unión Económica y Monetaria (UEM).

Cabe mencionar que la implantación de los tipos de cambio fijos e irrevocables dan paso a la creación de una moneda única, y que la coordinación del sistema económico queda bajo la responsabilidad de una autoridad común, es decir, del Banco Central Europeo (BCE) y del Sistema Europeo de Bancos (SEBC)¹⁶⁹.

El proceso para la creación de la UEM se remonta hasta el 8 de octubre de 1970, fecha en que el entonces primer ministro luxemburgués, Pierre Werner, responsable de uno de los proyectos más ambiciosos de la integración europea,

¹⁶⁶ *Loc. cit.*

¹⁶⁷ Artículo 1° del Tratado de la CEE en Comunidades Europeas. *Unión Europea - Recopilación de los Tratados*. Tomo I, Vol. II. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1995, pág. 109.

¹⁶⁸ La Integración Económica. *Op. cit.*

¹⁶⁹ Las etapas y el calendario de la UEM. <http://www.euro-mech.org/anex1g.htm> (página consultada el 20 de abril de 1999).

presentó el conocido Informe Werner¹⁷⁰, en el que establece la creación de una unión en tres etapas, con un plazo de diez años para alcanzar como objetivos:

- Convertibilidad irreversible de las monedas comunitarias,
- Centralización de la política monetaria y crediticia, y la
- Circulación de una moneda común.

La puesta en marcha de este proyecto fue exitosa, tanto que el 24 de abril de 1972, dio origen al sistema europeo de cambio, denominado Serpiente Monetaria Europea¹⁷¹. Sin embargo, debido a diversos factores (crisis del petróleo, divergencias entre las políticas económicas y la debilidad del dólar) que dieron paso a una creciente inestabilidad económica, las bases sobre las que se apoyaba dicho sistema terminaron por debilitarse.

Después de seis años, en el Consejo Europeo de Bremen, reunido el 6 y 7 de julio de 1978, los jefes de Estado y de Gobierno decidieron dar continuidad al proceso de la UEM mediante la creación del Sistema Monetario Europeo (SME)¹⁷² que entró en vigor el 13 de marzo de 1979 y que constituyó un peldaño importante en la cooperación monetaria, ya que su buen desempeño sirvió como referencia para dar paso a la Unión Económica y Monetaria.

En este rubro, el Tratado de la UE ratifica el programa propuesto por el Plan Delors¹⁷³ para consolidar la UEM, consistente en tres etapas:

La *primera etapa* (del 1° de julio de 1990 al 31 de diciembre de 1993), consistió en el desarrollo del mercado interior que conllevó la libre circulación de los capitales y el perfeccionamiento de las políticas económicas estatales para lograr una mayor convergencia en lo relativo a la estabilidad de los precios y el saneamiento de las finanzas públicas.

En la *segunda etapa* (del 1° de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1998), se creó el Instituto Monetario Europeo (IME), con sede en Francfort, Alemania con la intención de fortalecer la coordinación de las políticas monetarias, promover el papel del Ecu¹⁷⁴ y preparar el terreno para la instalación del Banco Central

¹⁷⁰ Comisión Europea. *Diez Lecciones sobre Europa*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998, pág. 27.

¹⁷¹ *Loc. cit.*

¹⁷² *Ibidem*, pág. 28

¹⁷³ Jacques Delors, Presidente de la Comisión y responsable del Comité encargado de estudiar el proyecto para la UEM, presentó un informe en junio de 1989 donde se establecieron los principios generales que regirían su gestación. Más tarde, el Consejo Europeo de Madrid reunido el 15 y 16 de diciembre de 1995, retomaría tales propuestas.

¹⁷⁴ Ecu es la abreviatura de European Currency Unit (Unidad del Sistema Monetario Europeo), introducida el 1° de enero de 1979. Su denominación recuerda al antiguo *ecu* (escudo), moneda acuñada en Francia entre 1266 y 1270 con la introducción del sistema monetario unitario. El ecu se basa en una cesta de monedas, formada por las monedas de los Estados miembros de la UE.

Europeo. En esta etapa los Estados miembros tenían que haber cumplido con los criterios de convergencia¹⁷⁵.

En cuanto a la *tercera etapa*, se tenía contemplado que iniciara el 1° de enero de 1997, pero como la mayoría de los Estados no había cumplido con los criterios establecidos para entrar a esta fase, la fecha se pospuso e inició el 1° de enero de 1999 y tuvo vigencia hasta el 1° de julio del 2002.

Esta etapa comenzó automáticamente con los países que cumplieron los criterios solicitados¹⁷⁶, con la creación del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y del Banco Central Europeo (BCE), instituciones responsables de introducir el Euro como moneda única europea, que actuará de manera independiente de los gobiernos nacionales y de los organismos comunitarios.

La introducción del Euro se realizó de acuerdo al siguiente calendario:

1° de enero de 1999	Moneda virtual, sólo para transacciones interbancarias.
1° de enero de 2002	Circulación de las monedas y billetes.
1° de julio de 2002	Sustitución de las monedas nacionales, con la consolidación del Euro como moneda única.

3.2.5 Integración Económica Total

Presupone la unificación de las políticas monetaria, fiscal, social y anticíclica, incluso, en cuestiones relativas a las políticas exteriores y de defensa. Además de requerir el establecimiento de una autoridad supranacional, cuyas decisiones sean obligatorias para los Estados miembros¹⁷⁷.

En este momento se organizan las instituciones comunitarias, con carácter supranacional, cuyas decisiones son obligatorias para todos los Estados miembros y se tornan en función de los intereses, no ya de cada país, sino de la Unión Europea.

¹⁷⁵ Las cinco condiciones que los Estados comunitarios tenían que cumplir para ingresar a la tercera etapa, son: 1. Estabilidad de precios: la tasa de inflación no podrá exceder en más de un 1,5% la tasa media de los tres Estados que tengan una inflación más baja; 2. Un tipo de interés a largo plazo que no supere en más del 2% la media de los tres países con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios; 3. Un déficit presupuestario inferior a un 3% del PIB; 4. Una deuda pública inferior a un 60% del PIB y, 5. Dos años de estabilidad monetaria dentro del mecanismo de tipos de cambio (MTC).

¹⁷⁶ Tras la reunión de Bruselas (2 de mayo de 1998), los países que pasaron a formar parte de la UEM fueron: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda y Portugal. Aunque el Reino Unido y Dinamarca estaban en condiciones de integrarse, por voluntad propia decidieron no incorporarse. Por su parte, Grecia y Suecia no han cumplido los criterios.

¹⁷⁷ Balassa, Bela, *Op. cit.*, pág. 2.

3.3 El Modelo Comunitario

3.3.1.1 Principio de Subsidiariedad

La Unión Europea, que constituye una nueva forma de organización política, totalmente diferente a la establecida por el Estado-nación, ha derribado uno de los conceptos más arraigados e inamovibles del sistema internacional, el de soberanía.

El ideal de *la unión hace la fuerza* ha servido a la Unión Europea para cristalizar y llevar a la práctica el entretrejimiento de sus soberanías con el fin no de diluirlas, sino de reforzarlas.

La soberanía nacional, ha sido una de las muchas barreras que ha superado la Unión Europea para dar paso seguro a su construcción. Este arraigado concepto, acuñado precisamente en Europa, es actualmente modificado por los mismos europeos, quienes están generando una de las revoluciones conceptuales más importantes de nuestro tiempo. La creación de un nuevo concepto de soberanía, una soberanía compartida o en común, tal y como se ha decidido referir en este trabajo: la Intersoberanía. Los 'veintisiete' han puesto de manifiesto, que la voluntad política es la vía indispensable para ejercer en común su soberanía en aquellos sectores que constituyen el núcleo de la misma¹⁷⁸.

Los Estados miembros de la UE han aceptado hacer distintas delegaciones de soberanía para representar tanto los intereses nacionales como el interés comunitario, basándose en la práctica de relaciones de complementariedad de las que se deriva el proceso decisorio.

Sin temor a perder su identidad y manteniendo los mismos derechos soberanos, los países europeos han invertido parte de su soberanía para crear una nueva, la Intersoberanía.

Aunque en el capítulo anterior ya se ha explicado dicho término, no está por demás mencionar que la intersoberanía significa el acuerdo entre Estados para renunciar a una parte de su soberanía con el único objetivo de compartir la responsabilidad de tomar decisiones en beneficio a los problemas que les son comunes.

La intersoberanía se materializa a través del *principio de Subsidiariedad*, el cual a la letra dice:

'La Comunidad actuará dentro de los límites de las competencias que le atribuye el presente Tratado y de los objetivos que éste le asigna. En los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Comunidad intervendrá, conforme al *principio de subsidiariedad*, sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, y por consiguiente, puedan

¹⁷⁸ Diez Lecciones sobre Europa, Op. cit., pág. 36.

lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a nivel comunitario¹⁷⁹.

De este modo, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 5 del Tratado de la CE, las tres condiciones para que la actuación de la Unión Europea sea conforme al principio de subsidiariedad, son¹⁸⁰:

1. No podrá tratarse de un ámbito de la competencia exclusiva de la UE;
2. Los objetivos de la acción de que se trate no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros;
3. Por consiguiente, las acciones en razón de su dimensión o de sus efectos, pueden realizarse mejor a nivel comunitario.

Como puede observarse, este principio es válido únicamente en ámbitos compartidos por la comunidad y los Estados miembros. Por lo tanto, no se aplica a las competencias exclusivamente comunitarias ni tampoco a competencias exclusivamente nacionales.

El principio de subsidiariedad garantiza un grado de independencia a una autoridad inferior con respecto a una instancia superior o a un poder local con respecto a un poder central. Se trata, por consiguiente, de un reparto de las competencias entre varios niveles de poder: local, estatal y supranacional.

El principio de subsidiariedad se dirige a todos los órganos de la Unión Europea, pero con especial importancia frente al Consejo, al Parlamento Europeo y a la Comisión¹⁸¹.

En este sentido, se puede observar que el principio de subsidiariedad recoge lo estipulado por la teoría de la gobernanza multinivel, el cual se caracteriza por¹⁸²:

- aceptar la relevancia máxima de los ejecutivos y arenas estatales, pero los Estados ya no monopolizan la elaboración de políticas europeas ni la agregación de los intereses domésticos.
- Las competencias decisorias son compartidas por actores de diferentes niveles.
- El proceso decisorio conjunto entre Estados conlleva pérdida de control de los ejecutivos estatales individuales.

¹⁷⁹ Comunidades Europeas. *Unión Europea - Recopilación de Tratados*. Tomo I, Vol. I. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1995, pág. 112.

¹⁸⁰ Parlamento Europeo: Fichas técnicas. 1.2.2. Subsidiariedad.

http://www.europarl.europa.eu/factsheets/1_2_2_es.htm (página consultada el 22 de enero de 2001).

¹⁸¹ *Loc. cit.*

¹⁸² Mariscal, Nicolás. *Op. cit.*, pág. 287.

- Las instituciones supranacionales tienen influencia independiente, no derivada de un supuesto rol de agentes de los ejecutivos, y
- Las arenas políticas están interconectadas y no aisladas, de modo que los actores subnacionales no están encerrados, sino que operan en las arenas nacional y supranacional creando vínculos transnacionales.

Esta teoría plantea que la Unión Europea no constituye un sistema de gobierno en sentido estricto, sino un complejo entramado de redes de gobernanza en el que la coordinación interinstitucional, intergubernamental y multinivel juega un papel fundamental.

La esencia del principio es singular, por un lado garantiza que el Estado conozca y atienda mejor sus necesidades, y por otro, no permite que en situación alguna, la comunidad exceda su intervención más de lo necesario para alcanzar la respuesta oportuna. La Europa unida no pretende convertirse en un Estado centralizado, sino que su fin principal es desarrollar un modelo respetuoso de la pluralidad humana tanto al interior como fuera de los Estados.

3.3.1.2 Sistema institucional

El texto del tratado de la Unión Europea menciona que estará basada en la estructura institucional de las Comunidades Europeas y en todas sus políticas comunes creadas en el transcurso de su existencia.

Las instituciones se crearon para garantizar y velar por el buen funcionamiento de los objetivos de los Estados miembros, y para lograr este cometido, trabajan en estrecha colaboración en beneficio del bien común. Aunque poseen capacidad jurídica propia y amplios poderes para adoptar las medidas necesarias en los ámbitos de su competencia, lo que les atribuye el carácter de “supranacional” y distingue de los organismos internacionales tradicionales, no sobrepasan la autoridad de los gobiernos y parlamentos nacionales.

Con la ampliación del número de miembros, las responsabilidades y las instituciones de la Unión Europea también han aumentado. A continuación se presenta, como aportación de este trabajo, un cuadro que explica la posición y las funciones que desempeña cada uno de estos órganos:

Instituciones

PARLAMENTO Se define como el órgano de control democrático y político
<i>Funciones:</i> <ul style="list-style-type: none">• Legislar conjuntamente con el Consejo, encargándose de aprobar leyes y controlar al poder ejecutivo.• Poder de codecisión (Parlamento y Consejo) en los ámbitos de política social, empleo y transportes.• Poder presupuestario, compartido con el Consejo. Corresponde al Consejo el asunto de los gastos “obligatorios” (gastos agrícolas) y al Parlamento los gastos “no obligatorios”.• Control democrático sobre la Comisión (aprueba la designación del Presidente).
<i>Miembros:</i> <ul style="list-style-type: none">• 785 diputados, elegidos para el período 2007-2009.
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (También conocido como Consejo de Ministros) Principal institución decisoria de la UE
<i>Funciones:</i> <ul style="list-style-type: none">• Coordinar las políticas económicas generales de los Estados miembros;• Representar a la UE ante el mundo y asumir los acuerdos internacionales a los que ésta se comprometa;• Emitir las iniciativas de ley y adoptar la legislación comunitaria;• Ejercer, juntamente con el Parlamento Europeo, un rígido control sobre los presupuestos.• Decide por mayoría cualificada (mayoría simple), es decir ninguna decisión puede adoptarse si no recibe el número mínimo de votos especificado. El número de votos asignado a cada país se corresponde aproximadamente con el tamaño de su población.• La unanimidad se reserva para asuntos tan esenciales como la adhesión de un nuevo Estado, la modificación de los tratados o la puesta en marcha de una nueva política común.• Las decisiones del Consejo las prepara el Comité de Representantes Permanentes de los Estados miembros (COREPER), asistido por grupos de trabajo integrado por funcionarios de los ministerios nacionales.
<i>Miembros:</i> <ul style="list-style-type: none">• Conformado por un representante de cada Estado miembro de rango ministerial.• Existe una presidencia rotativa (desde julio de 1995) que cambia cada seis meses, siguiendo el orden alfabético del nombre de los países según su denominación en su idioma original.
CONSEJO EUROPEO Centro impulsor de las principales iniciativas políticas de la Unión
<i>Funciones:</i> <ul style="list-style-type: none">• Aborda los problemas de actualidad internacional a través de la PESC.• Órgano de arbitraje de las cuestiones conflictivas no resueltas por el Consejo de Ministros.
<i>Miembros:</i> <ul style="list-style-type: none">• Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, así como el Presidente de la Comisión.• Se reúnen cuatro veces al año.• El Presidente de la Unión cuenta como miembro en pleno derecho.• Se escucha al Presidente del Parlamento.

COMISIÓN EUROPEA

Órgano ejecutivo

Funciones:

- Velar por la aplicación de los Tratados;
- Presentar las iniciativas legislativas al Consejo y al Parlamento;
- Gestionar y ejecutar las políticas de la Unión y las relaciones comerciales internacionales.
- Coordinar programas de investigación y desarrollo tecnológico.
- La Comisión se reúne una vez por semana y se divide en 36 direcciones generales para organizar sus asuntos, que pueden incluir o adoptar propuestas, terminar informes políticos y discutir la evolución de sus políticas prioritarias.

Miembros:

- Formada por 27 miembros, llamados Comisarios, designados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros, para un período de cinco años.
- El Presidente de la Comisión es elegido por los jefes de Estado o de Gobierno reunidos en el Consejo Europeo, previa consulta al Parlamento Europeo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Corte Suprema

Funciones:

- Garantizar el respeto del Derecho en la interpretación y la aplicación de los Tratados.
- Tribunal de Primera Instancia.** Es competente para tratar, siempre y cuando se presente ante el Tribunal de Justicia un recurso de casación limitado a las cuestiones de Derecho, los recursos interpuestos por los particulares y las empresas contra las decisiones de las instituciones y los órganos comunitarios.

Miembros:

- Compuesto por un juez por Estado miembro y asistido por ocho abogados generales.
- Los jueces y los abogados generales son designados de común acuerdo por los gobiernos de los Estados miembros por un período renovable de seis años.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Llamado "conciencia financiera" de la Unión o "guardián" de su dinero.

Funciones:

- Examinar la legalidad y la regularidad de los ingresos y los gastos de la Unión Europea, así como garantizar su buena gestión financiera.

Miembros:

- Integrado por un nacional de cada Estado miembro por un período de seis años (art. 247 del Tratado de Niza).

Órganos Consultivos

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO
<p><i>Funciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Órgano consultivo del Consejo, la Comisión y a partir del Tratado de Amsterdam, del Parlamento Europeo (art. 262 del TN).• Sus dictámenes proceden de representantes de los diversos sectores de la vida económica y social de la Unión.
<p><i>Miembros:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Los miembros representan a los distintos grupos de intereses económicos y sociales y son nombrados por el Consejo, por mayoría cualificada, para un período de cuatro años.• Son divididos en tres grupos (empresarios, trabajadores y actividades diversas).
COMITÉ DE LAS REGIONES Órgano consultivo del Consejo o la Comisión
<p><i>Funciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Órgano consultivo del Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo (art. 265 TN).• Guardián del principio de subsidiariedad.• Pone de relieve el punto de vista local y regional en la legislación comunitaria.
<p><i>Miembros:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Compuesto por representantes de las entidades regionales y locales nombrados por el Consejo a propuesta de los Estados miembros, por mayoría cualificada, para un período de cuatro años.

Órgano Financiero

BANCO CENTRAL EUROPEO (BCE)
<p>El 1º de junio de 1998, fecha en que inició la tercera fase de la UEM, quedó legalmente constituido el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), y que está compuesto por el Banco Central Europeo (BCE) con sede en Frankfurt, Alemania, y por los bancos centrales nacionales. La misión del BCE es garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas al SEBC (Art. 105 del TUE):</p> <ul style="list-style-type: none">- definir y ejecutar la política monetaria de la Comunidad, con el objetivo principal de mantener la estabilidad de precios.- realizar operaciones de cambio de divisas.- poseer y gestionar las reservas oficiales en moneda extranjera de los países de la zona del euro.- emitir billetes de banco (Art. 105 A del TUE), y- promover el buen funcionamiento del sistema de pagos.

3.4 Los símbolos de la Unión

No coaligamos Estados, sino que unimos hombres

JEAN MONNET*

Discurso en Washington,
30 de abril de 1952.

Una vez expuesto que el modelo comunitario se basa en la cesión de soberanías (intersoberanía) y en la institucionalidad, es preciso abordar en este apartado los elementos que refuerzan la conciencia de una identidad común en Europa.

La Constitución de la Unión Europea en el artículo I-8 consagra los siguientes símbolos de la Unión¹⁸³:

Bandera

En 1950, el Consejo de Europa convocó un concurso de ideas para confeccionar la bandera de la recién nacida Comunidad Europea. El 8 de diciembre de 1955 se seleccionó una de las ideas presentadas por M. Arsène Heitz, artista de Estrasburgo: sobre un fondo azul un círculo de doce estrellas doradas¹⁸⁴ que representan la unión de los pueblos Europeos, cuyo número de estrellas será invariable.



Oficialmente la propuesta de Heitz fue adoptada por unanimidad, el 26 de mayo de 1986¹⁸⁵ como bandera europea, y aunque cada país conserva la propia, se eligió esta bandera como símbolo por excelencia de la perfección y de la unidad de Europa.

Himno

El Consejo de Europa acordó en 1972 que el Himno de la Unión sería tomado de la Novena Sinfonía del compositor alemán Ludwig van Beethoven, compuesta en 1823. En el último movimiento de esta sinfonía, Beethoven musicalizó el “Himno a la Alegría”, escrito en 1785 por Friedrich von Schiller.

* Comunidades Europeas. *Una Constitución para Europa*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2004, pág. 6.

¹⁸³ La Construcción Europea a través de los Tratados. Los principios fundacionales de la Unión. http://europa.eu/scadplus/constitution/objectives_es.htm#SYMBOLS (página consultada el 23 de abril de 2009).

¹⁸⁴ La Bandera de la Unión Europea. http://www.mercaba.org/Foto/14_europa.htm (página consultada el 27 de abril de 2009).

¹⁸⁵ Símbolos de la Unión Europea. <http://www.hablamosdeeuropa.es/conocelaunion europea/simbolosdelaue/Paginas/inicio.aspx> (página consultada el 27 de abril de 2009).

Finalmente, los Jefes de Estado y gobierno reunidos en el Consejo Europeo de Milán en 1985, adoptaron oficialmente este himno¹⁸⁶.

Dicho poema expresa la visión idealista que Schiller tenía de la humanidad, una visión fraternal de todos los hombres, misma que también compartía Beethoven. En este sentido, el himno simboliza la paz y la unidad de todos los ciudadanos europeos.

Divisa

'Unida en la diversidad' (*In varietate concordia*) es el lema que la Unión Europea empezó a utilizar en el año 2000. La divisa significa que los ciudadanos europeos trabajan juntos en aras de la paz, la prosperidad y un proyecto común, y que las diversas y variadas culturas, tradiciones y lenguas de Europa son un activo positivo para Europa¹⁸⁷.

Moneda

A pesar de que el Tratado de Maastricht dice que la moneda única debería llamarse Ecu, denominación que había agradado a los franceses porque recordaba el significado de una palabra suya, en la Cumbre de Madrid (15 y 16 de diciembre de 1995), los jefes de Estado y de Gobierno decidieron que desde el inicio de la tercera fase, el nombre de la moneda única europea sería Euro. Prefirieron este nombre, ya que no puede confundirse con el de ninguna moneda nacional del presente o del pasado y porque es más fácil de pronunciar en todas las lenguas de la UE; además por su clara identificación con Europa como símbolo de este ente supranacional¹⁸⁸.

El símbolo del Euro (€) se inspira en la letra épsilon (ε) del alfabeto griego. Se escogió este símbolo como referencia a la inicial de Europa y las dos líneas paralelas hacen referencia a la estabilidad dentro del área euro¹⁸⁹.

Día de Europa

En la Cumbre de Milán de 1985, el Consejo Europeo decidió conmemorar el 9 de mayo como el Día de Europa por ser la fecha considerada como el 'acta de nacimiento' de la Europa comunitaria.

Por otra parte, aunque la ciudadanía y las lenguas oficiales se consideran derechos fundamentales, es pertinente mencionarlas en este apartado porque finalmente, también son parte de la unidad e identidad que caracteriza a la Unión Europea.

¹⁸⁶ *Loc. cit.*

¹⁸⁷ *Loc. cit.*

¹⁸⁸ El euro nace definitivamente con once países en la primera velocidad. http://www.mmlab.unav.es/~tecinfo/97-98/alumn/s_32/p1/tex... (página consultada el 1 de febrero de 1999).

¹⁸⁹ Historia del euro. <http://www.ruyman.eu/historiaeuro.htm> (página consultada el 27 de abril de 2009).

Ciudadanía de la Unión

El Tratado de Maastricht introdujo el concepto de ciudadanía de la Unión Europea, por el que toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro es *ciudadano de la Unión* (Artículo 8 del TUE). El Tratado de Ámsterdam (1997) agrega que la ciudadanía de la Unión será complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional.

Los ciudadanos de la Unión tienen derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros; votar y ser votado en las elecciones del Parlamento Europeo y en las elecciones municipales del Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado; recibir protección consular y diplomática en terceros países; formular peticiones al Parlamento Europeo; presentar reclamaciones al Defensor del Pueblo; y dirigirse a las instituciones y a los organismos consultivos europeos en la lengua propia y a recibir una contestación en esa misma lengua¹⁹⁰.

Lenguas oficiales

La Unión Europea se funda en el principio de diversidad de culturas, costumbres y creencias y en ello están incluidas las lenguas. Por tal motivo, en respeto a este derecho a la identidad, cada Estado miembro al adherirse a la Unión, estipula el idioma que desea se declaren lenguas oficiales de la UE.

El artículo 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, adoptada en 2000, declara el respeto de la UE a la diversidad lingüística, y el artículo 21 prohíbe la discriminación por razón de lengua¹⁹¹.

En este sentido, la razón por la cual se necesita a una Unión Europea multilingüe, además del respeto a la diversidad lingüística que la enriquece, son sin duda: la democracia, la transparencia y el derecho a conocer¹⁹². La legislación de la Unión Europea se aplica en todo el territorio de la UE y, por lo tanto, a todos sus ciudadanos. Cualquier nueva disposición legislativa debe publicarse y ponerse a su disposición en su propia lengua. Como en cualquier democracia, cada ciudadano tiene un derecho fundamental de conocer por qué se está aprobando una norma legislativa concreta y lo que ésta le exige hacer.

Las 23 lenguas oficiales de la Unión Europea y sus correspondientes abreviaturas, son las siguientes:

¹⁹⁰ *Una Constitución para Europa. Op. cit.*, pág. 5.

¹⁹¹ Diversidad lingüística. <http://europa.eu/languages/es/chapter/5> (página consultada el 13 de octubre de 2008).

¹⁹² Comisión Europea. *Muchas lenguas, una sola familia. Las lenguas en la Unión Europea*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2004, pág. 16.

BG	Bălgarski	Búlgaro
CS	Ceština	Czech
DA	Dansk	Danés
DE	Deutsch	Alemán
EL	Ελληνικά	Griego
EN	English	Inglés
ES	Español	Español
ET	Eesti	Estonio
FI	Suomi	Finés
FR	Français	Francés
GA	Gaeilge	Irlandés
HU	Magyar	Húngaro
IT	Italiano	Italiano
LT	Lietuviškai	Lituano
LV	Latviski	Letón
MT	Malti	Maltés
NL	Nederlands	Neerlandés
PL	Polski	Polaco
PT	Português	Portugués
RO	Română	Rumano
SK	Slovenčina	Eslovaco
SL	Slovenščina	Esloveno
SV	Svenska	Sueco

El hecho de que la Unión Europea tenga menos lenguas oficiales que países miembros se explica en el sentido de que varios de sus miembros comparten una misma lengua. Por ejemplo, Alemania y Austria comparten el alemán; el Reino Unido e Irlanda usan el inglés; Grecia y Chipre tienen el griego en común, y Bélgica y Luxemburgo tienen lenguas comunes con sus vecinos franceses, neerlandeses y alemanes¹⁹³.

¹⁹³ *Ibidem*, pág. 4

3.5 Los desafíos para el futuro de la Unión Europea

Si el próximo siglo no es el siglo norteamericano, lo más probable es que sea el siglo europeo

SAMUEL P. HUNTINGTON

Pese a los logros alcanzados hasta este momento, el futuro de la Unión Europea es aún incierto, ya que para consagrar su integración, por lo menos tendrá que enfrentar tres grandes desafíos: los efectos de la puesta en marcha del euro, el proyecto del Tratado Constitucional y la ampliación e integración de los países de Europa Central y Oriental.

3.5.1 Euro: aciertos y desventajas de su llegada

El euro es el resultado de la unión de las monedas nacionales de los países miembros de la Unión Europea, fusionadas en una moneda común, lo que representa su pertenencia a una nueva identidad. Su entrada en vigor constituye la etapa final de consolidación para la Unión Económica y Monetaria (UEM), y a pesar de que su llegada significó un avance exitoso para la integración europea, también trajo consigo algunos inconvenientes.

Aunque en un principio se había acordado que el nombre de la moneda común sería Ecu, finalmente se decidió llamarla Euro por su clara identificación con el continente. Así, términos como euroidentidad, eurocentrismo, euroimperialismo y hasta Euroland surgieron para denominar a la zona euro, en la cual cabe señalar, no participan todos los socios comunitarios.

El siguiente cuadro, aportación para este trabajo, muestra a los países que conforman la zona euro:

Miembros	Año de introducción del euro
Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Portugal	1 de enero de 1999
Grecia	1 de enero de 2001
Eslovenia	1 de enero de 2007
Chipre y Malta	1 de enero de 2008
Eslovaquia	1 de enero de 2009

El euro, además de ser la 'llave de la casa común' se extiende a otros países extracomunitarios, tales como: Andorra, Mónaco, San Marino, El Vaticano, Guyana Francesa, Reunión, San Pedro, Miquelón, Guadalupe, Martinica, Kosovo y Montenegro (países en los que se utilizaba el marco alemán). También circula

en 16 países de África, colocando al franco CFA (Comunidad Financiera Africana) como segunda divisa junto con el euro: Benin, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, República de África Central, Congo, Costa de Marfil, Chad, Gabón, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Malí, Níger, Senegal, Timor Oriental y Togo¹⁹⁴.

Asimismo, desde el 1 de diciembre de 2002, Corea del Norte ha sustituido el dólar de los Estados Unidos por el euro como moneda para sus intercambios internacionales, ya que su propia moneda, el won, no es convertible y no se puede usar para adquirir bienes foráneos¹⁹⁵.

Sin embargo, los tres renuentes son Dinamarca, Reino Unido y Suecia que decidieron aplicar la cláusula *opt out* que les exenta a participar en la última etapa de la UEM. Los motivos se tornan varios y diferentes.

En el caso de Dinamarca y Suecia la situación es similar. Su reservación al derecho de no participación se debe no a que no cumplan con los criterios establecidos, sino más bien a cuestiones de carácter político.

Dinamarca rechazó el euro en un referéndum llevado a cabo el 28 de septiembre de 2000, con una participación del 86% y donde el 53.1% de los votantes se manifestaron contra la adopción de la moneda. En el caso de Suecia, el referéndum del 14 de septiembre de 2003, días después del asesinato de la ministra Anna Lindh, impulsora de la adopción del euro, resultó en poco más del 56% del electorado votando en contra¹⁹⁶.

Posiblemente, esta actitud renuente de la opinión pública en ambos países sea el resultado a la inseguridad que les provoca esta aventura. Pese a esto, la nueva divisa podría ser de uso corriente en estos países puesto que sus vecinos son parte de la zona euro y, además, son sus principales socios económicos (Alemania) y políticos (Finlandia).

Por otra parte, el Reino Unido es el caso más interesante. Su importancia política y económica, además de ser uno de los países europeos que más se implica en los foros internacionales y que también cuenta con un escaño permanente en el Consejo de Seguridad de la ONU, lo colocan en una posición estratégica frente a Europa y al mundo.

Este hecho de ser un país clave y de arrastrar en buena medida con la idea satanizada que propagó en su momento la Dama de Hierro, Margaret Thatcher, de que gran parte de los males que aquejaban a la economía británica obedecían a su pertenencia en la entonces Comunidad Económica Europea¹⁹⁷, ya que jamás se aceptó la idea de “ceder soberanías”, son los motivos fundamentales de su oposición al euro.

¹⁹⁴ “Euro”. <http://es.wikipedia.org/wiki/Euro> (página consultada el 27 de abril de 2009).

¹⁹⁵ “Eurozona”. http://es.wikipedia.org/wiki/Euro_Zona (página consultada el 23 de mayo de 2007).

¹⁹⁶ “Euro”, *Op. cit.*

¹⁹⁷ Rosas, María Cristina. “Gran Bretaña ante el euro”. *Uno más uno*. México, Domingo 31 de enero de 1999, pág. 22.

Pese a esta posición, el entonces primer ministro, Tony Blair, se abocó a la tarea de recuperar entre los británicos la confianza para acceder a la zona euro, siendo el primer paso la aceptación de la divisa en algunos establecimientos, almacenes y bancos, aunque el cambio se entregue en libras esterlinas.

Esta situación de aislamiento de estos tres países en la zona euro no podrá ser para siempre y las necesidades imperantes de su adhesión en la UEM van dirigidas no tanto a si van a entrar, sino a cuándo lo harán.

Por lo que respecta a los nuevos miembros el siguiente calendario muestra la fecha tentativa para la introducción del euro¹⁹⁸:

Miembros	Año de introducción del euro
Lituania	1 de enero de 2010 ó 2011
Estonia	1 de enero de 2012
Bulgaria	1 de enero de 2012
Letonia	no antes de 2012
República Checa	no antes de 2012
Polonia	no antes de 2013
Rumania	1 de enero de 2014
Hungría	sin fecha

3.5.1.1 Monedas y billetes

Se emitieron ocho tipos de la moneda (1 y 2 euros y 1, 2, 5, 10, 20 y 50 céntimos de euros), con las siguientes características¹⁹⁹:

- Una cara europea común (mapa de la UE sobre un fondo de líneas transversales a las que van unidas las estrellas de la bandera europea), acuñando en el reverso un motivo nacional que identifique a cada Estado miembro.
- Las monedas se pueden utilizar en cualquier lugar de los Estados miembros, sin importar el motivo que lleven.

¹⁹⁸ "Euro", *Op. cit.*

¹⁹⁹ Méndez, Eduardo. Euro: monedas y billetes.

<http://www.geocities.com/westhollywood/park/1777/especiales/euro.html> (página consultada el 19 de octubre de 2004).

- Las monedas 1, 2 y 5 céntimos destacan el lugar de Europa en el mundo, mientras que las de 10, 20 y 50 céntimos presentan a la Unión como una reunión de naciones.

El diseño de la cara común de las monedas es obra de Luc Luycx de la Real Fábrica de Monedas de Bélgica²⁰⁰ y fue aprobado en la reunión del Consejo Europeo de Ámsterdam, reunido en junio de 1997.

En cuanto a los billetes, existen siete denominaciones, emitidos en diferentes colores y tamaños (5, 10, 20, 50, 100, 200 y 500 euros). Sus características²⁰¹:

- La cara de cada billete está presidida por ventanas y puertas como símbolo del espíritu de apertura y cooperación en la UE. En cambio el reverso de cada uno representa un puente de una época determinada, metáfora de la comunicación entre los pueblos de Europa y entre Europa y el resto del mundo.
- Los diseños simbolizan el patrimonio arquitectónico europeo, no representan monumentos reales.
- Los billetes irán provistos de dispositivos avanzados de seguridad.

El diseño es de Robert Kalina de ÖBS (Banco Central de Austria)²⁰² y se hizo público en el Consejo Europeo de Dublín, reunido en diciembre de 1996.

3.5.1.2 Beneficios

Entre los beneficios que proporciona la moneda única, se encuentran:

- Eliminación de los costes de transacciones y la necesidad de realizar cambios de divisas en el comercio y en el turismo.
- Permite una mayor transparencia en el mercado europeo
- Se posiciona como una de las principales monedas de cambio, fortaleciendo el poder de negociación de la UE en el contexto internacional.

3.5.1.3 Desventajas

Aunque la fuerza económica de la Euroland se muestra grande, sin duda alguna, tiene también sus inconvenientes. Entre éstos, se destaca el problema del desempleo y la situación que la UE alberga en el contexto internacional al

²⁰⁰ Méndez, Eduardo, *Op. cit.*

²⁰¹ *Loc.cit.*

²⁰² "Euro", *Op. cit.*

posicionarse como primer bloque comercial del planeta y en segundo, como divisa mundial.

El desempleo no es un problema exclusivo de la Unión Europea, pero ha resultado un verdadero flagelo para su desarrollo. Según una encuesta realizada en junio de 2003, la tasa de desempleo en la zona euro se mantuvo estable aunque excediendo 8 puntos porcentuales al índice registrado por la Unión Europea, y encabezando España la lista de los países miembro con la tasa de desempleo más alta.

TASA DE DESEMPLEO	
junio 2003²⁰³	
Zona Euro	8.9%
Unión Europea	8.1%
España	11.4%
Alemania y	
Francia	9.4%
Finlandia	9.3%
Luxemburgo	3.7%
Holanda	4.1%
Austria	4.4%

Asimismo, se calculaba en ese año que 14.4 millones de personas estaban desempleadas en la UE, de las cuales el 28% eran mujeres con edades entre los 25 y 54 años y, sólo el 8% eran hombres.

Como se observa, además de ser un índice elevado, muestra una profunda discriminación ya que la diferencia en la proporción entre mujeres y hombres es realmente extrema.

El Tratado de Amsterdam dedica un apartado al tema del Empleo (Título VI bis, arts. 109 N al 109 S), del que se desprenden tres medidas para hacer frente a este problema:

1. Por un lado, la Unión con una estrategia europea y, por el otro, los Estados miembros con sus programas nacionales para el empleo (artículo 109 O), evaluados cada año por el Consejo a la luz de la estrategia establecida conjuntamente (109 Q).
2. Contribución de la Unión mediante el fomento de la cooperación entre los Estados miembros y que completen la acción (artículo 109 P).

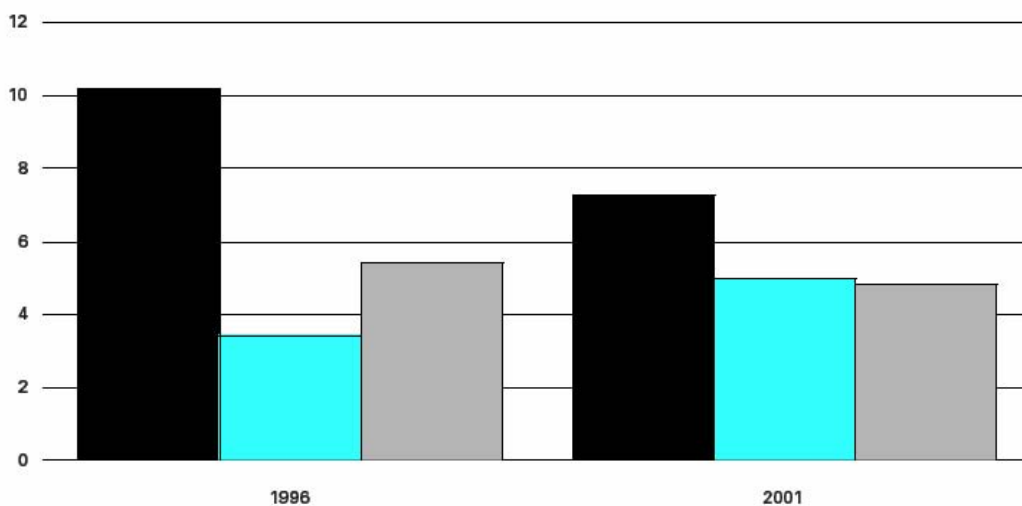
²⁰³ Carta Unión Europea, Agosto 2003, No. 22. <http://ieie.itam.mx/CUE22.pdf> (página consultada el 10 de septiembre de 2003).

3. Creación de un Comité del empleo para coordinar las políticas nacionales del empleo y el mercado laboral (artículo 109 S).

De esta manera, se plantea como objetivo para el año 2010 lograr un 70% por la tasa de empleo total con el 60% por la tasa correspondiente a las mujeres.

ÍNDICE TOTAL DE DESEMPLEO
PERSONAS DESEMPLEADAS COMO PARTE DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN ACTIVA

Total unemployment rate. Unemployed persons as a share of the total active population



Black: EU-15; colour: JP; grey: US.

Fuente: Comisión Europea. *Anuario Eurostat 2003. La Guía Estadística de Europa*. 8ª ed. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2003, pág. 20.

Esta gráfica muestra el nivel de desempleo existente en las tres principales regiones Unión Europea, Japón y Estados Unidos. Como se observa de 1996 a 2001, la tasa de desempleo descendió en la UE y en Estados Unidos, mientras que Japón sufrió un incremento, lo cual representa una leve equiparación entre las regiones.

En cuanto a su posición en el contexto internacional, la llegada del euro ha puesto a temblar a la potencia hegemónica que pretende instaurar un sistema monolítico en la aldea global. La razón es que el euro no está en ninguna posición de desventaja frente al dólar, e incluso se podría considerar que en un futuro no muy lejano el euro se convertirá *de facto* en el patrón monetario mundial, lo que sin duda, ocasionaría el derrumbe de la hegemonía internacional del dólar.

Prueba de esta premisa es que el euro empezó a cotizar el 4 de enero de 1999 al precio de 1,1789 dólares estadounidenses. Luego, el 1º de enero de 2002, primer día de circulación de la nueva moneda europea, un euro se cambió por 0,9038 dólares, lo que muestra una disparidad con dicha moneda, pero que en junio de 2003 el euro volvió a superar el umbral con 1,1867 dólares en el mercado de cambio. Finalmente, el máximo valor de cambio de su introducción se dio el 15 de junio de 2008 cuando el euro alcanzó una cotización con respecto al dólar de 1,5990²⁰⁴.

Además, en diciembre de 2006 el euro desplazó al dólar como moneda más usada para pago en efectivo, ya que en este mes circulaban por el mundo unos 614,000 de euros, mientras que los dólares totalizaban 588,00 millones en euros²⁰⁵.

El hecho de que varios Estados favorezcan el uso del euro, en perjuicio al dólar, se debe a motivos políticos. Es decir, no comulgan con la política del Coloso del Norte en temas tales como la economía o la diplomacia internacional, por lo que, esto no significa meramente tener una postura pro-europea, sino más bien, una postura anti-estadounidense.

Sin embargo, la incertidumbre respecto al futuro de la Unión Europea y el rechazo a la consolidación de la Constitución Europea han frenado en cierta medida el auge del euro hasta devaluarlo, aunque manteniéndose superior frente al dólar. Esta situación podría ser superada con la creación de un nuevo tratado que subsane las lagunas por las cuales fue rechazada la Constitución y, quizá también, con la adhesión de los nuevos miembros, y de los que han rechazado pertenecer, a la Eurozona.

3.5.2 Hacia una Constitución para Europa

Aunque la Unión Europea no cuenta con una constitución escrita, la forma de organización política desarrollada, de integrar a sus Estados miembros en una comunidad para hablar y actuar a una sola voz, ha generado una legislación que, por sí misma, insta a la evolución del ordenamiento jurídico internacional hacia una nueva etapa denominada *Derecho Comunitario*.

3.5.2.1 Derecho Comunitario

Antes de definir lo que se entiende por Derecho Comunitario, es necesario remontarse a sus antecedentes, es decir, al Derecho Internacional Económico.

El Derecho Internacional Económico 'es el marco jurídico dentro del cual los Estados, los gobiernos, los agentes privados y las organizaciones internacionales

²⁰⁴ "Euro", *Op. cit.*

²⁰⁵ *Loc. cit.*

de vocación económica anudan relaciones, crean vínculos, asumen compromisos, efectúan reivindicaciones y plantean conflictos²⁰⁶.

Como parte de este Derecho, se pueden citar desde los tratados de amistad, comercio y navegación del siglo XIX hasta los bloques económicos, los acuerdos de cooperación económica, como lo son los acuerdos de libre comercio, o las organizaciones (OMC, FMI, BM, BIRD y OCDE) encargadas de disciplinar el intercambio comercial y las relaciones financieras internacionales que rigen en nuestras días.

Bajo este contexto, se considera que a partir de la creación de las comunidades económicas europeas, el Derecho Económico adquirió su verdadera consolidación y dio lugar al llamado *Derecho Comunitario*, el cual, se define como “el ordenamiento jurídico que confiere a la UE su carácter de comunidad de Derecho. Según la escuela francesa es un Derecho Internacional Económico por sus orígenes pero que funciona como derecho nacional en su aplicación y sanción jurisdiccional”²⁰⁷.

En este sentido, las fuentes del Derecho Comunitario, son²⁰⁸:

Derecho Primario

Derecho creado directamente por los Estados miembros (Tratados constitutivos: *Tratado de París, Tratados de Roma, Tratado de Maastricht, Tratado de Ámsterdam y Tratado de Niza*).

Derecho Derivado

Derecho creado por las instituciones comunitarias en el ejercicio de sus competencias.

Acuerdos de Derecho Internacional de la CE

Celebración de acuerdos internacionales con los países no pertenecientes a la Comunidad (denominados terceros países) y otras organizaciones internacionales (*acuerdos de asociación, acuerdos de cooperación, y acuerdos comerciales*).

Principios generales del Derecho comunitario (fuentes no escritas)

Normas que expresan las concepciones elementales del Derecho y la justicia a las que obedece todo ordenamiento jurídico (independencia, aplicabilidad directa y primacía del Derecho comunitario, la garantía de los derechos fundamentales, el principio de proporcionalidad, el principio de protección de la confidencialidad, el principio de audiencia judicial y el

²⁰⁶ Di Giovanni, Ileana. *Derecho Internacional Económico y Relaciones Económicas Internacionales*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1992, pág. 63.

²⁰⁷ *Ibidem*, pág. 72

²⁰⁸ *El ABC del Derecho Comunitario. Op. cit.*, págs. 58-63.

principio de responsabilidad de los Estados miembros por las violaciones del Derecho comunitario).

Convenios entre los Estados miembros

Convenios concluidos para regular cuestiones que están estrechamente relacionadas con las actividades de la UE, pero para las cuales no se ha dotado de competencia a las instituciones comunitarias.

Por lo tanto, el orden jurídico está integrado por los siguientes tratados:

Tratado de París (1952) por el que se crea la CECA.

Tratado de Roma (1958) por el que se crea la CE y el EURATOM.

Tratado de Fusión (1967)

Por el que se crea una sola Comisión y un solo Consejo para las tres comunidades.

Acta Única Europea (1987)

Introdujo adaptaciones necesarias para completar el mercado interior.

Tratado de Maastricht (1993)

Introdujo nuevas formas de cooperación entre los gobiernos de los Estados miembros y creó una nueva estructura con tres pilares de contenido político como económico (Unión Europea).

Tratado de Amsterdam (1999)

Modificó y desarrolló el contenido de los Tratados fundadores en cinco ámbitos: libertad, seguridad y justicia; políticas de la Unión en beneficio del ciudadano; política exterior más coherente y eficaz; las instituciones; y cooperación más estrecha "flexibilidad". También asignó números (en vez de letras) a los artículos del Tratado UE.

Tratado de Niza (2003)

Modificó nuevamente los Tratados UE y CE, cambió la forma de trabajo de las instituciones de la UE y convirtió a la mayoría cualificada en la norma en muchos campos de la toma de decisiones de la UE, en vez de la unanimidad.

Sin embargo, resultaba indispensable simplificar y reorganizar estos instrumentos normativos y, sobre todo, otorgar a la Unión Europea una personalidad propia que estableciera de forma clara y precisa, las reglas del juego que identificarán a Europa en la nueva realidad histórica que vislumbra el siglo XXI.

3.5.2.2 Convención sobre el Futuro de Europa

En base a esta exigencia de contar con un texto constitucional, el Consejo Europeo, reunido en Laeken, Bélgica los días 14 y 15 de diciembre de 2001, instituyó la *Convención sobre el Futuro de Europa* para iniciar el proceso de constitucionalización, designando como presidente a Valéry Giscard D'Estaing, expresidente francés²⁰⁹.

La Convención inició sus trabajos el 28 de febrero de 2002, teniendo durante un período de diecisiete meses, las siguientes reuniones²¹⁰:

Sevilla	(junio de 2002)
Bruselas	(octubre de 2002)
Copenhague	(diciembre de 2002)
Atenas	(abril de 2003)
Tesalónica	(junio de 2003)

Finalmente, Valéry Giscard, Presidente de la Convención presentó a Silvio Berlusconi, Presidente del Consejo Europeo de Roma, el 18 de julio de 2003, el proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa. Los jefes de Estado y de Gobierno aprobaron el proyecto el 18 de junio de 2004²¹¹.

La Constitución Europea se divide en cuatro partes. En la primera, se definen los valores, objetivos, competencias, procedimientos de toma de decisiones e instituciones de la Unión Europea; también aborda los símbolos, la ciudadanía, la vida democrática y las finanzas de la Unión. En la segunda parte figura la Carta de los Derechos Fundamentales. En la tercera, se describen las políticas y las acciones internas y externas así como el funcionamiento de la Unión Europea. En la cuarta parte quedan estipuladas las disposiciones finales, entre las que se encuentran los procedimientos de adopción y de revisión de la Constitución²¹².

El proyecto de Constitución introduce varios aspectos importantes²¹³:

- dota a la UE de personalidad jurídica propia,
- simplifica la legislación comunitaria,
- establece un reparto claro y transparente de competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros, otorgando a los parlamentos nacionales los medios para intervenir,

²⁰⁹ Informe de la Presidencia de la Convención al Presidente del Consejo Europeo. <http://european-convention.eu.int/docs/Treaty/cv0085.es03.pdf> (página consultada el 25 de julio de 2003).

²¹⁰ *Loc. cit.*

²¹¹ *Una Constitución para Europa, Op. cit.*, pág. 2.

²¹² *Ibidem*, pág. 4

²¹³ Declaración de Roma. <http://european-convention.eu.int/docs/Treaty/Rome-ES.pdf> (página consultada el 25 de julio de 2003).

- consagra los derechos de los ciudadanos al incorporar la Carta Europea de los Derechos Fundamentales²¹⁴ proclamada en el Consejo Europeo de Niza,
- impulsa la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia, con una lucha más eficaz contra la delincuencia grave y el reconocimiento entre los Estados miembros de sus diferentes derechos civiles,
- designa un *Ministro de Asuntos Exteriores* europeo y crea la *Agencia Europea de Armamento* para el desarrollo de una política exterior y de defensa común,
- refuerza el papel de las tres instituciones centrales para mantener un mejor equilibrio entre ellas:

Parlamento Europeo se convierte en el principal legislador de la Unión, además de actuar por codecisión junto con el Consejo.

Consejo su presidencia ya no será rotativa, tendrá una duración de cinco años.

Comisión será el motor y ejecutivo principal del interés común europeo.

- mejora la naturaleza democrática con un cambio en el sistema de votación, e
- inserta un nuevo artículo en el que define 'los signos de la Unión' (bandera, himno, día de Europa, divisa y moneda), así como la adopción del lema de la Unión Europea 'Unida en la diversidad'.

De este modo, el 29 de octubre de 2004, los jefes de Estado y de Gobierno de los países que forman la Unión Europea, firmaron en Roma el Tratado por el que se establecía una Constitución Europea.

Posteriormente, los estados miembros ratificaron la Constitución en las siguientes fechas²¹⁵:

²¹⁴ Esta carta establece un conjunto de derechos cívicos, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos europeos, agrupados en seis categorías: 1. dignidad, 2. libertad, 3. igualdad, 4. solidaridad, 5. ciudadanía y 6. justicia. Comisión Europea. *Instituciones y órganos de la Unión Europea. ¿Quién hace qué en la Unión Europea? ¿Cuál es la contribución del Tratado de Niza? Guía del Ciudadano Europeo*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2001, pág. 21.

²¹⁵ Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_por_el_que_se_establece_una_Constituci%C3%B3n_para_Europa (página consultada el 21 de mayo de 2007).

Miembro	Convocatoria	Resultado
Alemania	12 de mayo de 2005	Aprobada
Austria	11 de mayo de 2005	Aprobada
Bélgica	8 de febrero de 2006	Aprobada
Chipre	30 de junio de 2005	Aprobada
Rep. Checa	---	---
Dinamarca	---	---
Eslovaquia	11 de mayo de 2005	Aprobada
Eslovenia	1 de febrero de 2005	Aprobada
España	20 de febrero de 2005	Aprobada
Estonia	9 de mayo de 2006	Aprobada
Finlandia	12 de mayo de 2006	Aprobada
Francia	29 de mayo de 2005	RECHAZADA
Grecia	19 de abril de 2005	Aprobada
Holanda	1 de junio de 2005	RECHAZADA
Hungría	20 de diciembre de 2004	Aprobada
Irlanda	2006	---
Italia	6 de abril de 2005	Aprobada
Letonia	2 de junio de 2005	Aprobada
Lituania	11 de noviembre de 2004	Aprobada
Luxemburgo	10 de julio de 2005	Aprobada
Malta	6 de julio de 2005	Aprobada
Polonia	2006	---
Portugal	2006	---
Reino Unido	2006	---
Suecia	2006	---

Se pretendía que el tratado entrase en vigor el 11 de noviembre de 2006, después de que fuera ratificado por los estados miembros, pero ante el rechazo de Francia y Holanda y la cercanía de la sexta ampliación, los líderes de los veinticinco estados decidieron esperar hasta 2007 para volver a hablar de la Constitución con nuevas propuestas.

3.5.3 Ampliación e integración

El exitoso crecimiento económico experimentado por los 'seis' Estados miembros de la Comunidad Europea (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos), motivó a otras naciones europeas a unirse y ser partícipes de este suceso, por lo que desde su origen, la CE ha pasado por cuatro fases de ampliación:

I	1973	Dinamarca, Irlanda y al Reino Unido
II	1981	Grecia
III	1986	España y Portugal
IV	1995	Austria, Finlandia y Suecia

Cada una de estas ampliaciones ha enriquecido a Europa en su conjunto. Es por ello, que cada vez hay más países europeos que aspiran a ser parte de la UE, puesto que consideran que como futuros miembros tienen la garantía de obtener una estabilidad democrática y social y una mayor prosperidad para su desarrollo.

La Unión Europea es un organismo vivo en metamorfosis y la nueva fase de ampliación es una ocasión histórica para crear una Europa más fuerte, más grande y más estable.

De este modo, el proceso de ampliación responde al ideal europeo de integrar a todos los Estados del continente que compartan sus valores y que cumplan con las condiciones de adhesión para ser miembros de pleno derecho en la Unión. Su fundamento jurídico quedó asentado en el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea (TUE), el cual estipula que 'cualquier Estado europeo que respete los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el Estado de Derecho podrá solicitar su ingreso como miembro en la Unión'.

En este tenor, los países que presentaron oficialmente su solicitud para su eventual adhesión a la UE como parte de la quinta ampliación, son pequeñas islas mediterráneas, países satélites de la antigua Unión Soviética e incluso, en su mayoría, antiguas repúblicas soviéticas²¹⁶:

Países de Europa Central y Oriental (PECO's):

Hungría	(31 de marzo de 1994)
Polonia	(5 de abril de 1994)
Rumania	(22 de junio de 1995)
Eslovaquia	(27 de junio de 1995)
Bulgaria	(16 de diciembre de 1995)
República Checa	(23 de enero de 1996)

²¹⁶ Tirado Zavala, Carlos. "La integración de los países de Europa Central y del Este a la Unión Europea". *Revista Mexicana de Política Exterior*. Nueva Época, N° 49. México, IMRED, 1995-1996, pág. 57.

Estados bálticos:

Letonia	(27 de octubre de 1995)
Estonia	(28 de noviembre de 1995)
Lituania	(8 de diciembre de 1995)

Países mediterráneos

Malta ²¹⁷	(16 de julio de 1990)
Chipre	(3 de julio de 1990)

Medio Oriente

Turquía	(14 de abril de 1987)
Suiza	(2 de mayo de 1992)
Eslovenia	(16 de enero de 1996)
Croacia ²¹⁸	(febrero de 2003)

Esta quinta ampliación se vislumbraba como la más importante y de mayores retos, porque implicaría grandes esfuerzos en materia económica y política, no sólo por parte de los aspirantes, sino también de los actuales Estados miembros. Es por ello, que la UE, preocupada por la calidad de esta ampliación, implementó una serie de estrategias de preadhesión con el propósito de preparar a los países candidatos para su integración.

3.5.3.1 Estrategias de preadhesión

Las estrategias de preadhesión tienen como finalidad proporcionar una asistencia directa y acorde con las necesidades concretas de cada país candidato. Los instrumentos empleados para su ejecución, son los que a continuación se enumeran²¹⁹:

a) Acuerdos de Asociación

Los *Acuerdos de Asociación* o *Acuerdos Europeos* (aprobados en 1990 por la Comisión Europea y con base jurídica en el artículo 310, antiguo artículo 238 del Tratado de la CE), establecen asociaciones bilaterales con la UE, basados en el diálogo político, la integración económica progresiva, la asistencia financiera y cultural, así como otros ámbitos de cooperación²²⁰.

²¹⁷ Malta presentó nuevamente su candidatura en 1998.

²¹⁸ Las expectativas de Croacia consisten en cumplir con todas las reformas necesarias, imponiéndose como plazo máximo hasta el 2006. Con esto pretende entrar en la UE al mismo tiempo que Rumania y Bulgaria en el 2007.

²¹⁹ Comisión Europea. *La Unión Europea sigue creciendo*. Serie: Europa en movimiento. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2001, pág. 13.

²²⁰ Tirado Zavala, *Op. cit.*, pág. 58.

b) Informes periódicos

Los *informes periódicos* reportan los progresos anuales de cada país candidato y contribuyen a las decisiones sobre las negociaciones. La Comisión los elabora y los presenta al Consejo.

c) Asociaciones para la Adhesión

Las *Asociaciones para la Adhesión* son un acuerdo entre la UE y un país candidato, cuyo marco reúne las distintas formas de ayuda comunitaria que ayudarán a que ese nuevo miembro armonice todos sus ámbitos con los de la UE.

d) Programa nacional de adopción del acervo

Los propios candidatos deben elaborar este programa en el que señalan la forma en que tratarán las prioridades establecidas en la Asociación para la Adhesión.

e) Asistencia a la preadhesión

La asistencia a la preadhesión se articula a través de cuatro elementos:

1. Programa PHARE

El programa PHARE (Polonia y Hungría: ayuda a la reconstrucción de las economías), establecido desde 1989, tiene como objetivo ayudar, mediante donaciones, a las recientes democracias europeas para facilitar la transición hacia el sistema de economía de mercado, contribuir a su consolidación y estabilidad y a la profundización de las reformas políticas y económicas que había emprendido²²¹.

2. ISPA (Instrumento estructural de preadhesión para las inversiones en transporte y medio ambiente).

3. Sapard (Programa de ajuste estructural para el desarrollo agrícola y rural).

4. Cofinanciación con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros organismos financieros internacionales.

A continuación se presenta un cuadro con la síntesis de la asistencia económica que la UE ha asignado, para el período 2000-2006, en cada uno de estos cuatro elementos que contribuyen en el proceso de ampliación.

²²¹ Tirado Zavala, *Op. cit.*, pág. 57.

**ASISTENCIA FINANCIERA DE LA UE
A LOS PAÍSES CANDIDATOS**

(miles de millones de euros)

Categoría	2000	2001	2001	2003	2004	2005	2006
PHARE	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Sapard	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
ISPA	1	1	1	1	1	1	1
Postadhesión			6	8	11	13	15
Gasto total de la UE para la ampliación	3	3	9	11	14	16	18

Fuente: *La Unión Europea sigue creciendo, Op. cit.*, pág.16.

f) Participación de los países candidatos en los programas y agencias de la Unión Europea

Los programas abiertos a tales países se desarrollan en los ámbitos de educación, formación profesional, juventud, investigación, energía, medio ambiente, pequeña y mediana empresa, y sanidad. Su propósito es ofrecer nuevas perspectivas a los ciudadanos, científicos y empresarios, así como ayudar a los funcionarios a prepararse para que puedan gestionar ellos mismos dichos programas después de la adhesión.

g) Negociaciones

Las propias *negociaciones* de las condiciones de adhesión de cada país candidato y de las formas de adopción, aplicación y cumplimiento del acervo comunitario²²² en cada uno de ellos.

h) Conferencia Europea

En la conferencia europea participan representantes gubernamentales de alto nivel de los países candidatos y de los Estados miembros de la UE para tratar diversos aspectos que son prioritarios para su integración.

²²² El acervo comunitario está integrado por los valores, normas, prácticas y premisas comunitarias. Para efectos de las negociaciones para la adhesión, la normativa comunitaria se ha dividido en 31 capítulos: 1. Libre circulación de mercancías, 2. Libre circulación de personas, 3. Libre prestación de servicios, 4. Libre circulación de capitales, 5. Derecho de sociedades, 6. Política de competencia, 7. Agricultura, 8. Pesca, 9. Política de transportes, 10. Fiscalidad, 11. Unión económica y monetaria, 12. Estadísticas, 12. Estadísticas, 13. Política social y empleo, 14. Energía, 15. Política industrial, 16. Pequeña y mediana empresa, 17. Investigación y ciencia, 18. Educación y formación, 19. Telecomunicaciones y tecnología de la información, 20. Cultura y política audiovisual, 21. Política regional y coordinación de los instrumentos estructurales, 22. Medio ambiente, 23. Protección de los consumidores y salud pública, 24. Cooperación en justicia y asuntos de interior, 25. Unión aduanera, 26. Relaciones exteriores, 27. Política exterior y de seguridad común, 28. Control financiero, 29. Disposiciones financieras y presupuestarias, 30. Instituciones, 31. Varios. *La Unión Europea sigue creciendo, Op. cit.*, pág. 9.

3.5.3.2 Etapas del proceso de adhesión

Aunque los indicios para la integración europea se remontan a partir de la Declaración Schuman (9 de mayo de 1950), en donde fueron establecidos los principios en los que este proceso se basaría, y que hasta la fecha han sustentado a la Unión Europea, en este apartado sólo se presentarán las etapas más importantes que cubren la actual fase de ampliación.

AÑO	TIPO DE REUNIÓN	ACUERDO
1993	Consejo Europeo de Copenhague (22 de junio)	Establecimiento de los criterios de adhesión, conocidos como " <i>Criterios de Copenhague</i> " ²²³ : 1. pluralismo político, madurez democrática y estabilidad; 2. buenas relaciones con sus vecinos y coexistencia pacífica; 3. defensa de los derechos humanos; 4. respeto y protección de las minorías; 5. introducción y efectiva aplicación del Estado de Derecho; 6. capacidad para cumplir con el <i>acquis communautaire</i> , o los logros alcanzados; 7. aceptación de todos los objetivos inherentes a la integración de la UE (unión política, económica y monetaria); 8. tener una identidad europea, y 9. la existencia de una economía de mercado viable.
1994	Consejo Europeo de Essen (9 de diciembre)	Definición de las estrategias de preadhesión.
1995	Consejo Europeo de Madrid (15 y 16 de diciembre)	Los países candidatos deben armonizar sus prácticas y normativas nacionales con las de la EU.
1997	Comisión Europea (16 de julio)	Presentación de la Agenda 2000 al Parlamento Europeo.
	Consejo Europeo de Luxemburgo (12 y 13 de diciembre)	Se decide iniciar el proceso de ampliación.
1998	31 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> • Inicia el proceso de adhesión. • Se aprueban las Asociaciones para la Adhesión. • Se entablan negociaciones con Chipre, la República Checa, Eslovenia, Estonia, Hungría y Polonia. • Se lanza la estrategia europea relativa a Turquía.
	(noviembre)	La Comisión Europea aprueba los primeros informes periódicos sobre los países candidatos.
	Consejo Europeo de Viena (diciembre)	El Consejo Europeo aprueba los informes periódicos de la Comisión.
1999	Consejo Europeo de Berlín (24 y 25 de marzo)	Aprobación de las perspectivas financieras para el período comprendido entre 2000 y 2006, que incluyen los fondos de preadhesión y los gastos relacionados con la adhesión.
	(octubre)	La Comisión Europea aprueba la segunda serie de informes periódicos y revisa las Asociaciones para la Adhesión.
	Consejo Europeo de Helsinki (diciembre)	<ul style="list-style-type: none"> • Reafirma el carácter inclusivo del proceso de adhesión, decide entablar negociaciones con otros seis países. • Confirma la candidatura de Turquía.

²²³ Tirado Zavala, *Op. cit.*, pág. 59.

AÑO	TIPO DE REUNIÓN	ACUERDO
2000	(15 de febrero)	Se inician las negociaciones con Bulgaria, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Malta y Rumania.
	(noviembre)	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Europea aprueba la tercera serie de informes periódicos. • Propone una Asociación para la Adhesión con Turquía. • Propone una estrategia para la última fase de la ampliación con un calendario general de las negociaciones definitivas.
	Consejo Europeo de Niza (11 de diciembre)	<ul style="list-style-type: none"> • Aprueba los informes periódicos de la Comisión sobre los países candidatos. • El Tratado de Niza modifica los procedimientos de toma de decisiones de la UE para preparar el camino de la ampliación.

3.5.3.3 Situación de los países que conforman la “quinta” ampliación

El proceso de negociación no ha sido fácil. La aprobación, o en su caso desaprobación, de los candidatos no ha sido automática ni superficial. Como anteriormente se ha expuesto, se implementó una serie de estrategias para que cada país logre el grado de preparación acorde a sus necesidades.

La Comisión Europea, en su reunión del 9 de octubre del 2002, dio su visto bueno a los diez países (ocho países del ex-bloque soviético y dos islas mediterráneas) que mejor satisfacían las condiciones establecidas para su ingreso en conjunto el 1° de mayo del 2004²²⁴:

Chipre,
Eslovaquia,
Eslovenia,
Estonia,
Hungría,
Letonia,
Lituania,
Malta,
Polonia, y
República Checa

Por otro lado, la Comisión rechazó la entrada de Bulgaria, Rumania, Suiza y Turquía, por ser países que aún no lograban los criterios predeterminados.

Rumania aunque ha logrado avances en la implementación de los criterios de Copenhague, aún tenía serios problemas en el campo legislativo, por lo que era evidente una reforma necesaria en este ámbito.

En el caso de Suiza, tras el resultado negativo del referéndum sobre su adhesión al Espacio Económico Europeo (1992), su gobierno no ha continuado adelante con la solicitud de adhesión, pero tampoco la ha retirado, además de que

²²⁴ El tratado de adhesión se firmó el 16 de abril de 2003.

sus ámbitos más problemáticos son la libre circulación de los trabajadores y la liberalización del tráfico, que son áreas prioritarias para la UE²²⁵.

Finalmente, la formalización de las relaciones entre Turquía y la Unión Europea se remonta al Tratado de Asociación, denominado Acuerdo de Ankara, firmado en 1963. Posteriormente, en 1987, Turquía solicita su adhesión y es hasta 1999 en la Cumbre de Helsinki que recibió la denominación oficial de país candidato. Tras este largo proceso, el gobierno turco ha tenido que emprender importantes reformas políticas y sociales para alcanzar la homogeneidad con los estándares comunitarios en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales (abolición de la pena de muerte, libertad de expresión, derechos de la mujer, prohibición de la tortura y libertad de culto).

Pese a ello, Turquía no ha cesado de insistir en su afiliación, y ante esta situación, la Comisión estima que las negociaciones de adhesión iniciarían en julio de 2005, para posteriormente ingresar a la UE antes de 2014.

No obstante, se ha establecido una estrategia para la adhesión de estos cuatro candidatos en la que se ha fijado su ingreso para el 2007.

3.5.3.4 La “sexta” ampliación

Tras una larga espera y aunque a marchas forzadas, finalmente el 1 de enero de 2007, Bruselas dio luz verde a la entrada de Bulgaria y Rumania en la Unión Europea. Esta nueva ampliación supone un paso decisivo para la unificación de la Europa del Este con la del Oeste, ya sólo pendiente de la incorporación de cinco repúblicas de la antigua Yugoslavia (Bosnia-Herzegovina, Croacia, Macedonia, Montenegro y Serbia) y de Albania. La incorporación de 22 millones de rumanos y ocho millones de búlgaros eleva a 498 millones de ciudadanos la familia europea y abre un nuevo horizonte ante el estancamiento institucional que padece la Unión Europea desde mediados de 2005, tras el rechazo por Francia y Holanda a la Constitución²²⁶.

Resultan totalmente loables los esfuerzos que estos dos países han realizado para su adhesión, pero también es necesario señalar que queda mucho trecho por recorrer para cumplir las exigencias comunitarias. Para asegurar este proceso, las autoridades de Sofía y Bucarest se verán sometidas a una vigilancia especial durante tres años y a rigurosos exámenes sistemáticos para verificar la efectividad de las reformas y de la lucha contra la corrupción.

Las principales medidas de vigilancia y de salvaguardia se refieren a controles sanitarios (por ejemplo, la importación de carne de cerdo de Bulgaria y

²²⁵ Parlamento Europeo: Fichas técnicas. 6.3.1. El Problema de la Ampliación de la Unión. http://www.europarl.europa.eu/factsheets/6_3_1_es.htm (página consultada el 27 de enero de 2001).

²²⁶ Nace la Unión Europea de los Veintisiete. http://www.elpais.com/articulo/internacional/Nace/Union/Europea/Veintisiete/elpepuint/20070102elpiint_2/Tes (página consultada el 2 de enero de 2007).

Rumania seguirá prohibida mientras no se haya erradicado la peste porcina); la supervisión del uso de los fondos estructurales y ayudas agrícolas (de posible suspensión en caso de evidencias de fraude o prácticas corruptas) y las salvaguardias en materia de justicia (los actuales Estados miembros podrán pedir el rechazo de la aplicación automática de las sentencias en ciertos casos civiles y penales)²²⁷.

Aunque inicialmente Bulgaria llevaba la delantera en el proceso de adaptación de su legislación, durante el último año, Rumania ha acelerado la marcha con numerosas iniciativas legislativas.

En el terreno económico, Bruselas también ha establecido periodos transitorios antes de aplicar plenamente la legislación comunitaria, como es el caso de la libre circulación de trabajadores. Los Estados miembros pueden restringir la entrada de trabajadores de Bulgaria y Rumania por un periodo de siete años.

Hasta el momento, sólo 10 Estados miembros (Polonia, Finlandia, Suecia, Eslovaquia, Estonia, Letonia, Lituania, Chipre, República Checa y Eslovenia) han anunciado que abrirán sus mercados laborales sin restricciones para los trabajadores rumanos y búlgaros. El escaso nivel de renta de los nuevos socios - un 33% de la media comunitaria- y los bajos salarios impulsan a muchos de sus ciudadanos a buscar mejores condiciones laborales en otros países.

Sin embargo, la experiencia de la anterior ampliación de 10 nuevos países en 2004 está presente en muchos Estados viejos, especialmente en Reino Unido, que junto con Irlanda y Suecia fueron los únicos que no pusieron límites a la entrada de trabajadores procedentes de estos países. Pero la masiva llegada de inmigrantes en Reino Unido ha tenido sus consecuencias.

Durante los dos últimos años y medio, Reino Unido ha recibido entre 450.000 y 600.000 inmigrantes, 30 veces más de lo previsto, la mayoría de los cuales procedían de Polonia. A pesar del positivo impacto que esta afluencia de mano de obra altamente cualificada y menos exigente ha producido en la economía británica, el Gobierno de Tony Blair ha decidido limitar la entrada de trabajadores rumanos y búlgaros, para aplacar el malestar en ciertos sectores laborales, a 20.000 trabajadores no cualificados y a unos pocos especialistas.

España, con casi un millón de rumanos en el país, y Holanda han establecido un periodo transitorio de dos años, con limitaciones a la entrada de inmigrantes durante este tiempo. Francia ha abierto el mercado de trabajo, pero sólo en siete sectores y para 62 oficios.

La ampliación con dos nuevos socios también supone nuevas complicaciones en el plano institucional. La gobernabilidad de la UE de los Veintisiete resulta cada vez más compleja y difícil. Las reuniones del Ejecutivo comunitario, con 27 comisarios; los Consejos, con 27 ministros, y las cumbres, con

²²⁷ *Loc. cit.*

27 jefes de Estado y de Gobierno, se presentan cada vez como reuniones menos operativas. La necesidad de la Constitución, que resuelva parte de estos problemas institucionales, o la introducción de un nuevo sistema de toma de decisiones, se hace cada vez más urgente para asegurar su funcionamiento.








La incorporación de los dos nuevos países supondrá también un aumento de 53 eurodiputados, 35 rumanos y 18 búlgaros, lo que elevará el número de miembros de la Eurocámara a 785 parlamentarios.

Finalmente, quedan en lista de espera Croacia, Turquía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia (ARYM).

Como aportación a esta investigación, a continuación se presenta un mapa que indica las seis ampliaciones que se han realizado en la Unión Europea.

La Europa de los 27



1952	 Países fundadores	Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos
1973	 Primera ampliación	Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido
1981	 Segunda ampliación	Grecia
1986	 Tercera ampliación	España y Portugal
1995	 Cuarta ampliación	Austria, Finlandia y Suecia
2004	 Quinta ampliación	Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa
2007	 Sexta ampliación	Bulgaria y Rumanía

Para comprender lo que la ampliación representa en números, se incluye el presente cuadro con una síntesis basada en el presupuesto a largo plazo que la UE ha destinado para este rubro a partir de 2000.

**GASTO DE LA UE PARA LA AMPLIACIÓN
(EN PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL)**

(miles de millones de euros)

	2000	2001	2001	2003	2004	2005	2006
Gasto total de la UE	97	99	105	107	109	112	114
Gasto de la UE para la ampliación	3	3	9	11	14	16	18
Gasto de la UE para la ampliación (%)	3	3	9	11	13	14	16

Fuente: *La Unión Europea sigue creciendo. Op. cit.,* pág. 21.

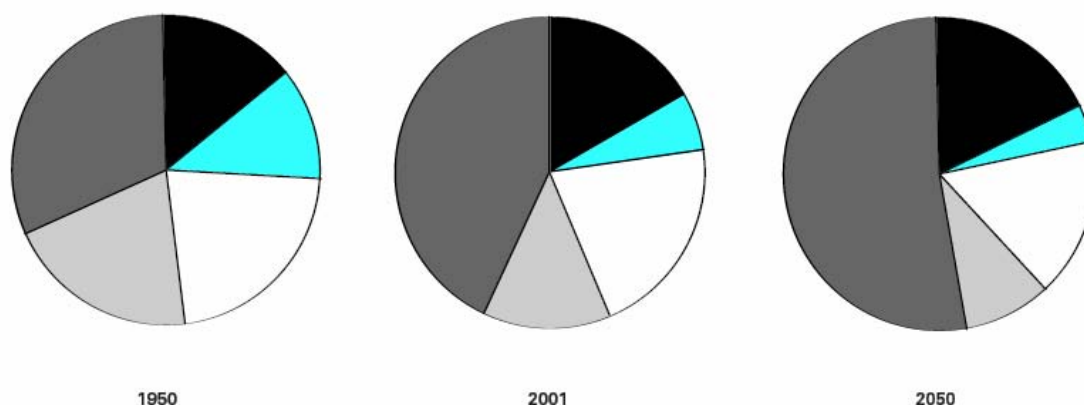
Actualmente la población europea ocupa el tercer lugar dentro de la población mundial²²⁸:

País	millones de habitantes en 2005
China	1 306,3
India	1 080,3
Unión Europea	493*
Estados Unidos	295,7
Rusia	143,4
Japón	127,9

El futuro nos proyecta una Unión Europea integrada por 27 miembros con una población de 493 millones de habitantes y 23 lenguas oficiales, lo cual sería de gran beneficio para consolidar con gran éxito su status geopolítico en el escenario internacional.

²²⁸ Comisión Europea. *Hechos y cifras clave sobre Europa y los europeos*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2007, pág. 9.

* Las cifras relativas a la Unión Europea son del 1º de enero de 2006. Las cifras que corresponden a los demás países son de mediados de 2005.



Black: India; colour: EU-15; white: China; light grey: other developed countries; grey: other less developed countries.

Fuente: Comisión Europea. *Anuario Eurostat 2003. La guía estadística de Europa*. 8ª ed. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2003, pág. 18.

Sin duda alguna, la Unión Europea fue diseñada para generar riqueza, no para curar a los enfermos; y aunque, estos temores son bien fundados, también es cierto, que son más las posibilidades ofrecidas por la ampliación, que las consecuencias negativas que se plantean.

3.6 Relaciones Exteriores de la Unión Europea

La Unión Europea está presente en casi todas las regiones del planeta. Su potencial económico, comercial y financiero le confieren un papel relevante en el escenario internacional, colocándola como primer bloque comercial y en posesión de la segunda divisa mundial.

Conscientes de esta situación, los Estados miembros acordaron en el Tratado de la Unión Europea, desarrollar progresivamente una Política Exterior común que mantenga la identidad europea y proporcione un mayor peso político internacional al continente.

Así pues, la Unión Europea ha desarrollado sus relaciones exteriores a través de las siguientes vertientes: política comercial, ayuda al desarrollo, acuerdos comerciales y de cooperación con países individuales y grupos regionales²²⁹.

²²⁹ Comisión Europea. *Una potencia mundial. Las relaciones exteriores de la Unión Europea. Serie Europa en movimiento*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2004, pág. 5.

A continuación se expondrá brevemente la relación de la Unión Europea con las regiones más importantes.

En principio, en su relación con América del Norte, es preciso señalar a Estados Unidos. Ambos países son las dos principales potencias económicas del mundo y juntas representan casi la mitad de la economía mundial. Cada parte es el primer socio comercial de la otra, así como el principal origen y destino de inversión extranjera, por lo que su interdependencia es cada vez mayor. Por ello, se considera que la relación entre la Unión Europea y los Estados Unidos es una relación de complementariedad, ya que juntas, constituyen un fuerte potencial de progreso en asuntos de toda índole (comercio, política, política exterior, seguridad, etc.). Los cimientos de la relación fueron establecidos en la Declaración Transatlántica de 1990 que consagra el apoyo político que Washington aporta tradicionalmente a la existencia de un aliado europeo democrático y estable²³⁰. Sin embargo, un punto de discordia ha sido la introducción del euro, ya que como se señaló en un apartado anterior, esta moneda europea se ha llegado a colocar muy por encima del dólar.

Con Canadá, las relaciones se formalizaron en 1976 con la firma del Acuerdo marco de cooperación comercial y económica, el primero de este género concluido entre lo que era entonces la Comunidad Europea y un país industrializado. Los contactos se estrecharon aún más con la adopción en 1990 de la Declaración Transatlántica sobre las relaciones Unión Europea-Canadá y, seis años más tarde, del Plan de acción conjunto. En 1998 se dio otro salto cualitativo con el compromiso de poner en marcha la Iniciativa comercial UE-Canadá, centrada en el reconocimiento mutuo, los servicios, la contratación pública, los derechos de propiedad intelectual, las cuestiones de la competencia, la cooperación cultural y los contactos interempresariales. Pero la asociación no se limita al ámbito comercial. En diciembre de 1999 se hicieron públicas sendas declaraciones conjuntas: una sobre la cooperación nórdica, que reafirmó el compromiso de ambas partes de aunar esfuerzos a favor de la promoción de una serie de políticas, entre ellas el desarrollo sostenible, y otra sobre el control de las armas de pequeño calibre, que abrió vías de cooperación en materia de lucha contra el comercio ilegal de armas ligeras²³¹.

La Unión Europea atribuye una gran importancia a las relaciones con Moscú. La UE adoptó en 1999 una estrategia común para Rusia para los cuatro años siguientes. Esta iniciativa marcó un hito en las relaciones entre ambas partes y se plasmó en el primer documento de política exterior aprobado por la UE con arreglo a las disposiciones de la nueva Política Exterior y Seguridad Común, introducidas en el Tratado de Ámsterdam de 1997. Esta iniciativa tiene un alcance ambicioso, ya que su objetivo es consolidar la democracia, el Estado de Derecho y las instituciones públicas y contribuir a la integración de los países de la

²³⁰ “La Unión Europea: Un actor mundial”.

http://www.delmx.cec.eu.int/es/ue_actor_mundial/un_actor_mundial.htm (página consultada el 20 de julio de 2005).

²³¹ *Loc. cit.*

Comunidad de Estados Independientes en un espacio económico y social europeo común, como primer paso hacia la creación de una zona de libre comercio con la Unión²³².

La UE mantiene una relación bien articulada con el mercado único y con políticas complementarias como el medio ambiente y la competencia, con los tres países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), Islandia, Noruega y Liechtenstein, que, junto con la Unión Europea, constituyen el Espacio Económico Europeo (EEE).

La Unión Europea también refuerza sus lazos con Suiza (miembro de la AELC pero no del EEE) a través de un paquete de siete acuerdos bilaterales, que van desde la agricultura y la investigación hasta el transporte y la libre circulación de personas.

En Asia, aunque China y Japón son sus principales socios comerciales, la Unión Europea mantiene también relaciones con la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN). Dicha relación inició en 1972 y se formalizó en el acuerdo de cooperación de 1980. La ASEAN tomó la iniciativa de ampliar sus relaciones con la UE en el marco del proceso denominado ASEM (cumbre euroasiática)²³³.

Con la India, la UE es el principal socio comercial e inversor extranjero. Desde la primera cumbre, celebrada en junio de 2000, las relaciones entre ambas partes han prosperado y hoy no sólo tratan de intercambios comerciales, sino también de diálogo político, cumbres empresariales, cooperación cultural y proyectos comunes de investigación²³⁴.

La asociación UE-África también abarca el comercio, la integración y la cooperación económica regional, la lucha contra la sequía y la desertización, medidas contra el sida y las enfermedades contagiosas, la seguridad alimentaria, los derechos humanos, la democracia y la lucha contra el terrorismo²³⁵.

Esta relación es muy antigua y data desde el Tratado de Roma (1957) que convertía en asociados a los países y territorios de ultramar de determinados Estados miembros. El proceso de descolonización iniciado en la década de los sesenta transformó dicho vínculo en una asociación de carácter diferente entre países soberanos.

En la actualidad, 71 países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) tienen una relación privilegiada con la Unión Europea en virtud del IV Convenio de Lomé firmado para el período comprendido entre 1990 y el año 2000. El Convenio va acompañado de una dotación financiera en forma de subvenciones y préstamos

²³² *Loc. cit.*

²³³ *Una potencia mundial, Op. cit.*

²³⁴ *Loc. cit.*

²³⁵ *Loc. cit.*

bonificados que se destinan a financiar, a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), programas de inversiones económicas y sociales en los países ACP²³⁶.

También se firmó en junio de 2000, el Acuerdo de Cotonú (capital de Benín), cuyo objetivo fundamental es la asistencia y el comercio. Trata de promover y acelerar el desarrollo económico, cultural y social de los países ACP y consolidar y diversificar sus relaciones con la Unión Europea en un espíritu de solidaridad e interés mutuo.

Con Sudáfrica, a principios de 2000 entró en vigor, después de tres años y medio de negociaciones, el Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación. Con este Acuerdo se prevé que, tras un período de 12 años, Sudáfrica habrá eliminado los derechos de aduanas para un 86% de las exportaciones de la Unión Europea, mientras que ésta habrá hecho lo mismo con respecto al 95% de las mercancías que entran en su territorio²³⁷.

La UE también ha desempeñado un papel decisivo en la transición de Sudáfrica hacia un Gobierno democrático, en lo que constituye uno de los ejemplos más claros de la importancia de la asistencia comunitaria en materia de derechos humanos y democratización.

Finalmente con América Latina, la Unión Europea ha articulado sus relaciones en torno a tres grupos subregionales: Centroamérica, la Comunidad Andina (CAN) y el Mercosur, así como con Chile y México.

La Unión Europea es el segundo socio comercial más importante de Latinoamérica, su fuente de inversión extranjera directa y el primer donante de ayuda al desarrollo de la región²³⁸. Cada dos años, la UE y todos los países latinoamericanos y caribeños celebran una cumbre regional bilateral sobre un amplio abanico de temas políticos, económicos, científicos, tecnológicos, culturales y sociales²³⁹.

A finales de 2003, la UE celebró dos acuerdos de cooperación y diálogo político separados, uno con la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela) y otro con Centroamérica. Con el Mercosur ha negociado un acuerdo de asociación que incluye la creación de una zona de libre comercio entre las dos regiones²⁴⁰.

La Unión Europea tiene acuerdos de asociación con México (1997) y Chile (2002). En 2000, la Unión Europea y México firmaron un ambicioso Acuerdo de Libre Comercio en el que las exportaciones mexicanas a la Unión Europea estarían exentas de derechos de aduanas a partir de 2003 y todos los aranceles que gravan las exportaciones de la UE desaparecerían, a más tardar en 2007.

²³⁶ *Diez Lecciones sobre Europa, Op. cit.*, pág. 51.

²³⁷ "La Unión Europea: Un actor mundial", *Op. cit.*

²³⁸ *Una potencia mundial, Op. cit.*, pág. 29.

²³⁹ *Ibidem*, pág. 21.

²⁴⁰ *Ibidem*, págs. 21 y 22.

América Latina puede aprender mucho de la experiencia europea, ya que en esta instancia, sabe que los procesos de integración regional son herramientas vitales para alcanzar la integración global. Además, una región en su conjunto al resolver sus problemas internos puede integrarse mejor en el ámbito mundial. Este sería el caso del Mercosur, cuyo proceso está totalmente apoyado por la Unión Europea.

Conclusiones

El ámbito de las Relaciones Internacionales experimenta una nueva etapa en su historia. Los sucesos que han tenido lugar en el escenario mundial a finales del siglo XX exigen la revisión y redefinición teórica y metodológica de muchos de sus elementos. Tal es el caso de la soberanía, concepto que motivó la realización de este trabajo.

El interés principal de esta investigación ha sido presentar la evolución del concepto de soberanía hacia el de intersoberanía, identificado en el proceso de integración de la Unión Europea. Para tal propósito resulta necesario hacer un breve repaso de los principales hallazgos expuestos en este estudio.

Como punto de partida se presentaron los antecedentes que dieron origen al concepto. Desde la vaga idea que las antiguas civilizaciones ya intuían hasta llegar a la edad media, donde el enfrentamiento que sostuvieron la iglesia y el estado, dio paso a la creación de la soberanía, entendida como 'el poder supremo e independiente'. De ahí, se prosiguió a enumerar los diferentes sujetos que fueron acreedores de ella: la *iglesia* como fuente del poder divino, el *monarca* como representante absoluto del poder terrenal, el *pueblo* que ejerciendo sus derechos políticos se convertía en ciudadano (soberanía nacional) y el *estado* que como sujeto jurídicamente organizado consolida la unidad del poder, lo que hace posible que los deberes derivados de este derecho puedan ser cumplidos.

Este esbozo permitió corroborar que el concepto de soberanía en sus inicios fue considerado de índole político debido a la lucha de poderes que se generó entre los diversos actores que deseaban adjudicarse tal atributo. Más adelante, el concepto se introdujo al orden jurídico ya que esa lucha de poderes hizo indispensable la elaboración de una doctrina jurídica para tratar de dirimir a favor de uno o de otro dicho poder.

El significado doctrinal de la soberanía demostró que ésta se manifiesta en un doble sentido: hacia el interior como atributo del Estado que le permite crear el orden jurídico dentro de sus límites, y hacia el exterior como el derecho que todo Estado tiene para establecer sus relaciones con los demás miembros de la comunidad internacional y, asimismo, rechazar cualquier intento de intervención o imposición de una autoridad diferente a la propia. Se advirtió que el carácter ilimitado de la soberanía (visto desde el orden interno) se relativiza en cuanto el Estado acepta someterse a las normas del derecho de gentes. Tales limitaciones no se dan en su libre autodeterminación, sino en aquellas conductas que pudieran originar un conflicto.

Posteriormente, en la segunda fase de esta investigación, el análisis del significado de soberanía a través de la globalización, la interdependencia y el supuesto derecho de injerencia, permitió identificar la transformación que ha experimentado el sistema internacional, es decir, el paso de la organización hegemónica hacia la organización policéntrica. La primera aparece como característica esencial del período de la Guerra Fría, en la que el rol organizativo del sistema era ejercido por los Estados más poderosos (Estados Unidos principalmente y la ex-Unión Soviética como contraparte). La segunda, es el

resultado de las presiones evolutivas del sistema inducidas por los procesos de globalización (que analiza los distintos aspectos de la dinámica internacional como una totalidad) e interdependencia (que explica las asimetrías estructurales que existen entre los distintos actores), los cuales imponen nuevas reglas o nuevas instituciones.

De esta manera, se precisó que la organización policéntrica se compone de tres elementos: los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los sujetos transnacionales (asociaciones y organizaciones no gubernamentales)²⁴¹. Sin embargo, los nuevos espacios creados en el sistema global ya no son controlados por el estado soberano ya que ha dejado de figurar como el protagonista de las relaciones internacionales por su impotencia para actuar en la dinámica actual de las mismas.

En este nuevo ámbito, los países son más interdependientes, dado que las distancias y fronteras geográficas (no así los grados de desarrollo que representa cada país) han sido traspasadas con los adelantos tecnológicos en áreas como la información, la comunicación y los transportes, los cuales a su vez, agilizan la transmisión de mensajes, la rapidez de la movilidad física y el crecimiento de los intercambios económicos. Con esto, la interdependencia ha ocasionado que los asuntos internos de los Estados estén condicionados por lo que sucede en los sistemas políticos de otros Estados, padeciendo entonces, los mismos problemas.

Así, temas como la migración, el narcotráfico, el medio ambiente, los derechos humanos, la pobreza extrema, el terrorismo y la seguridad se han globalizado, y aunque siempre han existido, en la actualidad son considerados con mayor prioridad en la agenda internacional y requieren de soluciones colectivas. Y, es precisamente aquí, que los Estados, en su intento de resolver tales asuntos, violan la integridad de otros Estados, justificándose en el llamado derecho de injerencia. Pero, este derecho (como algunos lo han denominado) no tiene ninguna validez, porque ningún instrumento jurídico lo respalda y, tampoco existe aún, un ente internacional con autoridad supranacional para imponer decisiones a los estados; más bien, este derecho de injerencia es utilizado por las grandes potencias para avasallar la soberanía de las naciones más débiles.

El contexto anterior permitió comprobar la hipótesis formulada en esta investigación, que hoy en día se está replanteando el papel del Estado, tanto al interior como al exterior, y como consecuencia, la necesaria redefinición de soberanía. Los Estados no han podido responder eficazmente a los retos producto de la realidad actual. Para los gobiernos no es suficiente resolver de forma individual un problema, sino que se enfrentan a la necesidad de adaptar soluciones que nada tienen que ver con los criterios e intereses internos de sus Estados. Mientras los Estados tratan de resolver este dilema, otros sujetos incursionan en la política internacional para garantizar la respuesta de estos asuntos. Como ejemplo, tenemos a las empresas transnacionales que tienen un poder de decisión no sujeto a nadie y libres de cualquier control; aunque no son

²⁴¹ Attina, Fulvio. *Op. cit.*

soberanas (dado que no tienen una población y un territorio sobre el cual ejercer en modo exclusivo los tradicionales poderes soberanos) pueden ser consideradas como tales en el sentido de que dentro de ciertos límites no tienen una autoridad superior²⁴².

Por tanto, se llegó a la conclusión de que el concepto de soberanía, tanto en el plano teórico como en el práctico, es incompatible con los postulados que las teorías de la globalización e interdependencia formulan, porque debilitan el ejercicio de esta capacidad y atributo del Estado. Sin embargo, se considera que los efectos de ambos fenómenos no son del todo negativos. Ciertamente, se sostiene que ponen en quiebra el tradicional concepto de soberanía, pero como paso necesario para el nacimiento de una nueva modalidad que sea compatible con estos procesos. Esta necesidad de una nueva soberanía, como dijera Luis González Souza “*ya no usufructuada por las élites de cada nación*”²⁴³, sería una soberanía abierta ante los genuinos imperativos de la globalización e interdependencia y enraizada en la voluntad de las mayorías. De este modo, la simbiosis entre soberanía y globalización e interdependencia daría como resultado una soberanía compartida, es decir, el concepto propuesto en este trabajo, la intersoberanía.

Se explicó que la intersoberanía implica la cesión de soberanías para la creación de una institución global con facultades para tomar decisiones a nivel supranacional. Esta delegación de soberanía nacional sería compensada por el derecho a participar en la toma de decisiones a nivel global. En este sentido, es posible concluir que la soberanía se ha transformado, no en un sentido ideal, sino práctico.

Precisamente, este último tema fue motivo de atención en el tercer apartado con el caso funcional de la Unión Europea, ya que es el ejemplo palpable que demuestra que se puede lograr una mejor convivencia con el entretrejimiento de soberanías. Se señaló que los gobiernos de los Estados miembros, saben que la era de las soberanías nacionales y absolutas está superada, y que sólo la unión de las fuerzas y la visión de un destino compartido permitirán a las antiguas naciones continuar con el progreso económico y social y mantener su influencia en el mundo. Esta filosofía, es la base de la intersoberanía.

El proceso de integración europea que persigue como fin último la unidad política, planteó deliberadamente una serie de pasos graduales y sucesivos de involucramiento entre las distintas economías nacionales. Desde la creación de una zona de libre comercio (con el Tratado de Roma en 1958, con el que se crea la CE) que implicó la eliminación de aranceles interiores y de las restricciones cuantitativas, a una unión aduanera cuando en 1968 se introdujo el arancel exterior común aplicable a los seis países miembros, para finalmente constituirse

²⁴² Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola. *Diccionario de Política*. México, Ed. Siglo XXI, 1982. Tomo II, págs. 1544-1545.

²⁴³ González Souza, Luis. “Globalización y Soberanía en México” en Orozco, José Luis y Guerrero, Ana Luisa. *Pragmatismo y Globalismo: Una aproximación a la Política Contemporánea*. México, Ed. Fontamara-FCPyS-UNAM, 1996, pág. 161.

como mercado común y con ello el inicio de la unión económica y monetaria, como parte sustantiva para sentar bases políticas a la Unión Económica Completa.

Asimismo, se abordó el tema del aparato institucional. Las instituciones se crearon para realizar una unión cada vez más estrecha de las naciones europeas, y como los miembros y las responsabilidades de la Unión Europea han ido aumentando, las instituciones han crecido también. De este modo, la organización supranacional se integra de ocho instituciones que mediante la asociación, la cooperación y la dependencia mutua se ocupan de lograr el bienestar social, económico y cultural de los ciudadanos y de promover la paz y el desarrollo económico de Europa²⁴⁴.

Este ejemplo palpable de integración, supone dos cosas fundamentales: una, la cesión de poderes a favor de un ente no estatal (órgano supranacional), con el correspondiente compromiso a la renuncia de su ejercicio, lo que a su vez implica una limitación de la soberanía. La otra, la aceptación automática en el ámbito interno, como consecuencia de la cesión, de las normas y actos dictados por ese ente extraestatal que es la intersoberanía.

La experiencia del proceso de integración que dio lugar a la hoy conocida Unión Europea, se convierte en un suceso sin precedentes, puesto que no se identifica con ningún fenómeno existente. De esta forma, al no considerarse ni organización internacional, ni unión de estados, la Unión encaja perfectamente en la declaración que en su momento hiciera Jacques Delors, al decir que la Unión Europea es un Objeto Político No Identificado (OPNI).

La Unión Europea es sólo una nueva forma de organización política que está trascendiendo la forma estatal y cuyo objetivo final es una nueva organización social cuya naturaleza es supranacional. Sin embargo, esta función lejos de debilitar a los Estados miembros, ha hecho posible su supervivencia, convirtiéndolos en actores privilegiados al otorgarles nuevas fuentes de legitimación y más amplios campos de acción. El Estado ha sido el elemento indispensable del proceso de integración y no lo que muchos han considerado como su antítesis. Por tanto, no existe la desaparición del Estado, sólo su transformación.

Así, la Unión Europea con sus novedosos conceptos, tales como la intersoberanía, el *acquis communautaire* (acervo comunitario) y la subsidiariedad, es un referente obligado para cualquier proceso de integración regional, ya sea para ponerlo en marcha, para rechazarlo o al menos para circunscribir y evitar algunos de sus errores.

El método comunitario es el modelo a seguir para aquellas naciones que deseen superar los antagonismos seculares y eliminar el espíritu de superioridad y

²⁴⁴ Comisión Europea. *Al servicio de la Unión Europea. Guía del ciudadano sobre las instituciones de la Unión Europea*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1996, pág. 28.

el recurso a la fuerza que ha caracterizado las relaciones entre Estados. Este, es sin duda, la esencia de la intersoberanía.

En este sentido, por lo que a la experiencia integracionista latinoamericana se refiere, ésta se presenta con el proceso de integración más importante alcanzado en la región con caso del Mercado Común del Sur (Mercosur).

El proceso de integración del Mercosur, al igual que el de la Unión Europea, se ha gestado gradualmente. En el caso europeo éste se ha realizado a través de seis ampliaciones, mientras que en el Mercosur se integraron primero los países miembros (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), sumándose más tarde los países asociados (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y los países observadores (México)²⁴⁵. Lo interesante de ambos procesos es que están abiertos a la posibilidad de incluir nuevos miembros y a la de seguir avanzando hacia instancias superiores. Sin embargo, entre ambos procesos existe una diferencia en el grado de su integración. La Unión Europea es el proceso más avanzado porque ha llegado a la etapa de la unión monetaria con intención de lograr la política, en tanto que el Mercosur sólo ha experimentado las dos primeras etapas de integración: la zona de libre comercio y la unión aduanera, pero que constituyen los pasos intermedios para alcanzar un mercado único que genere un mayor crecimiento de sus economías, aprovechando el efecto multiplicador de la especialización, las economías de escala y el mayor poder negociador del bloque²⁴⁶. También es preciso señalar que ambos procesos cuentan con instituciones. La Unión Europea tiene instituciones comunitarias y, aunque el Mercosur no cuenta con instituciones desarrolladas al estilo europeo (ente supranacional), las relaciones entre las partes siguen siendo fundamentalmente con instituciones intergubernamentales.

Como pudo observarse, la experiencia de la Unión Europea en materia de integración ha podido trasladarse al esquema latinoamericano, quizá a sus propios ritmos y tiempos, puesto que estos dos casos se han desarrollado en circunstancias diferentes, pero siempre con la intención de recibir los beneficios que representa el desarrollar junto al modelo de Estado-nación un modelo de soberanía compartida mediante instituciones comunes. Sin duda alguna sólo la voluntad política de los estados latinoamericanos logrará ampliar y consolidar esta experiencia al resto del continente para ejercer en común su soberanía en aquellos sectores que constituyen el núcleo de la misma y neutralizar las tendencias hacia la fragmentación.

Aunque el esquema de integración europea ha colocado a la Unión Europea como una fuerza de estabilidad y progreso en aquel continente y en el mundo, cabe resaltar que el futuro no se ha escrito y que existen muchos desafíos que habrá de enfrentar para su consolidación. Entre éstos, se consideran la

²⁴⁵ "Mercosur". <http://es.wikipedia.org/wiki/Mercosur> (página consultada el 23 de abril de 2009).

²⁴⁶ "Mercosur", portal oficial. <http://www.mercosur.int/msweb/portal%20intermediario/es/index.htm> (página consultada el 23 de abril de 2009).

aprobación de una Constitución para Europa y las subsecuentes ampliaciones con Turquía, Croacia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia (ARYM).

El asunto de una Constitución Europea quedó totalmente descartado ante el rechazo de dos de sus miembros fundadores, Francia y Holanda. Este estancamiento fue revertido favorablemente con la firma del Tratado de Lisboa (13 de diciembre de 2007).

En este nuevo tratado se decidió abandonar el formato del tratado constitucional e impulsar en su lugar un tratado clásico que introdujera enmiendas en los tratados actualmente en vigor (Tratado de la Unión Europea y Tratado de la Comunidad Europea)²⁴⁷.

Entre las principales reformas que introduce este tratado, se encuentran²⁴⁸:

- El cambio de las presidencias semestrales por una presidencia estable de la Unión, la cual será elegida por el Consejo Europeo por un período de dos años, renovable una sola vez. Ésta tendrá como funciones principales garantizar la cohesión y la coordinación del Consejo Europeo.
- Se establece que el jefe de Política Exterior se llamará Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. También será el Vicepresidente de la Comisión Europea y presidirá las reuniones del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores.
- La Comisión Europea será modificada a partir del 2014 con la finalidad de hacer más eficaz su desempeño. El número de comisarios ya no será igual al número de Estados miembros sino que será el equivalente a los dos tercios del número de miembros. El Parlamento Europeo será el encargado de elegir al presidente de la Comisión a propuesta del Consejo Europeo y estará comprendido por 750 miembros, además de su presidente.
- Con excepción de los casos en los que se disponga la unanimidad para la toma de decisiones, el Tratado dispone como procedimiento alterno la mayoría cualificada, la cual es equivalente –como mínimo- al 55% de los Estados miembros y que represente al 65% de la población de la Unión.
- Además, desaparece el veto en 40 ámbitos de acción suplementaria como la cooperación judicial y policial, el asilo y la inmigración.

²⁴⁷ “Tratado de reforma institucional de la Unión Europea”. http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_reforma_institucional_de_la_Uni%C3%B3n_Europea (página consultada el 13 de diciembre de 2007).

²⁴⁸ Carta Unión Europea. Noviembre 2007, Volumen VI, Número 3. <http://ieie.itam.mx/Carta%20UE/Carta%20UE%20Volumen%20VII%20Numero%203.pdf> (página consultada el 28 de noviembre de 2007).

- La Carta Europea de Derechos Fundamentales, que formaba parte de la Constitución Europea, no será parte integral del Tratado, no obstante, se hace mención al carácter vinculante de la misma.
- También reconoce la posibilidad de los miembros a abandonar la Unión Europea.

Aunque el Tratado de Lisboa no es de carácter constitucional, reconoce la personalidad jurídica de la Unión Europea y coloca el derecho comunitario con primacía frente al derecho de los Estados miembros, además de mantener los puntos fundamentales de la Constitución Europea fallida²⁴⁹.

El Tratado de Lisboa cerraría un período de crisis europea y con sus reformas traería consigo instituciones modernas y métodos más eficaces para enfrentar los retos de la dinámica internacional actual. Sin embargo, el Tratado tuvo que emprender el obligado y difícil camino de ratificación de los 27 miembros, y esto ha geneado nuevamente un ambiente de incertidumbre, debido al rechazo de Irlanda²⁵⁰.

En cuanto a la ampliación, la Unión Europea ha iniciado negociaciones con Turquía y Croacia, declaró a Macedonia país candidato a la adhesión y puso en marcha acuerdos de asociación y estabilización, paso previo para la consideración de país candidato, con Albania, Bosnia-Herzegovina, Serbia y Montenegro²⁵¹. Pero el tema se vislumbra complejo.

En principio, la futura adhesión de Turquía ‘el candidato eterno’ se vislumbra cada vez más lejana ya que existen grandes obstáculos en la realidad que limitan su ingreso. Su situación geográfica marginal, la composición étnico-religiosa conflictiva y radicalmente diferente a la europea (raíces cristianas), el sistema político no consolidado y una cuestión nacional sin resolver (la kurda), el estancamiento de las reformas prometidas por Ankara y el conflicto por el reconocimiento de Chipre²⁵², y las condiciones económicas que se suscitan en este país han propiciado que los Estados miembros de la Unión Europea consideren que su incorporación podría desestabilizar el proceso de unificación continental.

El caso de Croacia, aunque su adhesión ha sido condicionada al cumplimiento de más y mejores reformas estructurales e institucionales para

²⁴⁹ Carta Unión Europea. Noviembre 2007, Volumen VI, Número 3. *Op. cit.*

²⁵⁰ “Irlanda rechaza reforma de la UE”. http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/international/newsid_7453000/7453016.stm (página consultada el 13 de junio de 2008).

²⁵¹ Carta Unión Europea, Marzo 2007, Volumen V, Número 12. <http://ieie.itam.mx/Carta%20UE/Carta%20UE%20Volumen%20V%20Numero%2012.pdf> (página consultada el 17 de marzo de 2007).

²⁵² *Loc. cit.*

combatir la corrupción y el crimen organizado, todo indica que va por buen camino para convertirse en el miembro número 28 de la Unión Europea para el 2011²⁵³.

La Antigua República Yugoslava de Macedonia (ARYM) obtuvo en diciembre de 2005 el estatus de candidato oficial tras haberlo solicitado formalmente en enero de 2004. La ARYM también debe resolver sus disputas con Grecia antes de que se pueda llegar a una decisión²⁵⁴.

Sin embargo, una nueva adhesión se considera poco probable antes de que se apruebe el Tratado de Lisboa.

Si la Unión Europea logra superar estos desafíos, probablemente se materialice la idea de Samuel P. Huntington: 'si la Comunidad Europea se volviera políticamente cohesiva, tendría los recursos de población, riqueza económica, tecnología y poderío militar concretos y potenciales para ser la potencia preeminente del siglo XXI'²⁵⁵.

La soberanía no ha muerto, se ha transformado. Sólo la intersoberanía permitirá que todos los sujetos internacionales, mediante relaciones de complementariedad, puedan obrar para un fin común.

²⁵³ Carta Unión Europea, Noviembre 2008, Volumen VII, Número 3. <http://ieie.itam.mx/Carta%20UE/Carta%20UE%20Volumen%20VII%20Numero%203.pdf> (página consultada el 28 de noviembre de 2007).

²⁵⁴ "Ampliación de la Unión Europea". http://es.wikipedia.org/wiki/Ampliaci%C3%B3n_de_la_Uni%C3%B3n_Europea (página consultada el 30 de enero de 2007).

²⁵⁵ Joseph S. Nye. *La naturaleza cambiante del poder norteamericano*. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano (GEL), 1991, págs. 142-143.

Fuentes de Consulta

Bibliografía

- ACCIOLY, Hildebrando. *Tratado de Derecho Internacional*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958. Tomo I, 718 págs.
- AGUIRRE, Enrique y Harris F. *La No Intervención y la Quiebra de la Soberanía Nacional*. México, FCPyS-UNAM, 1946, 183 págs.
- ANTOKOLETZ, Daniel. *Tratado de Derecho Internacional Público*. 5ª ed., Buenos Aires, Librería y Editorial "La Facultad", 1951. Tomo I, 588 págs.
- ARELLANO García, Carlos. *Derecho Internacional Público*. México, Ed. Porrúa, 1983, 320 págs.
- BALASSA, Bela. *Teoría de la Integración Económica*. Traducción al español por Jorge Laris Casilla. México, Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana (UTEHA), 1964, 332 págs.
- BOBBIO Norberto y Matteucci, Nicola. *Diccionario de Política*. México, Ed. Siglo XXI, 1982. Tomo II, 1751 págs.
- BORJA, Rodrigo. *Enciclopedia de la Política*. México, FCE, 1997, 1040 págs.
- BROM, Juan. *Esbozo de Historia Universal*. Serie: Tratados y Manuales. México, Ed. Grijalbo, 1973, 274 págs.
- BURTON, J. W. *Teoría General de las Relaciones Internacionales*. Traducción de Héctor Cuadra. México, UNAM, 1973, 381 págs.
- CAMARGO, Pedro Pablo. *Tratado de Derecho Internacional*. Bogotá, Ed. Temis, 1983. Tomo I, 499 págs.
- CARDIEL Reyes, Raúl. *Curso de Ciencia Política*. México, Ed. Porrúa, 1978, 288 págs.
- CARRILLO Salcedo, Juan Antonio. *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*. Madrid, Ed. Tecnós, 1969, 335 págs.
- CHEVALLIER, Jean Jacques. *Los Grandes Textos Políticos: Desde Maquiavelo a nuestros días*. Traducción de Antonio Rodríguez Huescar. México, Ed. Aguilar, 1980, 420 págs.
- DE LA CUEVA, Mario. *La idea del Estado*. México, UNAM, 1975, 414 págs.
- DE ZAVALIA, Víctor P. *Tratados y Documentos Internacionales*. Buenos Aires, Cárdenas Editor, 1975, 478 págs.
- DÍAZ Cisneros, César. *Derecho Internacional Público*. 2ª ed., Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, 1966. Tomo I, 743 págs.

- Diccionario Enciclopédico Larousse*. México, Ediciones Larousse, 1999, 1312 págs.
- DÍEZ DE VELASCO Vallejo, Manuel. *Instituciones de Derecho Internacional Público*. 9ª ed. Madrid, Ed. Tecnós, S.A., 1991. Tomo I, 855 págs.
- DI GIOVANNI, Ileana. *Derecho Internacional Económico y Relaciones Económicas Internacionales*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1992, 604 págs.
- Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*. Madrid, Espasa-Calpe, S.A., 1964. Tomo XXII, 1588 págs.
- ESPINOSA O., Fernando I. *Consideraciones sobre el Derecho Internacional de la Injerencia Humanitaria*. México, IMRED, MIMEO.
- FLORES Olea, Víctor. *Ensayo sobre la Soberanía del Estado*. Serie de Estudios N° 2, México, FCPyS-UNAM, 1975, 141 págs.
- GAVIRIA Liévano, Enrique. *Derecho Internacional Público*. 3ª ed. Bogotá, Ed. Temis, S.A., 1988, 506 págs.
- HUNTINGTON, Samuel P. *El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*. Barcelona, Ed. Paidós Estado y Sociedad, 1997, 422 págs.
- KAPLAN, Morton A. y Katzenbach, Nicolás de B. *Fundamentos Políticos del Derecho Internacional*. México, Ed. Limusa-Willey, 1965, 412 págs.
- KEOHANE Robert O. y Joseph S. Nye. *Power and Interdependence: World Politics in Transition*. Boston, Little, Brown, 1977, 373 págs.
- MARISCAL, Nicolás. *Teorías políticas de la integración europea*. Madrid, Ed. Tecnós, 2003, 366 págs.
- MESA, Roberto. *Teoría y Práctica de las Relaciones Internacionales*. Madrid, Ed. Taurus, 1980, 298 págs.
- MITTELMAN, James H. *Globalization: Critical Reflections*. Boulder, Lynne Rienner Publisher, 1996, 271 págs.
- NÚÑEZ y Escalante, Roberto. *Derecho Internacional Público*. México, Ed. Orión, 1970, 500 págs.
- NYE, Joseph S. *La Naturaleza cambiante del Poder Norteamericano*. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano (GEL), 243 págs.
- OPPENHEIM, L. *International Law*. 7ª ed. Great Britain, University of Edinburgh, 1967. Tomo I, Vol. I, 1072 págs.

- OROZCO, José Luis y Guerrero, Ana Luisa. *Pragmatismo y Globalismo: Una aproximación a la Política Contemporánea*. México, Ed. Fontamara-FCPyS-UNAM, 1996, 205 págs.
- PANTOJA Morán, David. *La Idea de Soberanía en el Constitucionalismo Latinoamericano*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1973, 166 págs.
- PORRÚA Pérez, Francisco. *Teoría del Estado*. México, Ed. Porrúa, 1977, 525 págs.
- ROSELL, Mauricio y Aguirre, Pedro. *La Unión Europea. Evolución y Perspectivas: Lecciones y oportunidades para México*. México, Ed. Diana, 1994, 325 págs.
- SÁNCHEZ, Aurora M. *Historia. Síntesis de Historia Universal y de Historia Argentina*. Buenos Aires, Hachette, 1967, 383 págs.
- SEARA Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*. 6ª ed. México, Ed. Porrúa, 1979, 649 págs.
- SERRA Rojas, Andrés. *Ciencia Política: La Proyección Actual de la Teoría General del Estado*. México, Ed. Porrúa, 1975, 626 págs.
- SORENSEN, Max. *Manual de Derecho Internacional Público*. México, FCE, 1985, 819 págs.
- VIOTTI, Paul R. y Kauppi, Mark V. *International Relations Theory: Realism, Pluralism, Globalism*. New York, MacMillan Publishing, 1990, 613 págs.

Hemerografía

- AINSA, Fernando. "Razones y límites del derecho de injerencia desde una perspectiva latinoamericana". *Cuadernos Americanos*. Año X, Vol. 3, No. 37. México, Nueva Época-UNAM, Mayo-junio 1996, págs. 219-220.
- ARROYO Pichardo, Graciela. "La globalización como caos: camino hacia la configuración del sistema histórico del siglo XXI". *Relaciones Internacionales*. Vol. XIII, N° 52. México, UNAM, Septiembre-diciembre 1991, págs. 6-14.
- BEKHECHI, Mohammed Abdelwahab. "Quelques réflexions sur l'intervention en général et sur l'ingérence humanitaire en particulier". *Revue Algerienne des Relations Internationales*. N° 23. Algeria, 3er. Trimestre 1992, págs. 64-76.

- CANCHOLA, Ulises. "El Derecho de Injerencia". *Cuadernos de Trazos*, Año 1, No. 1. México, Primavera 1993, págs. 32-37.
- CUADRA, Héctor. "Globalización". *Relaciones Internacionales*. N° 71. México, UNAM, Julio-septiembre 1996, págs. 107-110.
- DAHLGREN, Hans. "Interdependency and sovereignty". *Paradojas de un Mundo en Transición*. México, IMRED, 1993, págs. 169-173.
- HERNÁNDEZ Ascencio, Halyve. "Soberanía e Intersoberanía". *Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales*. Vol. II, 1ª Parte. México, ENEP-Acatlán-UNAM, 1981, págs. 327-335.
- KEOHANE Robert O. y Nye, Joseph S. "International Interdependence and Integration". *International Relations Theory: Realism, Pluralism, Globalism*. New York, MacMillan Publishing Co., 1990, págs. 361-377.
- KEOHANE, Robert O. y Nye, Joseph S. "Realism and Complex Interdependence". *International Relations Theory: Realism, Pluralism, Globalism*. New York, MacMillan Publishing Co., 1990, pág. 384.
- MARTÍNEZ Báez, Antonio. "La Soberanía ya se disolvió" (fragmento de la mesa redonda sobre "La Soberanía ante la Globalización"). *Este País*, N° 13. México, Abril 1992, págs. 4-29.
- MONETA, Carlos J. "Los Procesos de Globalización, reflexiones sobre su concepción y efectos sobre la evolución del sistema mundial". *Estudios Internacionales*. Año XXVII, N° 106. Chile, Abril-junio 1994, págs. 173-195.
- ROSAS, María Cristina. "Gran Bretaña ante el Euro". *Uno más uno*. México, Domingo 31 de enero de 1999, pág. 2.
- SEARA Vázquez, Modesto. "Hacia el Concepto de Intersoberanía". Mimeo, págs. 1.345-1.358.
- SMITH, Peter. "Consideraciones sobre la soberanía y la interdependencia". *Paradojas de un Mundo en Transición*. México, IMRED, 1993, págs. 185-189.
- TIRADO Zavala, Carlos. "La integración de los países de Europa del Este a la Unión Europea". *Revista Mexicana de Política Exterior*. Nueva Época, N° 49. México, IMRED, 1995-1996, págs. 50-77.
- VARELA Barraza, Hilda. "Los Debates de las Relaciones Internacionales: ¿Conflicto Epistemológico o Político?". *Relaciones Internacionales*. N° 47. México, UNAM, 1991, págs. 6-11.

Documentos

- Comisión Europea. *Al Servicio de la Unión Europea*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1996, 30 págs.
- Comisión Europea. *Anuario Eurostat 2003. La guía estadística de Europa*. 8ª ed. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2003, 317 págs.
- Comisión Europea. *Del Mercado Único a la Unión Europea*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1991, 50 págs.
- Comisión Europea. *Diez Lecciones sobre Europa*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998, 62 págs.
- Comisión Europea. *El ABC del Derecho Comunitario*. 5ª ed., Serie: Documentación europea. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2000, 115 págs.
- Comisión Europea. *Europa de la A a la Z. Guía de la integración europea*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1997, 284 págs.
- Comisión Europea. *Hechos y cifras clave sobre Europa y los europeos*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2007, 79 págs.
- Comisión Europea. *Instituciones y órganos de la Unión Europea. ¿Quién hace qué en la Unión Europea? ¿Cuál es la contribución del Tratado de Niza? Guía del Ciudadano Europeo*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2001, 23 págs.
- Comisión Europea. *La Unión Europea*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1992, 51 págs.
- Comisión Europea. *La Unión Europea sigue creciendo*. Serie: Europa en movimiento. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2001, 23 págs.
- Comisión Europea. *Muchas lenguas, una sola familia. Las lenguas en la Unión Europea*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2004, 20 págs.
- Comunidades Europeas. *Una Constitución para Europa*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2004, 20 págs.
- Comunidades Europeas. *La Unión Europea*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1992, 51 págs.

Comisión Europa. *Una potencia mundial. Las relaciones exteriores de la Unión Europea. Serie Europa en movimiento*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2004, 22 págs.

Comunidades Europeas. *Unión Europea-Recopilación de Tratados*. Tomo I, Vol. I. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1995, 897 págs.

Mesografía

Arnal, Mariano. "Europa". <http://www.elalmanaque.com/politica/EUROPA.htm> (página consultada el 31 de julio de 2004).

Attina, Fulvio. "1995 en la evolución del Sistema Internacional". <http://www.cidob.es/Ingles/Publicaciones/Anuarios/attina.html> (página consultada el 11 de junio de 1997).

Bissio, Roberto. "El Papel de las ONG en el año 2001". <http://www.etm.com.br/geral/ong1.htm> (página consultada el 5 de marzo de 2002).

Boni Aristizábal, Alejandra y Ferrero de Loma-Osorio, Gabriel. "Introducción a la Cooperación para el Desarrollo". Asociación Valenciana de Ingeniería Sin Fronteras, Universidad Politécnica de Valencia, Valencia, 1997. <http://www.fuhem.es/CIP/EDUCA/ong1.htm> (página consultada el 1 de noviembre de 2001).

Campo Sánchez, Carlos. "La Globalización como proceso social ambiguo". <http://tips.org.uy/tips/forum/sid/debat035.htm> (página consultada el 15 de marzo de 1999).

Dallanegra Pedraza, Luis. "Tendencias del Orden Mundial: Régimen Internacional". Buenos Aires, Edición del Autor, 2001. www.geocities.com/luisdallanegra/Regimen/capit2.htm (página consultada el 26 de noviembre de 2004).

Durgom, Tom. "Immanuel Wallerstein". <http://oldweb.uwp.edu/academic/sociology/mks/soca354/Projects/Durgom/accomplishments.htm> (página consultada el 11 de abril de 2006).

Gandarias, Jon. "La liberación de la globalización". <http://www.uca.edu.ni/05gandar.htm> (página consultada el 7 de junio de 1997).

Gandásegui, Marco A. "Wallerstein, el sistema-mundo y la transición". http://www.lainsignia.org/2002/agosto/cul_046.htm

(página consultada el 30 de marzo de 2006).

Foo Kong Dejo, Herminia C. “La dimensión latinoamericana en el contexto de la globalización”. <http://rcci.net/globalizacion/fg004.htm> (página consultada el 16 de marzo de 1999).

Méndez, Eduardo. “Euro: monedas y billetes”.
<http://www.geocities.com/westhollywood/park/1777/especiales/euro.html>
(página consultada el 19 de octubre de 2005).

Monedero, Juan Carlos. “La Constitución destituyente de Europa”.
[http://www.network54.com/Forum/280518/message/1108577037/La+Constituci%3f3n+destituyente+de+Europa+\(Juan+Carlos+Monedero\)](http://www.network54.com/Forum/280518/message/1108577037/La+Constituci%3f3n+destituyente+de+Europa+(Juan+Carlos+Monedero)) (página consultada el 17 de noviembre de 2005).

Rivera, Ricardo. “Para una historización de la Globalización”.
<http://www.uca.rain.ni/ellacuria/globo.htm> (página consultada el 7 de junio de 1997).

<http://www.archives.premier-ministre.gouv.fr/juppe-version/ESP/HIST/HISTUE1.HTML> (página consultada el 18 de agosto de 2004).

<http://www.context-europe.org/espana/idea.html> (página consultada el 6 de septiembre de 2004).

<http://www.historiasiglo20.org/europa/antecedentes.htm> (página consultada el 15 de febrero de 2005).

<http://www.historiasiglo20.org/europa/antecedentes2.htm> (página consultada el 15 de febrero de 2005).

“Ampliación de la Unión Europea”.
http://es.wikipedia.org/wiki/Ampliacion_de_la_Uni%C3%B3n_Europea (página consultada el 30 de enero de 2007).

Carta Unión Europea, Agosto 2003, No. 22. <http://ieie.itam.mx/CUE22.pdf> (página consultada el 10 de septiembre de 2003).

Carta Unión Europea, Marzo 2007, Volumen V, Número 12.
<http://ieie.itam.mx/Carta%20UE/Carta%20UE%20Volumen%20V%20Numero%2012.pdf> (página consultada el 17 de marzo de 2007).

Carta Unión Europea. Noviembre 2007, Volumen VI, Número 3.
<http://ieie.itam.mx/Carta%20UE/Carta%20UE%20Volumen%20VI%20Numero%203.pdf> (página consultada el 28 de noviembre de 2007).

Carta Unión Europea, Noviembre 2008, Volumen VII, Número 3.
<http://ieie.itam.mx/Carta%20UE/Carta%20UE%20Volumen%20VII%20Numero%203.pdf> (página consultada el 28 de noviembre de 2007).

- “Declaración de Laeken”.
http://europa.eu/scadplus/glossary/laeken_declaration_es.htm (página consultada el 29 de abril de 2009).
- “Declaración de Roma”. <http://european-convention.eu.int/docs/Treaty/Rome-ES.pdf> (página consultada el 25 de julio de 2003).
- “Diversidad lingüística”. <http://europa.eu/languages/es/chapter/5> (página consultada el 13 de octubre de 2008).
- “El euro nace definitivamente con once países en la primera velocidad”.
http://www.mmlab.unav.es/~tecinfo/97-98/alumn/s_32/p1/tex... (página consultada el 1 de febrero de 1999).
- “Euro”. <http://es.wikipedia.org/wiki/Euro> (página consultada el 27 de abril de 2009).
- “Eurozona”. http://es.wikipedia.org/wiki/Euro_Zona (página consultada el 23 de mayo de 2007).
- “Historia del euro”. <http://www.ruyman.eu/historiaeuro.htm> (página consultada el 27 de abril de 2009).
- “Informe de la Presidencia de la Convención al Presidente del Consejo Europeo”.
<http://european-convention.eu.int/docs/Treaty/cv0085.es03.pdf> (página consultada el 25 de julio de 2003).
- “Irlanda rechaza reforme de la UE”.
http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_7453000/7453016.stm (página consultada el 13 de junio de 2008).
- “La Bandera de la Unión Europea”. http://www.mercaba.org/Foto/14_europa.htm (página consultada el 27 de abril de 2009).
- “La Construcción Europea a través de los Tratados. Los principios fundacionales de la Unión”.
http://europa.eu/scadplus/constitution/objectives_es.htm#SYMBOLS (página consultada el 23 de abril de 2009).
- “Las etapas y el calendario de la UEM”. <http://www.euro-mech.org/anex1g.htm> (página consultada el 20 de abril de 1999).
- “La Integración Económica”. <http://www-ius-internacional.de/pie/pie.htm> (página consultada el 23 de junio de 1999).
- “La Unión Europea: Un actor mundial”.
http://www.delmx.cec.eu.int/es/ue_actor_mundial/un_actor_mundial.htm (página consultada el 20 de julio de 2005).
- “Mercosur, portal oficial”.
<http://www.mercosur.int/msweb/portal%20intermediario/es/index.htm>

(página consultada el 23 de abril de 2009).

“Nace la Unión Europea de los Veintisiete”.

http://www.elpais.com/articulo/internacional/Nace/Union/Europea/Veintisiete/elpepuint/20070102elpepiint_2/Tes (página consultada el 2 de enero de 2007).

“Parlamento Europeo: Fichas técnicas. 1.2.2. Subsidiariedad”.

http://www.europarl.europa.eu/factsheets/1_2_2_es.htm (página consultada el 22 de enero de 2001).

“Parlamento Europeo: Fichas técnicas. 6.3.1. El Problema de la Ampliación de la Unión”. http://www.europarl.europa.eu/factsheets/6_3_1_es.htm (página consultada el 27 de enero de 2001).

“Símbolos de la Unión Europea”.

<http://www.hablamosdeeuropa.es/conocelaunion europea/simbolosdelaue/Paginas/inicio.aspx> (página consultada el 27 de abril de 2009).

“Tratado de reforma institucional de la Unión Europea”.

http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_reforma_institucional_de_la_Uni%C3%B3n_Europea (página consultada el 13 de diciembre de 2007).

“Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”.

http://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_por_el_que_se_establece_una_Constituci%C3%B3n_para_Europa (página consultada el 21 de mayo de 2007).

“Mercosur”. <http://es.wikipedia.org/wiki/Mercosur> (página consultada el 23 de abril de 2009).